

#

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de huracán Lorena (lluvia severa) ocurrida el 18 de septiembre de 2019 para 5 municipios del Estado de Jalisco

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019 y su Anexo 1-A.....

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de fianzas.....

Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas a las Políticas, Bases y Lineamientos para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-38502- NYCE-2019

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-233-SCFI- 2019.....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-I-20000-10-NYCE-2019

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-105-B04-INNTEX-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-17202-INNTEX-2016.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-I-309-NYCE-2019.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-I-27005-NYCE-2019

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

#

SECRETARIA DE CULTURA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de disposición Normativa en la Normateca Interna del Fideicomiso para la Cineteca Nacional (Normas y Bases para Cancelar Adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso para la Cineteca Nacional)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web de Talleres Gráficos de México de su Manual General de Organización.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 117/2015.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Circular 12/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Instrumentación de Transferencias CoDi).

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de huracán Lorena (lluvia severa) ocurrida el 18 de septiembre de 2019 para 5 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3o. fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010), 5, fracción II, inciso d) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 532/2019 recibido con fecha 24 de septiembre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán, la Huerta, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán y Villa Purificación de dicha Entidad Federativa, por la presencia del Huracán Lorena, el día 18 de septiembre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000403/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco, solicitado en el oficio número 532/2019 referido con anterioridad.

Que con oficio número BOO.8.-627 de fecha 25 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de Huracán "Lorena" (lluvia severa) ocurrida el 18 de septiembre de 2019, para los municipios de Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación del Estado de Jalisco.

Que el día 25 de septiembre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-044-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación del Estado de Jalisco, por la presencia de Huracán "Lorena" (lluvia severa) ocurrida el día 18 de septiembre de 2019; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HURACÁN "LORENA" (LLUVIA SEVERA) OCURRIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia los municipios de Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación del Estado de Jalisco, por la presencia de Huracán "Lorena" (lluvia severa) ocurrida el 18 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco, pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019 y su Anexo 1-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019.

Primero. Se realizan las siguientes modificaciones, adiciones y derogación a la Resolución que establece las RGCE para 2019, publicada en el DOF el 24 de junio de 2019:

A. Se modifican las siguientes reglas:

- 1.1.11.
- 1.11.2., fracción II.
- 1.2.1., cuarto párrafo.
- 1.3.3., fracciones IX y XV.
- 1.7.3., fracción IV.
- 1.7.4., primer párrafo y fracciones II, III y IV del tercer párrafo.
- 1.7.5.
- 1.7.6.
- 1.9.10.
- 1.9.17.
- 2.3.7., primer párrafo y fracciones I y V.
- 2.3.11., fracción VI.
- 2.4.12., séptimo párrafo.
- 3.1.21., segundo párrafo, fracción II, inciso a) y tercer párrafo de la regla.
- 3.1.32., fracciones III, V y VI.
- 3.7.3.
- 3.7.4., primer, segundo y cuarto párrafos; y fracciones I y VI, del segundo párrafo.
- 3.7.5., párrafo primero; segundo párrafo de la fracción V del segundo párrafo; así como el sexto párrafo y su fracción X.
- 4.2.5.
- 4.2.6.
- 4.2.7.
- 4.6.7., primer párrafo, fracción I, inciso f).
- 4.6.19., fracción I, primer párrafo.
- 4.6.26., primer párrafo.
- 4.6.27., primer párrafo.
- 7.2.1., tercer párrafo, fracciones I y II; y cuarto párrafo, fracciones IV y V.
- 7.2.2., cuarto párrafo.
- 7.2.3., octavo y noveno párrafos.
- 7.2.4., quinto párrafo.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 1.7.7.
- 1.9.22.
- 1.9.23.
- 3.7.4., con una fracción IX, al segundo párrafo.
- 4.5.31., con un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto párrafo a ser quinto y así sucesivamente de la fracción III.
- 7.1.6., con un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto párrafo a ser quinto y así sucesivamente.
- 7.3.3., con una fracción XXII.

C. Se deroga la siguiente regla:

- 4.6.26., fracción II, del segundo párrafo.

Las modificaciones, adiciones y derogación anteriores quedan como sigue:

Aportaciones voluntarias para mantenimiento, reparación o ampliación de la aduana

- 1.1.11.** Para los efectos del artículo 202 de la Ley, los agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores, exportadores, transportistas y demás personas relacionadas con el comercio exterior, podrán efectuar aportaciones voluntarias a las asociaciones civiles que se establezcan en cada una de las aduanas para llevar a cabo el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las mismas.

Las asociaciones civiles que se constituyan conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán registrarse ante la ACAJA, en el Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, cumpliendo con lo establecido en la ficha de trámite 1/LA.

La asociación civil registrada, deberá constituir y administrar un fondo con las aportaciones voluntarias a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, mismas que pondrá a disposición del Administrador de la Aduana, el cual a su vez informará al Comité de Mejoras, de conformidad con la normatividad aplicable.

Ley 202, RGCE 1.2.2., Anexo 1-A

Normas de operación del Consejo

- 1.11.2.**

II. El Consejo sesionará cuando así se requiera.

.....
Ley 48, RGCE 1.11.1., Anexo 6

Declaraciones, Avisos y Formatos, instructivos de llenado y trámites oficiales (Anexo 1)

- 1.2.1.**

Si el trámite se efectúa a través de la Ventanilla Digital, deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 6o. de la Ley. La vigencia de los sellos digitales, estará sujeta a la vigencia de la e.firma de la persona moral de que se trate.

.....
Ley 6, 16-B, CFF 18, 18-A, 19, 31, Anexo 1

Causales de suspensión en los padrones

- 1.3.3.**

IX. No sean localizados en su domicilio fiscal o éste no reúna las características del artículo 10 del CFF, o bien el domicilio fiscal del contribuyente o alguno de los lugares señalados en los artículos 27 del CFF y 29, fracción VIII del Reglamento del CFF, estén en el supuesto de inexistente.

.....

- XV.** Las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, de conformidad con las reglas 7.1.2., y 7.1.3., así como los contribuyentes que garanticen el interés fiscal, mediante fianza o carta de crédito, conforme a la regla 7.4.1., que no transmitan, conforme al Anexo 31, a través del "Portal de Trámites del SAT", su inventario existente o inventario inicial con estatus de "válido" de conformidad con las reglas 7.2.1., segundo párrafo, fracción IV, segundo y tercer párrafos o 7.4.3., fracción II, segundo párrafo.

.....
Ley 2-XVIII, 36-A, 37-A, 59-IV, 59-A, 86-A, 119, 119-A, 144-XXXVI, 158-I, 176, 177, 179, 182-II, LFPIORPI 17-XIV, CPF 193, CFF 10, 27, 29, 42, 69, 69-B, 134, Reglamento del CFF 29-VIII, Decreto de vehículos usados 9, Decreto IMMEX 7, 24-VI, 27, TIGIE Capítulos 50 al 64, Reglamento 39, 84, 87, 177, RGCE 1.1.5., 1.2.1., 1.2.2., 1.3.2., 1.3.4., 1.3.7., 2.4.3., 3.1.20., 3.1.25., 4.5.9., 7.1.2., 7.1.3., 7.2.1., 7.4.1., 7.4.3., Anexo 1, 1-A, 10, 31, Anexo 11 de la RMF

Operaciones exentas del uso de candados

1.7.3.

-
IV. Si el compartimiento de carga del vehículo de que se trate no es susceptible de mantenerse cerrado mediante la utilización del candado, tales como vehículos pick up, plataformas, camiones de redilas, camionetas Van o automóviles.

.....
Ley 59-B-V, 160-X, Reglamento 248, RGCE 1.7.6.

Autorización para fabricar o importar candados oficiales

1.7.4.

Para los efectos del artículo 16-D de la Ley, las personas morales que pretendan fabricar o importar candados oficiales, deberán presentar ante la ACAJA solicitud de autorización, en el Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, y cumplir con lo previsto en la ficha de trámite 25/LA.

-
II. Recibir de los agentes aduanales, agencias aduanales, sus mandatarios, los apoderados aduanales, los importadores o exportadores, el pago por la adquisición de los candados, que deberá efectuarse de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la regla 1.6.3.
III. Entregar mediante acta de recepción los candados oficiales únicamente a los agentes aduanales, agencias aduanales, apoderados aduanales, importadores, exportadores o sus representantes legales acreditados.
IV. Llevar un registro de las enajenaciones de los candados oficiales que efectúen, el cual deberá presentarse a la autoridad aduanera dentro de los primeros 5 días de cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.2.2., primer párrafo, y contener los siguientes datos:
- a)** El nombre y el número de la patente del agente aduanal, o nombre y autorización del apoderado aduanal o agencia aduanal, importador o exportador, que los adquiera.
 - b)** La cantidad de candados oficiales que se entregan y el número de folio de los mismos.
 - c)** La fecha de la enajenación.
 - d)** Número de la transferencia interbancaria o cheque y cuenta bancaria registrada en términos de la regla 1.6.3., con la cual se efectuó el pago.

Ley 16-D, RGCE 1.2.2., 1.6.3., Anexo 1-A

Obligaciones al utilizar candados en operaciones aduaneras

1.7.5.

Para los efectos de los artículos 59-B, fracción V, 160, fracción X, 162, fracción XI y 167-F, fracción VII de la Ley, los agentes aduanales, agencias aduanales, apoderados aduanales, importadores o exportadores que utilicen candados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizarlos únicamente en las operaciones de comercio exterior que promuevan con la patente o autorización de la que sean titulares. En ningún caso se podrán transferir dichos candados a otro agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal, importador o exportador.
- II. Llevar un registro en el que anotarán los siguientes datos:
 - a) El número de folio de cada candado que reciban y la fecha de su adquisición.
 - b) El número del pedimento con el que hayan despachado la mercancía con la cual utilizaron el candado.
- III. Colocar los candados en los vehículos o contenedores que conduzcan las mercancías de comercio exterior para mantener cerrado el acceso al compartimiento de carga del vehículo o contenedor que transporte las mercancías, en la forma descrita en la regla 1.7.6.
- IV. Indicar en el pedimento correspondiente los números de identificación (clave identificadora y número de folio) de los candados en el "bloque de candados" conforme al Anexo 22 y tratándose de operaciones con pedimento consolidado, deberán anotarse en el aviso consolidado sin que se requiera indicarlo en el pedimento consolidado.

Lo dispuesto en las fracciones III y IV de la presente regla, no será aplicable en los casos señalados en la regla 1.7.3.

Ley 59-B-V, 160-X, 162-XI, 167-F-VII, 186-I, XVII, 187-I, XI, RGCE 1.7.3., 1.7.4., 1.7.6., 1.7.7., Anexo 22

Colocación de los candados

1.7.6. Los candados deberán colocarse conforme a lo siguiente:

- I. Se utilizarán candados en color rojo, cuando la mercancía se destine a los regímenes aduaneros de tránsito interno o internacional o al de depósito fiscal, inclusive cuando se trate de operaciones consolidadas con otros regímenes aduaneros conforme a lo dispuesto en la regla 3.1.24. En el caso de operaciones al amparo de los regímenes aduaneros de tránsito interno o depósito fiscal que se inicien en aduanas de tráfico marítimo, aéreo o interiores, los candados deberán colocarse antes de que el vehículo se presente ante el mecanismo de selección automatizado.
- II. Se utilizarán candados en color verde, cuando la mercancía se destine a los regímenes aduaneros distintos a los previstos en la fracción anterior.
- III. En las aduanas fronterizas, los candados deberán ser colocados antes de la introducción del vehículo a territorio nacional. Cuando se importen mercancías que sean transportadas en contenedores sobre equipo ferroviario doble estiba, que esté acondicionado para cargar estiba sencilla o doble estiba, se podrán utilizar los candados, precintos o sellos que hayan sido colocados por el embarcador original, siempre que los datos de los mismos aparezcan declarados en el documento aduanero que ampare las mercancías y coincidan con el documento de embarque del puerto de origen, mismo que deberá enviarse en forma digital al SEA a través de la Ventanilla Digital.
- IV. Cuando la mercancía se destine al régimen aduanero de tránsito interno a la exportación con despacho a domicilio, el candado se colocará por el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o exportador, antes de que el vehículo inicie el viaje a la aduana de destino.

Ley 59-B-V, 160-X, 162-XI, 167-F-VII, RGCE 1.7.4., 1.7.7., 3.1.24.

Autorización para fabricar o importar candados electrónicos

1.7.7. Para los efectos del artículo 16-D de la Ley, las personas morales que pretendan fabricar o importar candados electrónicos, deberán presentar ante la ACAJA la solicitud de autorización en el Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, cumpliendo con lo previsto en la ficha de trámite 123/LA.

Quienes obtengan la autorización a que se refiere la presente regla, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Grabar en los candados electrónicos los datos de identificación única e irrepetible, compuestos conforme a los "Lineamientos que deben de observar quienes soliciten la autorización para fabricar o importar candados electrónicos", emitidos por la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.

- II. El pago por la adquisición de los candados que reciban de los agentes aduanales, las agencias aduanales, sus mandatarios, los apoderados aduanales, los importadores o exportadores, deberá efectuarse de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la regla 1.6.3.
- III. Llevar un registro de las enajenaciones de los candados electrónicos que efectúen y transmitirlo de manera mensual, al SEA, conforme a los "Lineamientos que deben de observar quienes soliciten la autorización para fabricar o importar candados electrónicos", emitidos por la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT. El registro deberá contener los datos siguientes:
 - a) Número de la patente del agente aduanal, o número de la autorización del apoderado aduanal o de la agencia aduanal, o el nombre del importador o exportador, que los adquiera.
 - b) La cantidad de candados que se entregan y los datos de identificación única e irrepetible.
 - c) La fecha de la enajenación.
 - d) Número de la transferencia interbancaria o cheque y cuenta bancaria registrada en términos de la regla 1.6.3., con la cual se efectuó el pago.
- IV. Los candados electrónicos que sean importados o fabricados por las personas morales autorizadas, deberán cumplir con los requisitos técnicos, de seguridad y transmisión de la información que la AGA emita mediante los "Lineamientos que deben de observar quienes soliciten la autorización para fabricar o importar candados electrónicos", los cuales se darán a conocer en el Portal del SAT.

Ley 16-D, Reglamento 248, RGCE 1.1.3., 1.2.2., 1.6.3., Anexo 1-A

Aviso de información de carga aérea

- 1.9.10.** Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 6o., 7o., segundo párrafo, 20, fracciones II y VII; 36, y 36-A de la Ley, se estará a lo siguiente:

Las empresas de transportación aérea deberán proporcionar la información relativa a las mercancías que transporten consignadas en la Guía Aérea Máster y en el manifiesto de carga aéreo, mediante la transmisión electrónica de datos a las autoridades aduaneras a través de la Ventanilla Digital, sin que sea necesaria la presentación de dichos documentos ante la aduana, para lo cual, podrán optar por proporcionar la información en idioma español o inglés.

Tratándose de importación, la información a que se refiere el párrafo anterior deberá transmitirse dentro de los siguientes plazos:

- I. Para todos aquellos vuelos provenientes del extranjero de países de América del Norte, América Central, el Caribe y Sudamérica (al norte del Ecuador) la información deberá transmitirse entre el momento en que se genere hasta el momento de despegar del último aeropuerto en el extranjero con destino a territorio nacional y;
- II. Para todos aquellos vuelos provenientes de países distintos de los señalados en la fracción anterior, la información deberá ser transmitida entre el momento en que se genere hasta 4 horas antes del arribo del avión al primer aeropuerto en territorio nacional.

En caso de exportación, la información relativa a las mercancías que transporten consignadas en la Guía Aérea Máster y en el manifiesto de carga aéreo, deberá transmitirse dentro de los siguientes plazos:

- I. La información de la Guía Aérea Máster, entre el momento en que se genere hasta antes de que la mercancía sea retirada del recinto fiscalizado.

Las empresas de mensajería y paquetería deberán transmitir la información de la Guía Aérea Master entre el momento en que se genere hasta una hora después del despegue del avión con destino al extranjero.
- II. La información del manifiesto de carga aéreo, entre el momento en que se genere, hasta una hora después del despegue del avión con destino al extranjero.

El aviso a que se refieren los artículos 7o., segundo párrafo de la Ley y 5o. del Reglamento, deberá transmitirse de manera electrónica.

A efecto de realizar la transmisión electrónica a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, las empresas de transportación aérea deberán estar registradas en el CAAT en los términos y condiciones señalados en la regla 2.4.4.

La información que aparece en la Guía Aérea Máster y en el manifiesto de carga aéreo, deberá transmitirse mediante la Ventanilla Digital, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la transmisión electrónica del Manifiesto de Carga y Guías Aéreas House y Master a la Ventanilla Digital" emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT, con los siguientes datos:

I. Para la Guía Aérea Máster:

- a)** Transmisor (CAAT, usuario y contraseña).
- b)** Número de Guía Aérea Máster.
- c)** Lugar de origen.
- d)** Lugar de destino.
- e)** Nombre y domicilio (calle y número, ciudad y país) del Embarcador.
- f)** Nombre y domicilio (calle y número, ciudad y país) del Consignatario.
- g)** Lugar programado de despegue.
- h)** Fecha y hora programada de despegue.
- i)** Lugar programado de arribo.
- j)** Fecha y hora programada de arribo.
- k)** Tipo de movimiento (importación, exportación o transbordo).
- l)** Moneda origen.
- m)** Información por cada partida de mercancías:
 - 1.** Descripción de la mercancía.
 - 2.** Número de piezas.
 - 3.** Peso bruto.
 - 4.** Información complementaria (handling information), sólo se declara si se trata de mercancía peligrosa, valija diplomática, animales vivos, restos humanos, etc.
- n)** Número total de piezas.
- o)** Peso bruto total.

II. Para el Manifiesto de Carga Aéreo:

- a)** Transmisor (CAAT, usuario y contraseña).
- b)** Número de manifiesto.
- c)** Número de vuelo.
- d)** Lugar de carga.
- e)** Fecha y Hora de la carga.
- f)** Lugar programado de arribo.
- g)** Fecha y hora programada de arribo.
- h)** Tipo de Carga (granel, contenerizada).
- i)** Información requerida por cada Guía Aérea Máster:
 - 1.** Número de documento aéreo o Guía Aérea Máster.
 - 2.** Lugar de origen.
 - 3.** Lugar de destino.
 - 4.** Descripción de la mercancía.
 - 5.** Tipo de envío (split o carga completa).

6. Número de piezas.
 7. Peso bruto.
 8. Tipo de movimiento (importación, exportación o transbordo).
 9. Información complementaria (handling information), sólo se declara si se trata de mercancía peligrosa, valija diplomática, animales vivos, restos humanos, etc.
- j) Número total de piezas.
- k) Peso total de la carga.
- l) Recinto fiscalizado.

En caso de que la mercancía sea transportada en una sola aeronave, se deberá transmitir la información referente a la Guía Aérea Máster, en el caso de que la mercancía se transporte en más de una aeronave, primero se deberá transmitir la información de la Guía Aérea Máster y posteriormente la información de cada embarque dividido en cada manifiesto de carga aéreo en que sean transportadas las mercancías.

Tratándose de mercancías que vayan a ser objeto de transbordo en territorio nacional con destino al extranjero, deberá efectuarse la transmisión a que se refiere la presente regla.

Tratándose de mercancías que vayan a ser objeto de transbordo provenientes del extranjero con destino final a territorio nacional, y que realicen escalas en otro punto del mismo, ya sea para realizar maniobras de carga o descarga e inclusive no realicen ninguna, deberá efectuarse la transmisión a que se refiere la presente regla.

Se podrán rectificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente a la Ventanilla Digital mediante el manifiesto de carga aéreo, sin sanción alguna, tratándose de:

- I. Importaciones, por una sola ocasión hasta antes de que la mercancía quede en depósito ante la aduana.
- II. Exportaciones, hasta 48 horas después del despegue de la aeronave que las transportará a su destino.

Cuando las empresas de transportación aérea se vean obligadas a cambiar el aeropuerto previsto de arribo por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado ante la autoridad aeronáutica, deberán eliminar la transmisión efectuada y sustituirla con una nueva transmisión electrónica a la Ventanilla Digital, en la cual únicamente se permitirá, sin sanción alguna, la modificación de los datos relativos a fecha, hora y lugar programado de arribo y, en su caso, recinto fiscalizado al que ingresarán las mercancías, siempre que la mercancía declarada no haya ingresado al recinto fiscalizado.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 6o., 20, fracción VII y 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, tratándose de importaciones, una vez que la Ventanilla Digital, envíe el mensaje de aceptación del manifiesto de carga aéreo a las empresas de transportación aérea, se deberá declarar en el pedimento el número del documento de transporte que corresponda.

Ley 6, .7, 20-II, VII, 36-A-I-II, Reglamento 5, RGCE 2.4.4.

Guía aérea electrónica

- 1.9.17.** Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 6o., 7o., segundo párrafo, 20, fracciones II y VII, 36 y 36-A de la Ley, se estará a lo siguiente:

Los agentes internacionales de carga y las empresas de mensajería, deberán transmitir a la Ventanilla Digital el documento electrónico con la información relativa a las mercancías que transporten consignadas en la Guía Aérea House, sin que sea necesaria la presentación de la guía aérea ante la aduana, para lo cual, podrán optar por proporcionar la información en idioma español o inglés.

Tratándose de importación, la información a que se refiere el párrafo anterior deberá transmitirse dentro de los siguientes plazos:

- I. Para todos aquellos vuelos provenientes del extranjero de países de América del Norte, América Central, el Caribe y Sudamérica (al norte del Ecuador), la información deberá transmitirse entre el momento en que se genere y hasta el momento de despegar del último aeropuerto en el extranjero con destino a territorio nacional; y

- II. Para todos aquellos vuelos provenientes de países distintos de los señalados en la fracción anterior, la información deberá ser transmitida entre el momento en que se genere y hasta 4 horas antes del arribo del avión al primer aeropuerto en territorio nacional.

En exportación, la información de la Guía Aérea House, a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, deberá transmitirse entre el momento en que se genere hasta antes de que la mercancía sea retirada del recinto fiscalizado. Las empresas de mensajería y paquetería deberán transmitir dicha información, entre el momento en que se genere, hasta una hora después del despegue del avión con destino al extranjero.

El aviso a que se refieren los artículos 7o., segundo párrafo de la Ley y 5o. del Reglamento, deberá transmitirse de manera electrónica.

Para efectos de realizar la transmisión electrónica a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, los agentes internacionales de carga y las empresas de mensajería aérea deberán estar registrados en el CAAT en los términos y condiciones señalados en la regla 2.4.4.

La información que aparece en la Guía Aérea House deberá transmitirse mediante la Ventanilla Digital, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la transmisión electrónica del Manifiesto de Carga y Guías Aéreas House y Master a la Ventanilla Digital" emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT, con los siguientes datos:

- I. Transmisor (CAAT, usuario y contraseña).
- II. Número de Guía Aérea House.
- III. Lugar de Origen.
- IV. Lugar de Destino.
- V. Número de Guía Aérea Máster de referencia.
- VI. Nombre y domicilio (calle y número, ciudad y país) del Embarcador.
- VII. Nombre y domicilio (calle y número, ciudad y país) del Consignatario.
- VIII. Código de Agente CAAT.
- IX. Lugar programado de despegue.
- X. Fecha y hora programada de despegue.
- XI. Lugar estimado de arribo.
- XII. Fecha y hora estimada de arribo.
- XIII. Tipo de Movimiento (importación, exportación o transbordo).
- XIV. Moneda origen.
- XV. Información por cada partida de mercancías:
 - a) Consecutivo de la mercancía.
 - b) Descripción del producto.
 - c) Número de piezas.
 - d) Peso bruto.
 - e) Peso neto.
 - f) Información complementaria (handling information), sólo se declara si se trata de mercancía peligrosa, valija diplomática, animales vivos, restos humanos, etc.
- XVI. Número total de piezas.
- XVII. Descripción de la mercancía.
- XVIII. Peso bruto total.

Se podrán rectificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente a la Ventanilla Digital mediante la Guía Aérea House cuantas veces sea necesario, hasta antes de que se realice la transmisión del manifiesto de carga aéreo en el cual va declarada la Guía Aérea Máster relacionada a la Guía Aérea House.

Para efectos de los artículos 6o., 20, fracción VII y 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, tratándose de importaciones, una vez que la Ventanilla Digital envíe el mensaje de aceptación, se deberá declarar en el pedimento el número del documento de transporte que corresponda.

Ley 6, 7, 20-II, VII, 36, 36-A-I-II, Reglamento 5, RGCE 2.4.4.

Transmisión de información de empresas de transportación marítima a través de la Ventanilla Digital

1.9.22. Para los efectos de los artículos 6o., 7o., 20, fracciones III y VII, y 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, las empresas de transportación marítima o los autorizados por éstas, en sustitución de la transmisión de información prevista en la regla 1.9.8., podrán transmitir a través de la Ventanilla Digital un documento electrónico con la información relativa a las mercancías que transportan, sus medios de transporte, y del manifiesto que comprenda la carga que haya tomado en el puerto con destino al extranjero a que se refiere el artículo 19 del Reglamento.

- I. El documento electrónico a que se refiere la presente regla, deberá contener los siguientes datos:
 - a) El CAAT a que se refiere la regla 2.4.4., de la empresa de transportación marítima y del agente naviero general o agente naviero consignatario de buques.
 - b) País de la bandera de la embarcación.
 - c) Nombre y código de identificación del buque (Código IMO).
 - d) Número de viaje.
 - e) Número de manifiesto.
 - f) Tipo de operación: importación o exportación.
 - g) Fecha estimada de arribo/zarpe.
 - h) Datos del contenedor (estos datos no deberán declararse en caso de mercancía a granel o lastre):
 1. Códigos: descriptivo, alfabético y numérico,
 2. Tipo.
 3. Estado (vacío o cargado).
 - i) Número de sello del contenedor.
 - j) CAAT de quien emite el conocimiento de embarque.
 - k) Del conocimiento de embarque:
 1. Número y tipo de conocimiento de embarque: Master.
 2. Puerto de carga en importación o primer puerto destino en exportación.
 3. Puerto de arribo en importación o puerto de zarpe en exportación.
 4. País o ciudad donde el transportista tomó posesión de la carga.
 5. Número total de piezas.
 6. Peso total de las mercancías y unidad de medida del peso.
 7. Código del embalaje.
 8. Código del recinto fiscalizado donde se ingresen las mercancías al embarque o desembarque, previsto en los "Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para la transmisión a la Ventanilla Digital del documento de transporte en tráfico marítimo", emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.
 9. Datos del consignatario, embarcador y de la persona a quien se notificara al arribo, como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque:
 - a) Tratándose de importaciones, el nombre, RFC o cédula de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del consignatario de la mercancía, salvo que se trate de conocimientos de embarque consignados a la orden.

Cuando se trate de mercancías para importación correspondientes a menajes de casa o efectuadas por misiones diplomáticas, consulares u organismos internacionales, o en el caso de extranjeros, se podrá declarar el RFC genérico EMB930401KH4, OIN9304013N0 o EXTR920901TS4, según corresponda.

- b) Tratándose de exportaciones, el nombre, RFC o cédula de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del embarcador de la mercancía.

Así como el nombre, RFC o cédula de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del consignatario de la mercancía y de la persona a quien deba notificarse el arribo.

Para el caso de aquellos embarcadores, consignatarios o partes a notificar que residan en países en donde no exista una cédula de identificación fiscal, dicha información no será declarada.

- I) Datos de cada una de las mercancías que transporten:

1. Cantidad.
2. Descripción.
3. Peso bruto.
4. Unidad de medida del peso.
5. Código del embalaje.
6. Subpartida conforme a la TIGIE (código armonizado), en caso de contar con él.
7. Números de identificación y marca (cuando éstos existan).
8. Número de NIV, tratándose de vehículos.
9. Tratándose de mercancías peligrosas, señalar la descripción, el número de Naciones Unidas, así como el nombre de una persona de contacto y su número telefónico, para el caso de emergencias.

- II. Para el caso de las mercancías que se trasladen de un buque a otro (transbordo), adicional a lo anterior, el documento electrónico deberá contener los siguientes datos:

- a) Código de transbordo.
- b) Puerto de destino de la mercancía.
- c) CAAT y nombre del transportista que continuará el transbordo.

La transmisión del documento electrónico, se sujetará a lo siguiente:

- I. Se podrá proporcionar la información en idioma español o inglés.
- II. En importación se deberá realizar con 24 horas de anticipación a la carga de las mercancías en el buque. Excepto en el caso de las siguientes operaciones en donde se podrá realizar la transmisión hasta 24 horas antes del arribo de la embarcación a territorio nacional:
 - a) Cuando se trate de mercancías a granel de una misma especie prevista en la regla 3.1.21., fracción IV.
 - b) Operaciones de mercancías no transportadas en contenedores efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y las comercializadoras de vehículos nuevos identificadas por la SE.
 - c) Operaciones de láminas y tubos metálicos y alambre en rollo, siempre que sea carga uniforme y homogénea.
 - d) Tratándose de carga suelta que no sea presentada en contenedores, tales como cajas, bolsas, sacos y barriles.
 - e) Mercancía transportada en ferro-buque.
 - f) En el caso de contenedores vacíos.
 - g) Tratándose de lastre se deberá manifestar dicha situación.

- III. En exportación se deberá transmitir dentro de un plazo de 24 horas antes de que zarpe la embarcación.
- IV. Cumplir con los requisitos y formato de archivo previstos en los "Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para la transmisión a la Ventanilla Digital del documento de transporte en tráfico marítimo", emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.
- V. Una vez transmitida la información, la Ventanilla Digital enviará a la empresa de transportación marítima un acuse de validación electrónico.
- VI. La modificación de los datos se podrá realizar las veces que sea necesario conforme a lo siguiente:
 - a) Tratándose de importaciones, hasta antes de que el importador por conducto de su agente aduanal o representante legal acreditado, presente a despacho la mercancía y se active el mecanismo de selección automatizado.

En el caso de mercancía a granel, procederá la modificación del peso bruto inclusive después de activado el mecanismo de selección automatizado.
 - b) En el caso de exportaciones, se podrán modificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente antes de zarpar, o bien cuando de conformidad con el artículo 89 de la Ley, se hubiera rectificado el pedimento.

Una vez que la Ventanilla Digital, envíe el mensaje de aceptación a las empresas de transportación marítima o los autorizados por éstas, se deberá declarar en el pedimento el número del documento de transporte que corresponda.

Para los efectos de la presente regla, en los casos de caso fortuito o fuerza mayor que impida se efectúe la transmisión, se estará a lo dispuesto en el Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital, que se podrán consultar en el Portal del SAT.

Las empresas de transportación marítima o los autorizados por éstas deberán realizar la transmisión a que se refiere la presente regla, a la Ventanilla Digital, en la medida en que se habiliten paulatinamente los sistemas informáticos en cada aduana del país, lo cual se dará a conocer en el Portal del SAT.

Ley 6, 7, 20-III, VII, 36-A-I, 89, Reglamento 19, RGCE 2.4.4., 3.1.21.

Transmisión de información de los agentes internacionales de carga a través de la Ventanilla Digital

- 1.9.23.** Para los efectos de los artículos 6o., 20, fracciones III y VII, y 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, los agentes internacionales de carga o los autorizados por éstos, en sustitución de la transmisión de información prevista en la regla 1.9.9., podrán transmitir a la Ventanilla Digital un documento electrónico con la información relativa a las mercancías para las que contrataron el servicio de transporte marítimo.

- I. El documento electrónico a que se refiere la presente regla, deberá contener los siguientes datos:
 - a) El CAAT a que se refiere la regla 2.4.4., del agente internacional de carga.
 - b) Los previstos en la fracción I de la regla 1.9.22., excepto lo señalado en el inciso a).
 - c) El CAAT de quien emitió el conocimiento.
 - d) Lugar de origen de la mercancía antes de ser llevada al puerto de embarque (lugar donde se cargó la mercancía).
 - e) Número de conocimiento de embarque de referencia master o house, al cual se adicionará el conocimiento de embarque house.
 - f) Número de conocimiento de embarque house.

La transmisión del documento electrónico, se sujetará a lo siguiente:

- I. En importación se deberá realizar 24 horas después de que el buque haya zarpado, excepto en el caso de las siguientes operaciones en donde se podrá realizar la transmisión hasta 24 horas antes del arribo de la embarcación a territorio nacional:

- a) Cuando se trate de mercancías a granel de una misma especie prevista en la regla 3.1.21., fracción IV.
 - b) Operaciones de mercancías no transportadas en contenedores efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y las comercializadoras de vehículos nuevos identificadas por la SE.
 - c) Operaciones de láminas y tubos metálicos y alambre en rollo, siempre que sea carga uniforme y homogénea.
 - d) Tratándose de carga suelta que no sea presentada en contenedores, tales como cajas, bolsas, sacos y barriles.
 - e) Mercancía transportada en ferro-buque.
 - f) En el caso de contenedores vacíos.
- II. En exportación se deberá transmitir dentro de un plazo de 24 horas antes de que zarpe la embarcación.
- III. Cumplir con los requisitos y formato de archivo previstos en los "Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para la transmisión a la Ventanilla Digital del documento de transporte en tráfico marítimo", emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.
- IV. Una vez transmitida la información, la Ventanilla Digital enviará al agente internacional de carga o los autorizados por éste, un acuse de validación electrónico.
- V. La modificación de los datos se podrá realizar las veces que sea necesario conforme a lo siguiente:
- a) Tratándose de importaciones, hasta antes de que el importador por conducto de su agente aduanal o representante legal acreditado, presente a despacho la mercancía y se active el mecanismo de selección automatizado.

En el caso de mercancía a granel, procederá la modificación del peso bruto inclusive después de activado el mecanismo de selección automatizado.
 - b) En el caso de exportaciones, se podrán modificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente antes de zarpar, o bien cuando de conformidad con el artículo 89 de la Ley, se hubiera rectificado el pedimento.

Una vez que la Ventanilla Digital, envíe el mensaje de aceptación a los agentes internacionales de carga o los autorizados por éstos, se deberá declarar en el pedimento el número del documento de transporte que corresponda (conocimiento de embarque).

Para los efectos de la presente regla, en los casos de caso fortuito o fuerza mayor que impida se efectúe la transmisión, se estará a lo dispuesto en el Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital, que se podrán consultar en el Portal del SAT.

Los agentes internacionales de carga o los autorizados por éstos deberán realizar la transmisión a que se refiere la presente regla, a la Ventanilla Digital, en la medida en que se habiliten paulatinamente los sistemas informáticos en cada aduana del país, lo cual se dará a conocer en el Portal del SAT.

Ley 6, 20-III, VII, 36-A-I, 89, Reglamento 19, RGCE 2.4.4., 1.9.22., 3.1.21.

Obligaciones de los autorizados para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal

- 2.3.7.** Las personas morales que obtengan autorización en términos del artículo 14-C de la Ley, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Proporcionar servicios de mantenimiento, asignación de bienes, prestación de servicios o realización de obras dentro del recinto fiscal, para lo cual el Administrador de la aduana presentará, para aprobación del Comité de Mejoras, las propuestas de mejora y mantenimiento para mantener la eficiencia en el despacho aduanero.

Las personas morales autorizadas podrán cumplir con las propuestas de mejora y mantenimiento aprobadas por el Comité, mediante aportaciones del 3% de total de sus ingresos brutos obtenidos en el mes inmediato anterior, por la prestación de los servicios de carga, descarga y maniobras en el recinto fiscal.

Al efecto, las personas morales autorizadas constituirán y administrarán un fondo con las aportaciones mensuales a que hace referencia el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Administrador de la aduana, el cual a su vez informará al Comité de Mejoras, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las personas morales autorizadas que no proporcionen las aportaciones conforme a la presente fracción, no podrán prestar los servicios de carga, descarga y maniobras en el recinto fiscal, en tanto no cubran la aportación omitida.

-
- V. Cumplir con los demás lineamientos de control, vigilancia y seguridad, que determine la autoridad aduanera, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.
-

Ley 14-C, 202, LFD 4, 40 inciso e), Anexo 19 de la RMF

Transmisión electrónica, tratándose de mercancías de tránsito interno

2.3.11.

-
- VI. Datos del contenedor: Número, tipo y estado, así como sello o candado, en su caso.
-

Ley 6, 15-III, 26-VII, 36, 125

Aviso en operaciones realizadas mediante ferrocarril sin pedimento

2.4.12.

.....

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable cuando se trate de mercancía prohibida, ropa usada, y mercancía comprendida en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 10, Apartado A, Sectores 1 al 9 y Apartado B, Sectores 1 al 8, en cuyo caso se impondrán a las empresas que realicen dichas operaciones, las sanciones correspondientes.

Ley 20-III, 53, 185-I, Reglamento 33, Anexo 10

Pedimento Parte II

3.1.21.

-
- II.
- a) El despacho aduanero se realice previa autorización de la aduana de que se trate, siempre que no haya pendiente un pedimento de rectificación en términos de la regla 3.1.23.
-

Las operaciones realizadas al amparo de la presente regla, deberán desaduanarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de despacho del primer vehículo, salvo para lo dispuesto en la fracción II del primer párrafo de la presente regla, en cuyo caso, el plazo máximo será de 90 días naturales. Cuando por cualquier motivo no se hubieran desaduanado en los plazos antes señalados, contarán con un plazo adicional de 30 días naturales posteriores al vencimiento del plazo correspondiente, para presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, siempre que por cada Parte II o copia simple del pedimento que se presente, se efectúe el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley, indicando el número de pedimento y el número consecutivo que se asigne a la copia simple del mismo en el pago correspondiente.

.....

Ley 36, 36-A, 37, 37-A, 43, 184-I, III, 185-I, II, Reglamento 42, 64, RGCE 1.2.1., 1.9.12., 3.1.22., 3.1.23., 4.5.4., Anexo 1, 22

Despacho aduanero con pedimento consolidado

3.1.32.

-
- III. Número de identificación de los candados.
-

- V. El número del acuse de valor derivado de la transmisión efectuada por el agente aduanal, apoderado aduanal, la agencia aduanal, el importador o exportador.
- VI. Número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal o agencia aduanal, del importador o exportador, así como su nombre y e.firma.

.....
Ley 35, 36, 37, 37-A-I-II, 43, 59-A, Reglamento 42, 64, RGCE 1.2.1., 1.9.19., 3.1.22., 3.1.31., 4.6.14., Anexo 1, 22

Registro de Empresas de mensajería y paquetería

- 3.7.3.** Para los efectos de los artículos 59, último párrafo y 88 de la Ley, las empresas de mensajería y paquetería interesadas en realizar el despacho de mercancías mediante los procedimientos simplificados previstos en las reglas 3.7.4. y 3.7.5., deberán solicitar el “Registro de Empresas de mensajería y paquetería”, ante la ACAJA, en el Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, y cumplir con lo establecido en la ficha de trámite 78/LA.

Las empresas de mensajería y paquetería que obtengan el registro a que se refiere la presente regla, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Dar aviso a la autoridad aduanera, en caso de que utilicen los procedimientos simplificados para un mismo consignatario o destinatario o se señale un mismo domicilio de entrega en más de 5 operaciones de importación de mercancías, en un mes calendario. El aviso deberá transmitirse cumpliendo con lo previsto en la ficha de trámite 124/LA.
- II. Aquéllas que realicen el despacho de mercancías utilizando el procedimiento simplificado previsto en la regla 3.7.5., tratándose de tráfico aéreo, deberán transmitir electrónicamente la relación detallada de pedimentos a que se refiere el sexto párrafo de dicha regla. La relación detallada de pedimentos, deberá transmitirse cumpliendo con lo previsto en la ficha de trámite 125/LA.

Cuando las empresas de mensajería y paquetería registradas omitan transmitir la información a que se refieren las fracciones I y II del párrafo anterior, se aplicará la multa que corresponda de conformidad con la Ley, por cada incumplimiento.

El pago de las multas no libera a las empresas de mensajería y paquetería registradas, de la obligación de transmitir el aviso o la relación detallada de pedimentos. Dichas empresas deberán enviar la información omitida de conformidad con las fichas de trámite 124/LA y 125/LA, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la notificación de la multa correspondiente.

Serán causales de cancelación del registro a que se refiere la presente regla, las siguientes:

- I. Presente y/o declare documentación o información falsa, alterada o con datos falsos en cualquier trámite relacionado con la solicitud del registro a que se refiere la presente regla.
- II. Cuando se detecte que realizó el despacho de mercancías en contravención a lo dispuesto en los artículos 59, último párrafo y 88 de la Ley, en relación con las reglas 3.7.4. y 3.7.5.
- III. Incumpla con lo dispuesto en el cuarto párrafo de la presente regla.
- IV. En los demás casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de la cancelación del registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 144-A de la Ley.

Las empresas de mensajería y paquetería a las que se les hubiese cancelado el registro, podrán acceder a un nuevo registro, hasta transcurrido un plazo de 1 año contado a partir de que se notifique la resolución.

Ley 14, 14-A, 59, 88, 144-A, CFF 17-H, 17-K, 27, 69, 69-B, 130, Reglamento del CFF 29, RGCE 1.2.2., 3.7.4., 3.7.5., Anexo 1-A

Importación con pedimento y procedimiento simplificado por empresas de mensajería registradas

- 3.7.4.** Para efectos de los artículos 20, fracción VII, 35, 36, 36-A, 43, 81 y 88 de la Ley, en relación con el artículo 240 del Reglamento, las empresas de mensajería y paquetería registradas ante la AGA en términos de la regla 3.7.3., deberán efectuar el despacho de importación de las mercancías por ellos transportadas cuando el valor en aduana de las mercancías exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, por destinatario o

consignatario, tramitando un pedimento por conducto de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o a través de su representante legal acreditado, manifestando el RFC y domicilio fiscal del importador, la descripción, estado y origen de las mercancías, su valor en aduana, la clasificación arancelaria, el monto de las contribuciones aplicables y, en su caso, cuotas compensatorias causadas por su importación, cumpliendo con las regulaciones y restricciones no arancelarias y demás formalidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, las empresas de mensajería y paquetería a que hace referencia el párrafo anterior, podrán optar por efectuar el despacho de las mercancías por ellos transportadas, por conducto de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o a través de su representante legal acreditado, mediante pedimento y procedimiento simplificado, cuando el valor en aduana de las mercancías exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, por destinatario o consignatario, siempre que cumplan con lo siguiente:

- I. Presentar, previo a la importación, el formato denominado "Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo", o el "Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo", de conformidad con las reglas 1.2.6. y 1.2.7., respectivamente.

- VI. Anexar al pedimento de importación el CFDI o documento equivalente transmitido, que exprese el valor de la mercancía presentada conforme a los artículos 36-A, 37-A y 59-A de la Ley.

- IX. Proporcionar acceso en línea a su sistema de análisis de riesgo a la aduana donde efectuarán sus operaciones.

No podrán importarse conforme a lo previsto en la presente regla, mercancías de difícil identificación que, por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas, grageas, requieran de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado.

Ley 2-XVIII, 20-VI, 35, 36, 36-A, 43, 59-A, 81, 88, Reglamento 240, RGCE 3.7.3., 3.7.5., 3.7.6., Anexo 22

Despacho simplificado de mercancía por empresas de mensajería y paquetería

- 3.7.5.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 20, 43, 59, último párrafo y 88 de la Ley y 240 del Reglamento, las empresas de mensajería y paquetería que cuenten con el "Registro de Empresas de Mensajería y Paquetería", a que se refiere la regla 3.7.3., podrán efectuar el despacho de las mercancías por ellas transportadas, cuando el valor en aduana de las mercancías no exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, por destinatario o consignatario, sin que el límite de valor sea aplicable a la exportación, para lo cual deberán tramitar un pedimento por conducto de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, así como declarar el número del acuse de valor, según sea el caso.

- V. Tratándose de estas operaciones no será necesario declarar en el pedimento el número del acuse de valor, siempre que el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado manifieste en el pedimento que el valor de la mercancía no excede de 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Para efectos del segundo párrafo, fracción II, de la regla 3.7.3., tratándose de tráfico aéreo, las empresas de mensajería y paquetería a que refiere la presente regla, deberán transmitir electrónicamente de manera mensual, a la ACIA una relación detallada de los pedimentos tramitados en el mes calendario anterior, dentro de los primeros 5 días del mes calendario siguiente para lo cual se deberá relacionar por cada envío, la siguiente información:

.....

X. Número de guía y fecha de transmisión del manifiesto de carga que contiene la guía.

.....

Ley 20, 43, 59, 88, Reglamento 240, LFD 49-IV, RGCE 1.3.1.-XVII, 3.7.2., 3.7.3., Anexo 22

Importación temporal de embarcaciones de recreo y deportivas

4.2.5. Para los efectos de los artículos 106, fracción V, inciso c) de la Ley y 161 del Reglamento, se autoriza al BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar el trámite, registro y control de las importaciones temporales de embarcaciones de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero, de más de cuatro y medio metros de eslora incluyendo los remolques para su transporte, y recibir el pago por concepto de trámite de la importación temporal.

Los extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, podrán realizar la importación temporal de las embarcaciones con las características citadas en el párrafo anterior, mediante el siguiente procedimiento:

I. La importación temporal se realizará mediante el Permiso de importación temporal de embarcaciones, en formato impreso o digital, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su identidad con copia simple de la identificación oficial, en el caso del capitán de la embarcación con la Libreta de Mar, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas.

b) Acreditar la propiedad de la embarcación y del remolque, debiendo presentar una copia simple de cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 161, fracción II del Reglamento, que contengan los datos de identificación de la embarcación (nombre, marca, año-modelo, tipo y número de serie).

El contrato de fletamento o arrendamiento a que se refiere al artículo del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, deberá ser acompañado con la carta del propietario que autorice la importación temporal al país de la embarcación.

En el caso de que el trámite de importación temporal de la embarcación lo realice una tercera persona a nombre del propietario, se deberá de presentar una carta poder expedida por el propietario a favor de quien realiza el trámite, anexando copia simple de su identificación oficial.

c) Cubrir a favor del BANJERCITO, el pago por concepto del trámite para la importación temporal de embarcaciones.

II. El trámite y el pago para obtener el Permiso de importación temporal de la embarcación que corresponda, deberá realizarse en la forma de pago prevista, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:

a) Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional, se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, el pago podrá ser en efectivo, o con tarjeta de crédito o débito internacional.

b) Módulos CIITEV ubicados en los Consulados de México en Estados Unidos de América ubicados en: Chicago, Illinois; Austin, Dallas y Houston, Texas; Los Ángeles, San Bernardino y Sacramento, California; Albuquerque, Nuevo México; Denver, Colorado y Phoenix, Arizona, se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional.

El interesado podrá tramitar su permiso hasta con 6 meses de anticipación a la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional.

- c) Vía internet, a través de la página electrónica, www.gob.mx/banjercito; se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional. En este caso, el interesado deberá enviar al BANJERCITO la documentación que ampare los requisitos establecidos en la presente regla, en documento digital durante el trámite para la obtención del permiso. Será responsabilidad exclusiva del importador, verificar el correcto y adecuado registro de los datos solicitados y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para la importación temporal de embarcaciones.

El interesado podrá tramitar su permiso en un plazo de entre 10 y 60 días de anticipación a la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional.

El BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica del trámite y en un plazo no mayor a 7 días posteriores a la confirmación, enviará al domicilio señalado por el interesado el Permiso de importación temporal de embarcaciones correspondiente.

- d) Vía aplicación móvil que se descargue para ser instalada y ejecutada en dispositivos tales como teléfonos inteligentes, tabletas, entre otros, a través la página electrónica www.gob.mx/banjercito, se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional, en este último caso el interesado deberá enviar al BANJERCITO la documentación que ampare los requisitos establecidos en la presente regla en documento digital durante el trámite para la obtención del permiso. Será responsabilidad exclusiva del importador verificar el correcto y adecuado registro de los datos solicitados y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para la importación temporal de embarcaciones.

De ser procedente la solicitud, el interesado podrá tramitar su permiso en un plazo de entre 10 y 60 días de anticipación a la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional.

El BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica del trámite y enviará simultáneamente al correo electrónico señalado por el interesado el Permiso de importación temporal de embarcaciones en documento digital.

- III. El plazo a que se sujetará la importación temporal de la embarcación será de 10 años y se empezará a computar a partir de la fecha de inicio de la vigencia del Permiso de importación temporal de embarcaciones, pudiendo realizar entradas y salidas múltiples con su embarcación durante la vigencia del Permiso de importación temporal. Para registrar y obtener el comprobante del retorno definitivo de la embarcación, el interesado deberá presentar ante el personal de BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida lo siguiente:

- a) Cuando la embarcación importada temporalmente salga del país vía terrestre, ésta se deberá presentar físicamente, así como las unidades registradas en el formato "Listado de Accesorios Móviles de la Embarcación" emitido por el BANJERCITO, el Permiso de importación temporal o, en su caso, la declaración, bajo protesta de decir verdad, en formato libre en el que se indique la causa por la cual no se presenta el permiso.
- b) Cuando la embarcación salga del país vía marítima el original y copia simple del despacho de altura sellado por autoridad portuaria, el formato "Listado de Accesorios Móviles de la Embarcación" emitido por el BANJERCITO, el Permiso de importación temporal o declaración, bajo protesta de decir verdad, en formato libre en el cual se indique la causa por la cual no se presenta el permiso. Dichos documentos podrán ser enviados por correo certificado a el BANJERCITO o presentados directamente en los buzones ubicados en los Módulos CIITEV en las aduanas de entrada.

Para los efectos de la presente regla, se podrán considerar como accesorios móviles de la embarcación, las motos acuáticas, las embarcaciones que permitan al desembarque en tierra, su remolque para su traslado, motocicletas, trimotos, cuatrimotos o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de

comunicación, así como un helicóptero de uso particular sin fines de lucro sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Aviación Civil; para lo cual el importador deberá acreditar su propiedad y registrarlas en el formato "Listado General de Accesorios Móviles de la Embarcación Importada Temporalmente", emitido por el BANJERCITO, siendo obligatorio llenar todos los datos solicitados en dicho formato.

Cuando la embarcación transporte algún vehículo, motocicleta o trimoto que cuente con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación, el importador deberá tramitar ante el personal del BANJERCITO, un Permiso de importación temporal para cada una de las unidades, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.2.7.

Los interesados podrán solicitar un nuevo Permiso de importación temporal de embarcaciones, para la misma embarcación por un plazo de 10 años, siempre que realicen el trámite de importación temporal hasta con 45 días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, conforme al procedimiento establecido en la fracción II inciso c) de la presente regla o en cualquiera de los Módulos CIITEV, sin que en este último caso se requiera la presentación de la embarcación.

Quienes cuenten con embarcaciones importadas temporalmente conforme a la presente regla, podrán importar temporalmente las mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de la embarcación; para ello, la persona que tenga bajo su custodia dichos bienes, deberá presentar el formato "Registro de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones importadas temporalmente" emitido por el BANJERCITO. Dicho formato deberá presentarse ante los Módulos CIITEV ubicados en la aduana de entrada o vía internet a través de la página electrónica www.gob.mx/banjercito.

Las partes o refacciones reemplazadas deberán ser retornadas, destruidas o importadas en forma definitiva antes del vencimiento del plazo de importación temporal de la embarcación. Al efectuarse el retorno de las partes o refacciones reemplazadas, deberá presentarse ante la aduana de salida el citado formato, que acredite el retorno de las partes o refacciones reemplazadas. En el caso de que se efectúe la destrucción de dichas partes o refacciones, se acreditará con la copia del acta de destrucción y cuando se efectúe la importación definitiva, con el pedimento respectivo.

Para los casos establecidos en los supuestos anteriores, el interesado al registrar el retorno al extranjero y la cancelación del Permiso de importación temporal de la embarcación, deberá presentar anexo a dicho permiso los formatos de "Registro de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones importadas temporalmente" que haya llenado.

La importación temporal, envío o retorno al extranjero de las refacciones, partes y accesorios de embarcaciones importadas temporalmente conforme a la presente regla, podrá efectuarse por empresas de mensajería y paquetería que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con la regla 7.1.5., en la modalidad de Socio Comercial Certificado, siempre que estas últimas realicen el despacho de dichas mercancías.

En las temporadas de alta afluencia, la AGA podrá autorizar que la cancelación del permiso se realice en cualquiera de los Módulos CIITEV ubicados en los Consulados de México, dando a conocer a través del Portal del SAT, las fechas en que se podrá llevar a cabo la misma.

Los permisos de importación temporal de embarcaciones vigentes podrán modificarse mediante sustitución, incluso cuando se esté en facultades de comprobación, respecto de los datos de la embarcación o del importador, por los datos correctos o del propietario que efectivamente realizó la importación, para ello el interesado deberá cumplir ante el BANJERCITO con lo siguiente:

- I. Presentar el Permiso de importación temporal de embarcaciones vigente o, en su caso, un escrito libre en términos de la regla 1.2.2., en el que se indique la causa por la cual no se presenta el citado permiso.
- II. Presentar la documentación señalada en el segundo párrafo de la fracción I, de la presente regla, donde se acrediten los datos correctos de la embarcación o del propietario y del tramitador que efectivamente realizó la importación y aquélla con la que acredite la propiedad de la embarcación desde que se efectuó la importación temporal.
- III. Pagar la cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, por concepto del trámite. En estos casos, se entenderá que los datos del tramitador serán los del capitán de la embarcación o cualquier persona que, en representación del importador, llevó a cabo el trámite.

La vigencia del nuevo Permiso de importación temporal de embarcaciones que al efecto emita el BANJERCITO, será por el tiempo que reste a la vigencia del permiso anterior, quedando este último cancelado en la fecha en que se realice el presente trámite.

En caso de estar sujeto a facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, se considerará cometida la infracción prevista en el artículo 184, fracción I de la Ley, en consecuencia, aplicable la sanción del artículo 185, fracción I de la Ley, siempre que no haya cambio de propietario de la embarcación desde la fecha de su ingreso a territorio nacional, no se haya emitido resolución determinante y se cumpla con lo siguiente:

- I. Tramitar un nuevo Permiso de importación temporal de embarcaciones, cuando el permiso este vencido y existan entre la conclusión del régimen de importación temporal y el inicio de las facultades de comprobación menos de 6 meses, lo cual se corroborará mediante acta u oficio que dieron inicio al procedimiento correspondiente y la documentación respectiva de la importación temporal, pudiendo ser el Permiso de importación temporal de embarcaciones, "Pedimento de importación temporal" o el formato denominado "Autorización de importación temporal de embarcaciones / Authorization for temporal importation of boats".
- II. Tramitar el permiso correspondiente a nombre del propietario de la embarcación, cuando entre el inicio de las facultades de comprobación y la fecha de ingreso a territorio nacional no hubieran transcurrido más de 6 meses y aún no se hubiere realizado el trámite para su importación temporal en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Puertos; para ello la fecha de ingreso a territorio nacional se podrá comprobar con el contrato de prestación de servicios celebrado con la marina o con cualquier documento en el cual se desprenda su ingreso al país.

Ley 89, 106-V, 107, 184-I, 185-I, Reglamento 161-II, 163, Reglamento de la Ley de Puertos 53, RGCE 1.2.1, 1.2.2., 4.2.7., 7.1.5., Anexo 1

Importación temporal de casas rodantes

- 4.2.6.** Para los efectos del artículo 106, fracción V, inciso d) de la Ley y 162 del Reglamento, se autoriza al BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar el trámite y control de las importaciones temporales de casas rodantes y, en su caso, recibir el pago por concepto de trámite de la importación temporal.

Los extranjeros o mexicanos residentes permanentes en el extranjero, podrán realizar el trámite de importación temporal de una sola casa rodante conducida o transportada, mediante la presentación de la solicitud del Permiso de importación temporal de casa rodante, en formato impreso o digital por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Procedimiento en Módulos CIITEV en aduanas de entrada a territorio nacional.
 - a) Solicitar el Permiso de importación temporal de casa rodante ante el personal del BANJERCITO del Módulo CIITEV ubicado en la aduana de entrada, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se comprometen a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.
 - b) El interesado deberá registrar sus datos personales:
 1. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 2. Tratándose de extranjeros que ingresarán el número de pasaporte, acta de nacimiento o cualquier otro documento que acredite su nacionalidad.
 - c) El interesado deberá registrar los datos de la casa rodante que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con el título de propiedad o registro vehicular emitido por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.

- d) Cubrir a favor del BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, la cual podrá ser pagada en efectivo o a través de cargo a la tarjeta de crédito o débito internacional, expedida en el extranjero, a nombre del importador.
- II.** Procedimiento en Módulos CIITEV ubicados en los Consulados de México en Estados Unidos de América.
- a) El trámite podrá realizarse en los Consulados de México ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas y Houston, Texas; en Los Ángeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona, hasta con 6 meses de antelación a la fecha de ingreso a territorio nacional.
 - b) Para los efectos del inciso anterior, se solicitará el Permiso de importación temporal de casa rodante ante el personal del BANJERCITO en los Módulos CIITEV ubicados en los consulados referidos, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se comprometen a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.
 - c) El interesado deberá registrar sus datos personales:
 - 1. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 - 2. Tratándose de extranjeros el número de pasaporte, acta de nacimiento o cualquier otro documento que acredite su nacionalidad.
 - d) El interesado deberá registrar los datos de la casa rodante que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con el título de propiedad o registro vehicular emitido por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
 - e) Cubrir a favor del BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, mediante cargo a tarjeta de crédito o débito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.
- III.** Procedimiento vía internet, a través de la página electrónica del BANJERCITO o en el Portal del SAT.
- a) Consultar en la página electrónica www.gob.mx/banjercito o en el Portal del SAT.
 - b) El trámite deberá realizarse en un plazo de entre 10 y 60 días, antes de la fecha de ingreso de la casa rodante a territorio nacional.
 - c) El interesado deberá aceptar electrónicamente la declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se compromete a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
 - d) El interesado deberá registrar sus datos personales:
 - 1. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 - 2. Tratándose de extranjeros el número de pasaporte, acta de nacimiento o cualquier otro documento que acredite su nacionalidad.
 - e) El interesado deberá registrar los datos de la casa rodante que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con el título de propiedad o registro vehicular emitido por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.

- f) Cubrir a favor del BANJERCITO vía electrónica, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, mediante cargo electrónico que se realice a una tarjeta de crédito o débito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.
- g) Una vez concluida la operación de registro y pago del trámite correspondiente, el BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica de la operación, en la que a su vez hará constar la fecha de entrega de la documentación aduanera al domicilio señalado en la solicitud e indicará los lugares a los cuales deberá el interesado enviar la carta compromiso de retorno a que se refiere el inciso c) de la presente fracción y las copias simples de la documentación que ampare los datos registrados conforme a los incisos d) y e) de la presente fracción. Dichos documentos podrán ser enviados por el interesado en archivos de manera digital mediante correo electrónico, correo certificado o presentados directamente en los buzones ubicados en los Módulos CIITEV en las aduanas de entrada o en los consulados.

El BANJERCITO remitirá la documentación aduanera a que se refiere el párrafo anterior, al domicilio señalado por el interesado en la solicitud, en un plazo de 7 días posteriores a la confirmación electrónica, entendiéndose que desde esa fecha ya fue autorizado.

Será responsabilidad exclusiva del importador, cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la presente fracción para la importación temporal de la casa rodante y de verificar el correcto y adecuado registro, así como de la captura de la información solicitada.

IV. Procedimiento vía aplicación móvil que se descargue para ser instalada y ejecutada en dispositivos tales como teléfonos inteligentes, tabletas, entre otros:

- a) Consultar en la página electrónica www.gob.mx/banjercito.
- b) El trámite podrá realizarse en un plazo de entre 10 y 60 días de anticipación a la fecha de ingreso de la casa rodante a territorio nacional.
- c) El interesado deberá aceptar electrónicamente la declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se compromete a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
- d) El interesado deberá registrar sus datos personales:
 - 1. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea Parte.
 - 2. Tratándose de extranjeros el número de pasaporte, acta de nacimiento o cualquier otro documento que acredite su nacionalidad.
- e) El interesado deberá registrar los datos de la casa rodante que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con el título de propiedad o registro vehicular emitido por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
- f) Cubrir a favor del BANJERCITO vía electrónica, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, mediante cargo electrónico que se realice a una tarjeta de crédito o débito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.
- g) El interesado deberá enviar al BANJERCITO en documento digital, la documentación que ampare los datos registrados conforme a los incisos d) y e) de la presente fracción, durante el trámite para la obtención del permiso.

- h) Una vez concluida la operación de registro y pago del trámite correspondiente, de ser procedente la solicitud, el BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica de la operación, y remitirá simultáneamente al correo electrónico señalado por el interesado, el Permiso de importación temporal de casa rodante en documento digital.

Será responsabilidad exclusiva del importador cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la presente fracción para la importación temporal de la casa rodante y de verificar el correcto y adecuado registro, así como de la captura de la información solicitada.

Para los efectos de la presente regla el BANJERCITO será responsable de emitir el comprobante de importación temporal que ampara la importación temporal de la casa rodante.

Los mexicanos residentes en el extranjero deberán comprobar ante la autoridad aduanera mediante documentación oficial emitida por la autoridad migratoria del país extranjero, la calidad migratoria que los acredite como residentes permanentes en el extranjero.

El plazo a que se sujetará la importación temporal de la casa rodante será de 10 años y se empezará a computar a partir de la fecha de registro del Permiso de importación temporal de casa rodante. En todos los casos, el interesado deberá presentarse ante el personal del BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida para registrar y obtener el comprobante de retorno, pudiendo en esta circunstancia realizar entradas y salidas múltiples con su casa rodante durante la vigencia del Permiso de importación temporal. En las temporadas de alta afluencia, la AGA podrá autorizar que la cancelación del permiso se realice en cualquiera de los Módulos CIITEV ubicados en los Consulados de México, dando a conocer a través del Portal del SAT las fechas en que se podrá llevar a cabo la misma.

Los interesados podrán solicitar un nuevo Permiso de importación temporal de casa rodante, para la misma casa rodante por un periodo igual al descrito en el párrafo anterior, siempre que realicen el trámite de importación temporal con 15 días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, conforme al procedimiento establecido en la fracción III de la presente regla, sin que se requiera la presentación física de la casa rodante.

Cuando la casa rodante transporte o remolque un vehículo o una embarcación, el personal del BANJERCITO deberá otorgar al mismo importador un Permiso de importación temporal para cada una de las unidades señaladas, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la presente regla y en las reglas 4.2.5., y 4.2.7.

En la expedición de permisos en Módulos CIITEV ubicados en los Consulados de México, vía internet o aplicación móvil, cuando la casa rodante para la cual se haya otorgado el Permiso de importación temporal sufra un accidente, robo, decomiso, embargo o venta, en su lugar de origen y en fecha anterior al inicio de la vigencia del Permiso de importación temporal, el interesado deberá presentar ante el personal del BANJERCITO de cualquier Módulo CIITEV ubicados en los Consulados de México o enviar mediante correo certificado a la ACOA, escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., dirigido a la AGA en el cual manifieste que desea desistirse del permiso otorgado, declarando, bajo protesta de decir verdad, los hechos, motivos o circunstancias por los cuales se considera que la casa rodante no entrará a territorio nacional, anexando la documentación aduanera que se expidió para tales efectos, así como la que soporte dicha circunstancia: carta del Departamento de Policía o del Departamento Vehicular, ambos en el extranjero, en la cual se haga constar el NIV de la casa rodante en cuestión y que se ha verificado la presencia física de la misma.

Conjuntamente con la importación de la casa rodante, se podrá realizar la importación temporal de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidos, destinados o fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales, por un máximo de 3 unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades remolcadas o transportadas y registrarlas en el Permiso de importación temporal de la casa rodante. En estos casos, el plazo del Permiso de importación temporal de la casa rodante será de 180 días.

Ley 106-V, Reglamento 162, RGCE 1.2.2., 4.2.5., 4.2.7.

Importación temporal de vehículos de visitantes y paisanos

- 4.2.7.** Para los efectos de los artículos 61, fracción III, 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley, 108, fracción V y 158 del Reglamento, se autoriza al BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar los trámites y control de las importaciones temporales de vehículos en formato impreso o digital, emitir la documentación aduanera correspondiente, recibir el pago por concepto de trámite para la importación temporal de vehículos y la garantía aplicable.

Los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero podrán realizar el trámite de importación temporal de vehículos, siempre que cumplan además de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento con lo siguiente:

- I. Los mexicanos residentes en el extranjero, así como los que acrediten estar laborando en el extranjero por un año o más, podrán importar temporalmente un solo vehículo en cada periodo de 12 meses, debiendo presentar para tales efectos, el documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes permanentes o temporales en el extranjero, o la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- II. Tratándose de extranjeros con condición de estancia de visitantes, residente temporal, residente temporal estudiante, podrán importar temporalmente un sólo vehículo, debiendo presentar para tales efectos su pasaporte vigente o tarjeta pasaporte (passport card) y el documento oficial que emita la autoridad migratoria.
- III. Garantizar el crédito fiscal que pudiera ocasionarse por la omisión del retorno del vehículo dentro del plazo autorizado, sin perjuicio de las sanciones aplicables por la comisión de las demás infracciones previstas en las leyes aplicables, mediante un depósito, por una cantidad equivalente en moneda nacional, que corresponda conforme a la siguiente tabla:

Año-modelo del vehículo	Importe de la garantía equivalente en moneda nacional a
2007 y posteriores	400 dólares
2001 hasta 2006	300 dólares
2000 y anteriores	200 dólares

- IV. Cubrir a favor del BANJERCITO el pago por concepto del trámite para la importación temporal de vehículos.

Aquellos vehículos que se encuentren o se hayan encontrado reportados en los Estados Unidos de América o Canadá como siniestrados, restringidos o prohibidos para su circulación de conformidad con la regla 3.5.1., fracción II, inciso f); los reportados como robados en dichos países; los que no cuenten con placas extranjeras vigentes; los que sus placas no coincidan con las señaladas en el título de propiedad del vehículo o con el vehículo que se presente físicamente; los que no cuenten con el documento comprobatorio de circulación extranjero, vigente, o bien, los que no hayan aprobado la inspección de emisión de contaminantes en el país de procedencia, en su caso, no podrán ser importados temporalmente al territorio nacional; por lo que el BANJERCITO, previo a la emisión del Permiso de importación temporal, realizará las consultas necesarias debiendo resguardar vía electrónica el resultado de dicha consulta, por lo menos durante 5 años.

En el caso de que el vehículo no cumpla con las condiciones para ser importado de manera temporal, el BANJERCITO no emitirá el Permiso de importación temporal.

El trámite y el pago para obtener el Permiso de importación temporal del vehículo que corresponda, así como el depósito en garantía, deberá realizarse en la forma de pago prevista, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:

- I. Los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional; se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, el pago podrá ser en efectivo, o con tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.
- II. Módulos CIITEV instalados en los Consulados de México ubicados en Estados Unidos de América, en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas y Houston, Texas; en Los Ángeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona; se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.

El interesado podrá tramitar su permiso hasta con 6 meses de antelación a la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.

- III. Vía internet, a través de la página electrónica, www.gob.mx/banjercito o en el Portal del SAT, se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.

El interesado podrá tramitar su permiso en un plazo de entre 10 y 60 días antes de la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.

Será responsabilidad exclusiva del importador, verificar el correcto y adecuado registro de los datos solicitados, cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para la importación temporal del vehículo, así como enviar de manera digital al BANJERCITO copia simple de la documentación que ampare los requisitos establecidos en la presente regla, dichos documentos deberán ser enviados en archivos de manera digital al momento de realizar el trámite; una vez recibida la documentación el BANJERCITO podrá iniciar el proceso de la expedición del permiso.

El BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica del trámite y en un plazo no mayor a 7 días posteriores a la confirmación, enviará al domicilio señalado por el interesado, el Permiso de importación temporal correspondiente.

- IV. Vía aplicación móvil que se descargue para ser instalada y ejecutada en dispositivos tales como teléfonos inteligentes, tabletas, entre otros, a través de la página electrónica www.gob.mx/banjercito, se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.

El interesado podrá tramitar su permiso en un plazo de entre 10 y 60 días de anticipación a la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.

Será responsabilidad exclusiva del importador verificar el correcto y adecuado registro de los datos solicitados, cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para la importación temporal del vehículo, así como enviar en archivos digitalizados al BANJERCITO durante el trámite para la obtención del permiso la documentación que ampare los requisitos establecidos en la presente regla; una vez recibida la documentación el BANJERCITO podrá iniciar el proceso de la expedición del permiso.

De ser procedente la solicitud, el BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica del trámite y enviará simultáneamente al correo electrónico señalado por el interesado, el Permiso de importación temporal en documento digital.

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por mexicanos residentes en el extranjero, será de 180 días naturales de estancia efectiva en el país, computables a partir de la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional y utilizables en un periodo de 12 meses, considerando entradas y salidas múltiples, amparado en todo momento por la garantía existente.

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por extranjeros de conformidad con la fracción II del segundo párrafo de la presente regla, será el de la vigencia de su condición de estancia y sus renovaciones, siempre que exista continuidad entre éstas.

En caso de que el residente temporal y el residente temporal estudiante renueve su estancia en territorio nacional, la vigencia del Permiso de importación temporal del vehículo se acreditará con el documento oficial que emita la autoridad migratoria, sin que se requiera autorización de las autoridades aduaneras; asimismo, a efecto de que no se haga efectiva la garantía otorgada en los términos de la presente regla, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que les hubiere sido autorizado el canje o la renovación de su condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, se deberá presentar ante cualquier aduana del país o a la ACOA, un aviso en el que se haga constar dicha circunstancia, anexando el comprobante que acredite dicha autorización y del Permiso de importación temporal del vehículo; dicho aviso se deberá presentar al momento de efectuar el retorno definitivo del vehículo.

En la expedición de permisos en Módulos CIITEV ubicados en los Consulados de México, vía internet o vía móvil, cuando el vehículo para el cual se haya otorgado el Permiso de importación temporal sufra un accidente, robo, decomiso, embargo o venta, en su lugar de origen y en fecha anterior al inicio de la vigencia del Permiso de importación temporal, el interesado deberá presentar ante el personal del BANJERCITO ubicado en los Módulos CIITEV, en los Consulados autorizados o enviar mediante correo certificado a la ACOA, escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., en el cual manifieste que desea desistirse del permiso otorgado y solicita la devolución de la garantía otorgada, declarando, bajo protesta de decir verdad, los hechos, motivos o circunstancias por los cuales se considera que el vehículo no ingresará a territorio nacional, anexando el Permiso de importación temporal expedido para tales efectos, así como la constancia emitida en el extranjero por el Departamento de Policía o el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV por sus siglas en inglés), que acredite dicha circunstancia, en la cual se haga constar el NIV del vehículo en cuestión y, en su caso, que se ha verificado la presencia física del mismo.

En caso de que se venza el plazo autorizado y el vehículo importado temporalmente no retorne al extranjero, el BANJERCITO transferirá a la TESOFE en moneda nacional, el monto de la garantía efectivamente cobrada, a más tardar al segundo día hábil bancario siguiente a aquél en que haya vencido el plazo de la importación temporal.

Cuando el vehículo que se pretenda importar temporalmente, remolque o transporte una embarcación de hasta cuatro y medio metros de eslora incluyendo el remolque para su transporte, carros de recreo, motocicletas, trimotos, cuatrimotos o motos acuáticas, que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, se podrá autorizar la importación temporal de las mismas, siempre que la suma de dichas mercancías remolcadas o transportadas no exceda de 3 unidades y el importador acredite su propiedad; para lo cual el personal del BANJERCITO deberá registrarlas dentro del mismo Permiso de importación temporal del vehículo.

Tratándose de motocicletas o trimotos que ingresen al país por su propio impulso, que cuenten con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación, podrán ser importadas temporalmente siempre que cumplan con lo establecido en la presente regla, no siendo aplicable para tales efectos lo establecido en el párrafo anterior.

En todos los casos, es obligación del interesado presentar en los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas fronterizas, el vehículo importado temporalmente, las unidades registradas en el Permiso de importación temporal, el Permiso de importación temporal o, declaración, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., en el cual se indique la causa por la cual no se presenta el permiso; lo anterior, a fin de que el personal del BANJERCITO registre la entrada o salida múltiple, o en su caso se solicite el comprobante de cancelación y de ser procedente la devolución del depósito en garantía que corresponda; en caso contrario no procederá la autorización de la entrada o salida múltiple, la cancelación del permiso ni la devolución del depósito en garantía.

El BANJERCITO, devolverá el depósito en garantía en la misma forma en que el interesado la constituyó, siempre que se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior. Si el depósito en garantía fue hecho con tarjeta de crédito o débito internacional, la devolución se realizará a la tarjeta bancaria que corresponda, al día hábil bancario siguiente al retorno definitivo del vehículo; o bien, si el depósito fue hecho en efectivo, la devolución de la garantía se hará en efectivo en cualquier Módulo CIITEV ubicado en las aduanas fronterizas.

En las temporadas de alta afluencia, la AGA podrá autorizar que la cancelación del permiso se realice en los Consulados autorizados, dando a conocer a través del Portal del SAT, las fechas en que se podrá llevar a cabo la misma.

Ley 61-III, 106-II, IV, 182-I, Reglamento 108-V, 158, CFF 105-VI, RGCE 1.2.2., 3.5.1.

Beneficios para la industria automotriz

4.5.31.

III.

A las unidades prototipo, de prueba o para estudio de mercado a que se refiere el primer párrafo de la presente fracción, se les permitirá su salida de las instalaciones a cualquier parte del territorio nacional, previo a su exportación o nacionalización, por motivos de evaluación, estudio, pruebas o eventos públicos de promoción, debiendo estar amparados en todo momento con copia del pedimento de introducción a depósito fiscal.

Ley 36, 36-A-II, 56, 59-III, 106-III, 116-II, 146-I, 151, Ley del ISR 34, 35, CFF 29-A, 69, 69-B, Resolución de la Decisión y de la Resolución del TLCAELC 3.1., Reglamento 42, 138-IV, 157, Reglamento de la Ley del ISR 107, 108, RGCE 1.1.7., 1.2.1., 1.2.2., 1.3.2., 1.5.1., 1.6.15., 1.7.6., 1.9.12., 1.9.18., 2.1.2., 2.4.1., 2.4.2., 2.5.1., 3.1.14., 3.1.18., 3.1.38., 3.1.39., 4.3.17., 4.5.30., 7.1.4., Anexo 1, 1-A, 10, 21, 22, RMF 2.7.1.9.

Procedimiento para el tránsito interno por ferrocarril

4.6.7.

I.

- f) En el caso de que en la aduana de inicio, el mecanismo de selección automatizado determine reconocimiento aduanero, la aduana de arribo recibirá las impresiones de los pedimentos que amparen el tránsito de las mercancías y procederán a la conclusión de los mismos, debiendo corroborar la presencia física del contenedor, remolque o semirremolque, en el recinto fiscal o fiscalizado; cotejar los candados y los números de contenedor, remolque o semirremolque o carro de ferrocarril; llevar a cabo la inspección física de las mercancías, así como en la revisión documental del pedimento y de los documentos que se acompañen.

Ley 2-XVIII, 37, 37-A, 125, 127, Reglamento 187, RGCE 1.2.1., 2.4.11., 3.1.33., 4.6.13., Anexo 1, 22

Tránsitos internacionales permitidos (Anexo 17)

4.6.19.

- I. El agente aduanal o apoderado aduanal, la agencia aduanal, la persona moral o física deberá elaborar un pedimento por remolque, semirremolque o contenedor, mismo que deberá portar los candados que aseguren sus puertas.

Ley 2-XVIII, 130, 131, 132, RGCE 3.2.7., 4.6.21., Anexo 17, 22

Tránsito interno a la importación o exportación de mercancías con uso de candados electrónicos

- 4.6.26. Para los efectos del artículo 124 de la Ley, podrán efectuar el tránsito interno a la importación o exportación de mercancías con los siguientes beneficios, siempre y cuando el medio de transporte o contenedor cuente con un acceso único para la carga y descarga de la mercancía y se utilice el candado electrónico a que se refiere la regla 1.7.7.:

- II. Se deroga.

Ley 86-A, 124, 127-I, II, 186-II, Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior 2-I, RGCE 1.7.7., 7.3.3-XX

Tránsito interno a la importación con candado electrónico

- 4.6.27. De conformidad con los artículos 16-D, 52, 53, 125, 126, 127, 128 y 129 de la Ley, en relación con el artículo 26, fracción VIII del CFF, adjunto al pedimento de tránsito interno a la importación, utilizando candados electrónicos sin requerir los servicios de empresas transportistas registradas, se deberá acompañar en documento digital escrito del agente aduanal, de la agencia aduanal, del propietario o conductor del medio de transporte en el que se trasladan las mercancías y del recinto fiscalizado concesionado o autorizado en el que se almacenarán las mismas, previo a su importación, por el que asuman la responsabilidad solidaria de las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias generadas por la introducción de las mercancías al país.

.....
Ley 16-D, 52, 53, 125, 126, 127, 128 y 129, CFF 26-VIII

Plazos para la emisión de Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y vigencia del Registro

7.1.6.

Cuando los promoventes tengan en el oficio de resolución de registro, observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad, estos deberán solventarse de conformidad con lo previsto en la regla 7.2.1.

.....
Ley 9-A, 9-B, CFF 38, 134, RGCE 1.2.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.7., 7.1.8., 7.2.1., 7.2.3., Anexo 1

Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

7.2.1.

I. Aquellas empresas que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad señaladas en su resolución de registro, deberán dar aviso a la AGACE de que fueron solventadas en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de registro mediante el formato denominado "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", anexando los elementos necesarios de comprobación.

II. Las empresas que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad, que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento, deberán dar aviso a la AGACE, mediante el formato denominado "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", de que las mismas fueron solventadas en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la fecha de su notificación.

.....
IV. Los contribuyentes que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad señaladas en su resolución, deberán dar aviso a la AGACE a través de la Ventanilla Digital de que fueron solventadas en un plazo no mayor a 6 meses después de haber obtenido dicha resolución, mediante el formato denominado "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas".

V. Los contribuyentes que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad que deriven de cualquier inspección posterior a la obtención de su registro deberán dar aviso a la AGACE a través de la Ventanilla Digital, mediante el formato denominado "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", de que las mismas fueron solventadas en un plazo no mayor a 20 días a partir de la fecha de su notificación.

.....
Ley 100-A, Ley del IVA 28-A, Ley del IEPS 15-A, LFD 4, 40, LFT 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, CFF 4, 32-D, RGCE 1.2.1., 1.2.2., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.2.4., 7.2.5., 7.3.1.-XIII, Anexo 1, 22, 31

Causales de requerimiento para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

7.2.2.

Para el caso de las empresas que se encuentren en el supuesto establecido en la regla 7.1.6., séptimo párrafo, fracción II, y les sea notificado un cambio de rubro de su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS rubros AA o AAA, según corresponda, dejarán de contar con la vigencia de 2 o 3 años en la modalidad de Operador Económico Autorizado, y deberán presentar solicitud de renovación para dicha modalidad, en un plazo que no exceda de 5 días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del oficio de cambio de rubro.

Ley, 9-A, 9-B, 59, LFD 4, 40, CPF 193, CFF 17-H-X, 69, 69-B, 134, Reglamento del CFF 70, RGCE 1.2.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.1., 7.2.4., 7.2.5.

Renovaciones para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

7.2.3.

Las empresas que tengan Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA, y en la modalidad de Operador Económico Autorizado, en cualquier rubro, ambos vigentes, podrán renovar la homologación de vigencias señalada en la regla 7.1.6., séptimo párrafo, fracción II, a través de la Ventanilla Digital en el formato "Aviso Único de Renovación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", para lo cual deberán cumplir en todo momento con los requisitos y obligaciones aplicables para cada modalidad.

Para el caso de las empresas que se encuentren en el supuesto establecido en la regla 7.1.6., séptimo párrafo, fracción II, y no soliciten la renovación de su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS rubros AA o AAA, según corresponda, dejarán de contar con la vigencia de 2 ó 3 años en la modalidad de Operador Económico Autorizado, deberán presentar solicitud de renovación para dicha modalidad, en un plazo que no exceda de 5 días contados a partir de la fecha de vencimiento del Registro en Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS.

LFD 40, RGCE 1.2.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.2., 7.2.4., 7.2.5., Anexo 1, 31

Causales de cancelación y suspensión del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado

7.2.4.

Para aquellas empresas que cuenten simultáneamente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en sus modalidades de IVA e IEPS, rubros AA o AAA y Operador Económico Autorizado en cualquiera de sus rubros, y cuenten con la vigencia establecida en la regla 7.1.6., séptimo párrafo, fracción II, y les sea cancelado el registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, se les otorgará un plazo de 3 meses, a partir de que se les notifique la cancelación, para que soliciten su renovación bajo la modalidad de Operador Económico Autorizado.

Ley 9-A, 9-B, 59-I, 160-V 164, 165, CFF 134, Anexo II Decreto IMMEX, Reglamento 225, RGCE 1.2.2., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.1., 7.2.3., 7.2.5., 7.3.7.

Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado

7.3.3.

XXII. Para efectos del reconocimiento aduanero se realizará la descarga entre el 10% o 15% del total de la mercancía amparada en el pedimento, y la revisión deberá realizarse en la medida de lo posible con la ayuda de métodos de revisión no intrusiva con que cuente la aduana. No obstante, cuando existan indicios de alguna irregularidad, la autoridad aduanera podrá ordenar la descarga total del embarque.

Ley 2-XVIII, 10, 36, 36-A-I, 37, 37-A, 45, 46, 59-I, 97, 98, 99, 108-I, 109, 110, 114, 124, 150, 152, 168-II, 184-I, 185-I, II, Ley del IVA 1-A-III, 10, CFF 21, Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior 2-I, Decreto IMMEX 4-I, 8, 14, 24-IX, Reglamento 150, 170, RGCE 1.2.1., 1.6.13., 1.6.14., 1.6.15., 2.2.8., 3.1.3., 3.1.33., 4.3.1., 4.3.11., 4.6.15., 4.3.21., 4.6.26., 6.1.1., 7.3.1.-VIII a la XIII, Anexo 1, 10, 15, 22

Segundo. Se modifica el Anexo 1 "Formatos de Comercio Exterior":

I. Para modificar el Apartado B "Avisos":

- a) Para modificar el formato B13 "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas."
- b) Para modificar el formato B21 "Aviso de retorno seguro de vehículos extranjeros".

- II. Para modificar el formato E4 "Perfil del Agente Aduanal del Apartado E "Formatos".
- III. Para modificar el Apartado G "Pedimentos y anexos":
 - a) Para modificar el formato G2 "Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías".
 - b) Para modificar el formato G3 "Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías".
 - c) Para modificar el formato G4 "Pedimento de tránsito para el transbordo".
 - d) Para modificar el formato G7 "Documento de operación para despacho aduanero".

Tercero. Se modifica el Anexo 1-A "Trámites de Comercio Exterior":

- I. Para modificar el numeral 1 del Apartado "Requisitos" y el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables", de la ficha de trámite 1/LA "Instructivo de trámite para el registro de asociaciones civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas (Regla 1.1.11.).".
- II. Para modificar el numeral 4 del Apartado "Condiciones" y el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables" de la ficha de trámite 5/LA "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores (Regla 1.3.2., primer párrafo).".
- III. Para modificar el numeral 4 del Apartado "Requisitos", y el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables", de la ficha de trámite 25/LA "Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales (Regla 1.7.4.).".
- IV. Para modificar la respuesta al cuestionamiento ¿Cuándo se presenta?, de la ficha de trámite 29/LA "Instructivo de trámite para la acreditación de invitados permanentes ante el Consejo (Regla 1.11.1.).".
- V. Para modificar la ficha de trámite 78/LA "Instructivo de trámite para el "Registro de empresas de mensajería y paquetería" (Regla 3.7.3.).".
- VI. Para modificar la ficha de trámite 112/LA "Instructivo de trámite para Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías (Regla 4.5.29.).".
- VII. Para modificar el numeral 1, inciso b), y numeral 6, inciso b), del Apartado "Requisitos", el numeral 1 del Apartado "Información adicional", así como el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables" de la ficha de trámite 114/LA "Instructivo de trámite para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito (Regla 4.6.11.).".
- VIII. Para modificar el numeral 2 del Apartado "Requisitos" y el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables" de la ficha de trámite 120/LA "Instructivo de trámite para solicitar la autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" (Regla 7.1.9.).".
- IX. Para adicionar la ficha de trámite 123/LA "Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos (Regla 1.7.7.).".
- X. Para adicionar la ficha de trámite 124/LA "Instructivo de trámite para presentar el aviso a que se refiere la fracción I de la regla 3.7.3. (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción I)".
- XI. Para adicionar la ficha de trámite 125/LA "Instructivo de trámite para presentar la relación detallada de pedimentos a que se refiere la fracción II de la regla 3.7.3., tratándose de tráfico aéreo (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción II)".

Cuarto. Se modifica el Anexo 6 "Criterios de Clasificación Arancelaria".

Quinto. Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del Pedimento":

- I. Para modificar el Apartado "CANDADOS".
- II. Para modificar el numeral 36 del Apartado "INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO".
- III. Para modificar la clave "T1" del Régimen definitivo del Apéndice 2 "CLAVES DE PEDIMENTO".
- IV. Para modificar el Apéndice 8 "IDENTIFICADORES":
 - a) Para modificar el numeral 3 y adicionar el numeral 4 del Apartado "Complemento 2" de la Clave "CS".
 - b) Para modificar los Apartados "Supuesto de Aplicación" y "Complemento 1", de la Clave "EN".

- c) Para modificar el Apartado "Complemento 1" de la Clave "IC".
- d) Para modificar el primer párrafo del Apartado "Complemento 1" de la Clave "IN".
- e) Para derogar la clave "MP".
- f) Para modificar el tercer párrafo del Apartado "Supuesto de Aplicación" de la Clave "NS".
- g) Para modificar el Apartado "Supuesto de Aplicación" de la Clave "OM".
- h) Para modificar los Apartados "Complementos 2" y "Complemento 3" de la Clave "SO".
- i) Para modificar el Apartado "Supuesto de Aplicación" de la clave "TR".
- V. Para modificar el Apéndice 9 "REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS":
 - a) Para modificar del Apartado "SECRETARIA DE ECONOMIA" la descripción de la clave NM.
 - b) Para adicionar al Apartado "SECRETARIA DE ECONOMIA" la clave N3, con su descripción.
- VI. Para modificar Apartado "PEDIMENTOS COPIA SIMPLE" del CAMPO "12" del Apéndice 17 "CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS".

Sexto. Se modifica el Anexo 27 "Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA", para adicionar la fracción arancelaria 5305.00.01 al Capítulo 53 "Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel".

Séptimo. Se modifica el Anexo 31 "Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)".

Octavo. Se modifica la fracción III, del Primer transitorio de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019, para quedar como sigue:

"Las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI, entrarán en vigor el 15 de enero de 2020, en tanto, las personas que introduzcan mercancía a territorio nacional podrán cumplir con la manifestación de valor de conformidad con la regla 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI de las RGCE para 2018 publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2017, según corresponda; así como con los formatos E2 y E3 del Apartado E de su Anexo 1, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017".

Noveno. Se modifica el Sexto transitorio de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019, para quedar como sigue:

"Sexto. Los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento, serán exigibles a partir del 15 de enero de 2020".

Transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación con excepción de lo siguiente:

- I. Las modificaciones a las reglas 1.1.11. y 2.3.7., primer párrafo, fracciones I y V, y el Resolutivo Tercero, fracción I, entrarán en vigor el 4 de noviembre de 2019.
- II. La adición de la regla 1.7.7., y el Resolutivo Tercero, fracción IX, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2019.
- III. Las modificaciones a las reglas 1.9.10., y 1.9.17., entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2019.
- IV. Lo dispuesto en la regla 3.1.21., y en el Resolutivo Quinto, fracciones IV, inciso a) y VI, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2019.
- V. Para efectos de la regla 3.7.3., en relación a lo dispuesto en el Transitorio Primero, fracciones VI y VII de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019, en lo relativo a la exigibilidad de la inscripción en el "Registro de Empresas de mensajería y paquetería", los interesados en obtener dicho registro, podrán realizar el despacho de las mercancías mediante los procedimientos simplificados previstos en las reglas 3.7.4. y 3.7.5., siempre que presenten o hayan presentado la solicitud correspondiente, antes del 1 de octubre de 2019, cumpliendo con la totalidad de la documentación e información con la que se pretenda acreditar los requisitos y condiciones previstos en las reglas de referencia y en la ficha 78/LA y, hasta en tanto la autoridad competente resuelva la autorización respectiva, lo cual no excederá del 1 de diciembre de 2019.

Para efectos de lo anterior, los interesados en obtener el registro antes mencionado, deberán cumplir con las obligaciones inherentes al "Registro de Empresas de mensajería y paquetería", establecidas en las reglas 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Rúbrica.

ANEXO 1-A DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019**Trámites de Comercio Exterior**

FICHAS DE TRAMITE		AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA	MEDIO DE PRESENTACIÓN
1/LA	Instructivo de trámite para el registro de asociaciones civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas (Regla 1.1.11.).	ACAJA	Ventanilla Digital
5/LA	Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores (Regla 1.3.2., primer párrafo).	ACIA/ADSC	Portal del SAT
25/LA	Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales (Regla 1.7.4.)	ACAJA	Ventanilla Digital
29/LA	Instructivo de trámite para la acreditación de invitados permanentes ante el Consejo (Regla 1.11.1.).	ACNCEA	Escrito Libre
78/LA	Instructivo de trámite para el "Registro de empresas de mensajería y paquetería" (Regla 3.7.3.).	ACAJA	Ventanilla Digital
112/LA	Instructivo de trámite para Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías (Regla 4.5.29.).	ACAJA	Ventanilla Digital
114/LA	Instructivo de trámite para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito (Regla 4.6.11.).	ACAJA	Ventanilla Digital
120/LA	Instructivo de trámite para solicitar la autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" (Regla 7.1.9.).	ACAJA	Ventanilla Digital
123/LA	Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos (Regla 1.7.7.).	ACAJA	Ventanilla Digital
124/LA	Instructivo de trámite para presentar el aviso a que se refiere la fracción I de la regla 3.7.3. (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción I).	ACIA	Correo electrónico
125/LA	Instructivo de trámite para presentar la relación detallada de pedimentos a que se refiere la fracción II de la regla 3.7.3., tratándose de tráfico aéreo (Regla 3.7.3., segundo párrafo,	ACIA	Correo electrónico

fracción II).
1/LA Instructivo de trámite para el registro de asociaciones civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas (Regla 1.1.11.).
.....
Requisitos:
1. Acta constitutiva, en la que se establezca expresamente que su objeto social y fin será únicamente el de constituir y administrar los fondos para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de la aduana correspondiente, además de señalar que la integración de los fondos provendrá única y exclusivamente de los conceptos a que se refiere el artículo 202 de la Ley.
.....
Disposiciones jurídicas aplicables:
Artículo 202 de la Ley y las reglas 1.1.11., 1.2.2.

.....

5/LA Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores (Regla 1.3.2., primer párrafo).
.....
Condiciones:
.....
4. El domicilio fiscal debe encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de verificación.
.....
Disposiciones jurídicas aplicables:
Artículos 59, fracciones III y IV, de la Ley, 82, 83 del Reglamento, 69, 69-B del CFF y las reglas 1.2.2., 1.3.2.

.....

25/LA Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales (Regla 1.7.4.).
.....
Requisitos:
Adjuntar:
.....
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad que su representada, no actúa en carácter de importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que podrá verificar la autoridad aduanera.
.....
.....

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 16-D, 59-B, 160-X, de la Ley, 248 del Reglamento y las reglas 1.2.2., 1.6.3., 1.7.4.

29/LA Instructivo de trámite para la acreditación de invitados permanentes ante el Consejo (Regla 1.11.1.).**¿Cuándo se presenta?**

En cualquier momento previo a las sesiones del Consejo.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 47 y 48 de la Ley, y las reglas 1.2.2., 1.11.1.

78/LA Instructivo de trámite para el “Registro de empresas de mensajería y paquetería” (Regla 3.7.3.).**¿Quiénes lo presentan?**

Las empresas de mensajería y paquetería interesadas en realizar el despacho de las mercancías mediante pedimento y procedimientos simplificados, previstos en las reglas 3.7.4., y 3.7.5.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2., último párrafo.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

Oficio de respuesta a la solicitud.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

Requisitos:

1. Manifestación con firma autógrafa del representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad que los establecimientos en los que se realicen actividades de comercio exterior, están registrados ante el SAT, en términos de los artículos 27 del CFF y 29, fracción VIII, del Reglamento del CFF.
2. Documento con el que acredite que cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan la prestación de servicios relacionados con la importación de mercancías, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos, 3 años de vigencia.
3. Listado de los socios o accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o administración e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, los cuales deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Tratándose de empresas que operen el tráfico aéreo, adjuntar el documento que demuestre que la empresa transportista, su empresa subsidiaria, filial o matriz que opera el transporte en las aeronaves, cuenta con el registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT.
5. Manifestar que cuenta con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo,

almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley, o con contrato de prestación de servicios celebrado con el titular de una concesión o autorización para prestar tales servicios, con una vigencia mínima de 2 años.

6. Documento con el que se acredite una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000.00 de dólares a la fecha de presentación de su solicitud. Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, podrán acreditar la referida inversión, a través de alguna de las empresas del mismo grupo, la cual sólo podrá hacerse valer para la obtención de un registro.
7. Manifestación con firma autógrafa del representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un sistema de análisis de riesgo en el que se visualice la trazabilidad de las operaciones, incluso desde el extranjero, con información generada por la empresa de mensajería y paquetería, y en su caso complementada, con información correspondiente del transportista o agente comercial internacional o demás terceros involucrados en la operación de comercio exterior transfronteriza.

Condiciones:

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Ser personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana.
5. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, cuarto párrafo del CFF.
6. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X, del CFF, durante los últimos 12 meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro.
7. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
8. Cumplir permanentemente los requisitos y obligaciones inherentes al "Registro de empresas de mensajería y paquetería", incluso los que se emitan con posterioridad a la obtención del mismo.

Información adicional:

1. Para efectos de los numeral 4 del Apartado de Requisitos, se entenderá por:
 - a) Subsidiarias: aquellas empresas nacionales o extranjeras en las que la empresa de mensajería y paquetería sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas.
 - b) Filiales: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una empresa nacional o extranjera, que a su vez sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería.
 - c) Matrices: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería o de alguna de sus filiales o subsidiarias.
2. Para efectos del numeral 6 del Apartado de Requisitos, se entenderá por empresas de un mismo grupo, cuando el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en territorio nacional o en el extranjero; o que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en territorio nacional o en el extranjero.
3. En caso de cualquier aclaración que las empresas de mensajería y paquetería deban realizar sobre los requisitos señalados en la presente ficha, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 14, 14-A, 59, último párrafo, 88, de la Ley, 17-H, 17-K 27, 69, 69-B, del CFF, 29, VIII, del Reglamento del CFF y las reglas 1.2.2., 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5.

112/LA Instructivo de trámite para Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías (Regla 4.5.29.).**¿Quiénes lo presentan?**

Personas físicas o morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2., último párrafo.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de respuesta a la solicitud.

¿Cuándo se presenta?

La solicitud de autorización o de modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, se presenta con 15 días de anticipación a la celebración del evento.

La prórroga se presenta 10 días antes del vencimiento de la autorización.

Requisitos:

1. Manifestar:
 - a) Denominación de la exposición.
 - b) Domicilio en que se llevará a cabo la exposición.
 - c) Datos de expositores con domicilio en el extranjero.
 - d) Aduana(s) por la(s) que ingresará la mercancía.
 - e) Fecha en que se realizará la exposición incluyendo montaje y desmontaje.
2. Documentos que acrediten la promoción publicitaria del evento.
3. Documento que acredite el legal uso de las instalaciones en donde se celebra el evento.
4. Escrito, en su carácter de organizador del evento en el que manifieste que asume la responsabilidad solidaria con el importador, en los términos del artículo 26, fracción VIII, del CFF, en caso de incumplimiento.
5. Para las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, deberá adjuntar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada.
6. Para el caso de la prórroga se deben cumplir los mismos requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Condiciones:

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Efectuar el pago de derechos (a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.5, con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso i) de la LFD.

Información adicional:

1. La ACAJA emitirá respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 4 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y condiciones aplicables al trámite.
2. La autorización del evento no podrá exceder de un mes.
3. La prórroga se podrá autorizar hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización. El plazo de la prórroga y el de la autorización sumados no deberán exceder de dos meses.
4. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva

solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículo 121, fracción III de la Ley, 185 del Reglamento, 40 de la LFD, las reglas 1.2.2., 4.5.29 de las RGCE y 2.1.39. de la RMF.

114/LA Instructivo de trámite para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito (Regla 4.6.11.).**Requisitos:**

1.
.....
b) Las aduanas en las que le interesa prestar los servicios.
.....
.....
6.
.....
b) Relación de cajas y/o vehículos con los que se prestará el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad, que deben incluir marca, modelo, número de serie, y número de caja.
.....
.....

Información adicional:

1. La ACAJA emitirá respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, siempre y cuando y se cumplan con todos los requisitos y condiciones aplicables al trámite.
.....

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 127, fracción II inciso e), 129, segundo párrafo, 131, fracción III, 133, fracción II, de la Ley, 189 del Reglamento, 40 de la LFD, reglas 1.2.2., 4.6.11. de las RGCE y 2.1.39. RMF.

120/LA Instructivo de trámite para solicitar la autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" (Regla 7.1.9.).**Requisitos:**

2. Listado mediante el cual compruebe tener como agremiadas mínimo 400 empresas con programa IMMEX vigente.

.....
Disposiciones jurídicas aplicables:
Artículos 17-K, 69, 69-B, del CFF, reglas 1.2.2., 1.2.4., 7.1.4, 7.1.9., 7.1.10., 7.2.1., Anexo 1 y RMF 2.1.27

123/LA Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos (Regla 1.7.7.).
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales.
¿Dónde se presenta?
Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2., último párrafo.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?
Oficio de respuesta a la solicitud.
¿Cuándo se presenta?
En cualquier momento.
En el caso de prórroga, durante los últimos tres meses, previos al vencimiento de la autorización.
Requisitos:
Adjuntar:
1. Acta constitutiva, o bien instrumento notarial con el que acredite su objeto social relacionado lo previsto en el artículo 16-D de la Ley. 2. Poder notarial para actos de administración, con el que se acredite la personalidad del apoderado legal de la persona moral que en su representación suscribe la solicitud, así como copia de su identificación oficial. 3. Los documentos bancarios o financieros y comerciales con los que se acredite la solvencia económica de la persona moral solicitante, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se indique que la solicitante, así como sus socios y accionistas cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios previstos en el artículo 16-D de la Ley 4. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se indique que la solicitante no actúa en carácter de importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal. 5. Propuesta técnica, relativa a la operación de los candados electrónicos, con visto bueno de la ACMA. 6. Para el caso de prórroga, manifestar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que se continua cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma.
Condiciones:
1. Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Contar con e.firma vigente. 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Información adicional: Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículo 16-D de la Ley, 248 del Reglamento, y las reglas 1.1.3., 1.2.2., 1.6.3., 1.7.7.
124/LA Instructivo de trámite para presentar el aviso a que se refiere la fracción I de la regla 3.7.3. (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción I).
¿Quiénes lo presentan? Las empresas de mensajería y paquetería que hayan obtenido el "Registro de empresas de mensajería y paquetería".
¿Dónde se presenta? Ante la ACIA, a través de correo electrónico.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? No se obtiene documento.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros 10 días del mes inmediato siguiente al que corresponda.
Requisitos: No aplica.
Condiciones: 1. Transmitir la información de conformidad con los "Lineamientos técnicos para la transmisión de la información de la regla 3.7.3.", que emita la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 20, 43, 59, 88, de la Ley, 240, del Reglamento, Reglas 1.3.1.-XVII, 3.7.3., Anexo 22

125/LA Instructivo de trámite para presentar la relación detallada de pedimentos a que se refiere la fracción II de la regla 3.7.3., tratándose de tráfico aéreo (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción II).
¿Quiénes lo presentan? Las empresas de mensajería y paquetería que hayan obtenido el "Registro de empresas de mensajería y paquetería".
¿Dónde se presenta?

Ante la ACIA, a través de correo electrónico.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtiene documento.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros 5 días del mes inmediato siguiente al que corresponda.

Requisitos:

1. Transmitir una relación detallada de los pedimentos tramitados utilizando el procedimiento simplificado a que se refiere la regla 3.7.5., con la siguiente información:
 - a) El número de pedimento que corresponda a cada consignatario o destinatario y relacionado con sus respectivas partidas.
 - b) Descripción de la mercancía.
 - c) Número de piezas.
 - d) Peso bruto.
 - e) Unidad de medida.
 - f) Valor en aduana declarado.
 - g) Moneda.
 - h) País de procedencia.
 - i) Fecha de arribo a territorio nacional/fecha de salida del territorio nacional.
 - j) Número de guía y fecha de transmisión del manifiesto de carga que contiene la guía.
 - k) Información del consignatario o destinatario:
 - i. Nombre, denominación o razón social.
 - ii. El RFC o CURP, según corresponda, en caso de contar con dicha información.
 - iii. Domicilio (calle, número, código postal, ciudad y país).
 - iv. Teléfono, en caso de contar con dicha información.
 - v. Correo electrónico, en caso de contar con dicha información.
 - l) Información del remitente:
 - i. Nombre, denominación o razón social.
 - ii. Número de identificación fiscal, en caso de conocerlo.
 - iii. Domicilio (calle, número, código postal, ciudad y país).
 - iv. Teléfono, en caso de contar con dicha información.
 - v. Correo electrónico, en caso de contar con dicha información.

Condiciones:

1. Transmitir la información de conformidad con los "Lineamientos técnicos para la transmisión de la información de la regla 3.7.3.", que emita la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 20, 43, 59, 88, de la Ley 240, del Reglamento, Reglas 1.3.1.-XVII, 3.7.3., Anexo 22

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.2-F0024"17".- Oficio No. 06-C00-41100/23434.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V.

ZURICH FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Avenida Ejército Nacional 843-B

Col. Granada

Miguel Hidalgo

11520, Ciudad de México

At'n: Lic. Mauricio Malo González

Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de fianzas, a través del Oficio 100.- 89 de 2 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2015.
2. Con escrito de 29 de junio de 2017, recibido en esta Comisión ese mismo día, el Lic. Mauricio Malo González, en representación de Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., solicitó la aprobación a este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, en los términos acordados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015.
3. Mediante Oficio 06-C00-41100/15334 de 20 de marzo de 2018, esta Comisión tuvo por presentados el primer testimonio y una copia por cotejo notarial de la escritura pública 39,135 de 5 de diciembre de 2017, en los que consta la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 27 de marzo de 2015, en la que se acordó la reforma integral de los estatutos sociales de Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., y se tiene por cumplido el Resolutivo Segundo del oficio 06-C00-41100/59438 de 19 de octubre de 2017.
4. Derivado de lo expuesto en los Antecedentes 2 y 3, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante el Comité de Autorizaciones de dicha Comisión, la propuesta de modificación de las bases de la autorización de Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., a efecto de que se realice la

modificación relativa a la eliminación del subramo de fianzas “financieras” de su objeto social, toda vez la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas no lo comprende dentro del ramo de fianzas de crédito, así como la actualización de la denominación de la sede del domicilio social de esa institución, sustituyendo las palabras “Distrito Federal” por las de “Ciudad de México”, de conformidad con el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016, así como la modificación a la cuantía del capital social con que cuenta, a fin de que señale que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

5. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 200 de 24 de abril de 2018, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

*«ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:*

«a) La eliminación del subramo de fianzas “financieras” de su objeto social, toda vez que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas no lo comprende dentro del ramo de fianzas de crédito.

«b) La eliminación de las palabras “Distrito Federal” de su domicilio social, de conformidad con el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.

«c) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de fianzas, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada ramo o subramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de fianzas.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución vertida en el citado Oficio 06-C00-41100/15334 de 20 de marzo de 2018, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de fianzas.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se agrega Proemio, se reestructuran en su orden y modifican los Artículos de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., mediante Oficio No. 100.- 89, mencionado en el Antecedente 1 de este Oficio, para que opere como institución de fianzas, quedando en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A ZURICH FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE FIANZAS FILIAL DE ZURICH INSURANCE COMPANY, LTD., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 15-C, en relación con el artículo 15-A, fracción I, de la abrogada Ley Federal de

Instituciones de Fianzas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., para que opere como institución de fianzas filial de Zurich Insurance Company, LTD.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de fianzas filial está autorizada para practicar operaciones de fianzas, en los siguientes ramos y subramos:

«...

IV. Fianzas de Crédito, en los siguientes subramos:

- a) De suministro;
- b) De compraventa; y
- c) Otras fianzas de crédito.

«...

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de fianzas filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación de la institución de fianzas filial será "Zurich Fianzas México, S.A. de C.V.".

«II.-El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

«a).- La institución de fianzas filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada ramo o subramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

«III. El domicilio social de la institución de fianzas filial será la Ciudad de México.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible. »

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de fianzas filial, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A ZURICH FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE FIANZAS FILIAL DE ZURICH INSURANCE COMPANY, LTD., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 15-C, en relación con el artículo 15-A, fracción I, de la abrogada Ley Federal de Instituciones de Fianzas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., para que opere como institución de fianzas filial de Zurich Insurance Company, LTD.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de fianzas filial está autorizada para practicar operaciones de fianzas, en los siguientes ramos y subramos:

I. Fianzas de Fidelidad, en los siguientes subramos:

- a) Individuales; y
 - b) Colectivas.
- II. Fianzas Judiciales, en los siguientes subramos:
- a) Judiciales penales;
 - b) Judiciales no penales; y
 - c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.
- III. Fianzas administrativas, en los siguientes subramos:
- a) De obra;
 - b) De proveeduría;
 - c) Fiscales;
 - d) De arrendamiento; y
 - e) Otras fianzas administrativas.
- IV. Fianzas de Crédito, en los siguientes subramos:
- a) De suministro;
 - b) De compraventa; y
 - c) Otras fianzas de crédito.
- V. Fideicomisos en Garantía, en los siguientes subramos:
- a) Relacionados con pólizas de fianza; y
 - b) Sin relación con pólizas de fianza.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de fianzas filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación de la institución de fianzas filial será "Zurich Fianzas México, S.A. de C.V.".

«II.-El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

«a).- La institución de fianzas filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada ramo o subramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

«III. El domicilio social de la institución de fianzas filial será la Ciudad de México.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a *costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a

cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 26 de Abril de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 486975)

ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas a las Políticas, Bases y Lineamientos para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración de Bienes y Activos.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS A LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVOS FINANCIEROS Y EMPRESAS QUE REALICE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES"

RICARDO RODRÍGUEZ VARGAS, Director General del Instituto de Administración de Bienes y Activos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 76 y 87, fracción I, IV y VII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno del entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, emitió las "Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes" (en lo sucesivo POBALINES), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) el 27 de enero de 2017, las cuales fueron modificadas de conformidad con los Acuerdos publicados en el DOF el 05 de octubre de 2018 y el 22 de julio de 2019;

Que las POBALINES tienen por objeto establecer los criterios y términos que habrán de seguirse para la venta de bienes muebles, inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el ahora Instituto de Administración de Bienes y Activos (en lo sucesivo Instituto) de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (en lo sucesivo Ley), su Reglamento (en lo sucesivo Reglamento) y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como establecer las disposiciones relacionadas con la contratación y elegibilidad de peritos valuadores y métodos de valuación;

Que derivado de la publicación del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el pasado 9 de agosto de 2019, es necesario ajustar la normativa aplicable, a efecto de armonizar y, en su caso, aplicar las nuevas disposiciones para dotar de certeza tanto a los servidores públicos del Instituto, como a las Dependencias, Entidades, Gobiernos Estatales y Municipales, así como a los particulares que interactúan, entre otros, en los procesos de enajenación a cargo de este Instituto.

Que como resultado de la operación del Instituto, se ha identificado la imperiosa necesidad de hacer más dinámico el proceso de venta, al facilitar las adjudicaciones directas de los bienes, en particular los relacionados con los Encargos del Instituto que presentan problemáticas jurídicas, como la copropiedad y colindancia y con ello dar destino de manera ágil y transparente a los bienes administrados por el Instituto, buscando ser una pieza indispensable en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que toda vez que la Junta de Gobierno del Instituto aprobó en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria las reformas a las POBALINES referidas y que acorde a lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I, IV y VII de la Ley, el Director General del Instituto cuenta con facultades de representación, así como de dirigir y coordinar las actividades del Organismo, de conformidad con dicho ordenamiento, su Reglamento y los acuerdos que al efecto apruebe la propia Junta de Gobierno; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se hacen del conocimiento las reformas aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo, en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019, a las "Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes", las cuales pasan a denominarse "Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos" y se **MODIFICAN** los numerales PRIMERO, párrafo primero; SEGUNDO, fracciones III, IV, V, XX, XXII y XXXI; CUARTO; SEXTO, párrafo primero; SÉPTIMO; OCTAVO; NOVENO; DÉCIMO, párrafo primero; DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DECIMO SEXTO, párrafo primero; DÉCIMO SÉPTIMO, párrafo primero; VIGÉSIMO SÉPTIMO; VIGÉSIMO NOVENO, párrafo tercero y sus incisos a. y b.; TRIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero; TRIGÉSIMO TERCERO, párrafo segundo; TRIGÉSIMO CUARTO, párrafo segundo; TRIGÉSIMO SEXTO, párrafo segundo; TRIGESIMO OCTAVO BIS, párrafo primero; CUADRAGÉSIMO SEGUNDO; CUADRAGÉSIMO TERCERO; CUADRAGÉSIMO CUARTO; CUADRAGÉSIMO QUINTO; CUADRAGÉSIMO SEXTO; CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO; QUINCUAGÉSIMO, inciso d., fracción v., y su inciso e., fracción iii; QUINCUAGÉSIMO CUARTO, párrafos segundo y cuarto; QUINCUAGÉSIMO QUINTO; QUINCUAGÉSIMO SEXTO, párrafo segundo; QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO; QUINCUAGÉSIMO NOVENO, párrafos segundo y cuarto; SEXAGÉSIMO, fracciones i. y ii. del inciso a. del párrafo primero y párrafo segundo; SEXAGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero y tercero; para quedar en los siguientes términos:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVOS FINANCIEROS Y EMPRESAS QUE REALICE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS

PRIMERO. - Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y términos que habrán de seguirse para la venta de bienes muebles, inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

SEGUNDO. - Adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y el Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, en singular o en plural, se entenderá por:

I. ...

II. ...

III. Bases de Venta. - Al documento en el que el Instituto determinará las condiciones, términos y formalidades que deben cumplir los Participantes en el Procedimiento Público de Venta al que se refieran, y que contiene los derechos y obligaciones de las partes;

IV. Bienes Comercializables. - A los bienes muebles e inmuebles, Activos Financieros y Empresas que han sido dictaminados, validados y en su caso transferidos documental y/o físicamente al Instituto para su venta, por lo que pueden ser incorporados en los Procedimientos de Venta previstos en la Ley;

V. Comité de Operación. - Al órgano colegiado del Instituto cuyo objetivo es coadyuvar con el análisis, evaluación, recomendación y en su caso, la autorización de asuntos operativos de su competencia, de conformidad con las facultades otorgadas por la Junta de Gobierno;

VI. a XIX. ...

XX. Pobalines. - A las Políticas, Bases y Lineamientos para la venta de los bienes muebles, inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos;

XXI. ...

XXII. Portal Comercial. - A la página electrónica del Instituto, en la red mundial denominada internet destinada a la Comercialización de bienes;

XXIII. a XXX. ...

XXXI. Tienda Electrónica. - A la página electrónica del Instituto, en la red mundial denominada internet destinada a la exhibición y venta de Bienes Comercializables que reúnen las características establecidas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, para ser enajenados a través del procedimiento de Adjudicación Directa;

XXXI BIS. a XXXV. ...

CUARTO. - La interpretación de las Pobalines para efectos administrativos corresponderá a la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria del Instituto, en su caso considerando la opinión de la unidad administrativa que corresponda en el ámbito de su competencia.

SEXTO. - Los Activos Financieros que cuenten con adjudicación judicial firme no serán susceptibles de venta. Para tales efectos, los Servidores Públicos Facultados para su cobranza judicial o extrajudicial deberán indicar si tales condiciones existen, cuando se lo soliciten los Servidores Públicos Facultados para la venta.

...

...

SÉPTIMO.- Tratándose de bienes muebles que fueron transferidos indicándose en el acta de entrega - recepción que hasta concretar su venta permanecerían en custodia de Permisionarios Federales o de dueños o administradores de patios, almacenes, bodegas o lotes, ajenos a las Entidades Transferentes y al Instituto, éstos, se podrán ofertar: i) preferentemente, manteniendo el Instituto la obligación de pagar los adeudos devengados por concepto de almacenaje antes de su entrega al Comprador; o ii) excepcionalmente, trasladando a los Compradores la obligación de pagarlos, en cuyo caso previamente así se establecerá en las Bases de Venta del Procedimiento Público de Venta respectivo o en la notificación de la autorización de la venta de tratarse de Adjudicación Directa.

OCTAVO. - Cuando el Avalúo o Referencia de Valor de los bienes muebles señale que éstos se encuentran en mal estado o deteriorados, o tratándose de vehículos se determine que el número de identificación vehicular está remarcado o presentan reporte de robo, se podrán considerar como chatarra y valorar y vender de esa manera, independientemente de las condiciones en las que fueron transferidos al Instituto.

NOVENO. - En el caso de los Vehículos Chatarra, el comprobante fiscal que se emita especificará que los mismos no son aptos para matricularse, dejando a salvo tanto al Instituto como a la Entidad Transferente de cualquier uso distinto que el Comprador les llegase a dar. Lo anterior aplicará aun cuando la Entidad Transferente no haya indicado en los documentos de puesta a disposición la leyenda "Vehículos no aptos para matricular".

DÉCIMO. - Los bienes muebles asegurados en el procedimiento penal que hayan sido transferidos al Instituto podrán venderse, para cuyo efecto el Instituto observará lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en el Código Federal de Procedimientos Penales, según corresponda, respecto de los bienes asegurados, siempre que no exista disposición legal o resolución de autoridad competente que ordene la conservación de los mismos.

...

DECIMOPRIMERO. - La integración de los expedientes de los bienes inmuebles que el Instituto recibe para su venta, será responsabilidad de los Servidores Públicos Facultados para la recepción y dictaminación de los mismos.

DECIMOTERCERO.- Los bienes inmuebles se ofertarán preferentemente manteniendo el Instituto la obligación de pagar antes de que se formalice la venta, los adeudos devengados por concepto de: i) impuestos prediales; ii) derechos de agua; iii) cuotas de mantenimiento; iv) impuestos por traslados de dominio pendientes de las Entidades Transferentes correspondientes; y v) actualizaciones, recargos o multas

asociadas a los mismos; o excepcionalmente trasladándola a los Compradores, en cuyo caso previamente así se establecerá en las Bases de Venta del Procedimiento Público de Venta respectivo o en la notificación de la autorización de la venta de tratarse de Adjudicación Directa.

DECIMOCUARTO.- Tratándose de co-propiedades sobre inmuebles transferidos al Instituto, se podrá optar por convenir su venta ofertándolas en Portafolios, considerando que la adjudicación de los inmuebles que lo integren en favor del Participante que haya presentado la oferta de compra más alta en el respectivo proceso comercial, producirá efectos legales hasta que el Instituto haya realizado la notificación al o los co-propietarios para que puedan ejercer su derecho de preferencia o del tanto, conforme al Código Civil aplicable al inmueble de que se trate, siempre y cuando rechace ejercer el citado derecho o no se pronuncie dentro del término legal.

El interesado en participar en algún procedimiento de enajenación, se obligará a lo siguiente:

- a. Proporcionar los instrumentos con los que se acredite el régimen de propiedad y la ubicación del (de los) co-propietario(s) correspondiente(s) para que el Instituto practique la notificación citada.
- b. Impulsar las acciones para que el(los) co-propietario(s) comparezca(n) ante el Instituto a manifestar que no es su deseo ejercer el derecho de preferencia o del tanto, ante Notario Público designado por el Instituto o ante la autoridad judicial según sea el caso.

...

El Participante o copropietario, según corresponda, deberá realizar los pagos, de conformidad a los plazos señalados en las Bases de Venta y/o las condiciones de la venta señaladas para tales efectos. Además, el Participante quedará obligado a sacar al Instituto en paz y a salvo de cualquier reclamación o contingencia relacionada con el derecho del tanto en la operación convenida, en el entendido de que en los casos de co-propiedades que sí lleguen a adjudicarse al Participante y posteriormente por cualquier causa relacionada con dicho derecho llegare a quedar sin efectos la compraventa, el importe pagado por las mismas quedará en favor del Instituto a manera de pena convencional.

A partir de la recepción de ofertas de compra del Procedimiento Público de Venta respectivo, se considerará un plazo para realizar las notificaciones a los co-propietarios que dependerá de las co-propiedades involucradas y de su ubicación, de conformidad a como se establezca previamente en las Bases de Venta respectivas, y una vez realizadas dichas notificaciones sin obtenerse manifestación del ejercicio de su derecho del tanto dentro del plazo que establezca el respectivo Código Civil, se formalizará la adjudicación y venta de aquellas co-propiedades en las que se cumplió la notificación y no ejercicio del derecho del tanto de los co-propietarios. En aquellas en las que la notificación no se haya cumplimentado dentro del plazo establecido para ello, la operación quedará cancelada sin que medie instrucción judicial o administrativa alguna y el Instituto ejecutará la garantía correspondiente a esas co-propiedades a manera de pena convencional.

Si en cualquier momento previo al vencimiento del plazo para ejercer su derecho del tanto, el(los) co-propietario(s) correspondiente(s) comparece(n) a reclamar ese derecho y realizara(n) el pago respectivo, el cual se concretará en los mismos términos y condiciones otorgados al Participante en lo que no se oponga a lo establecido en el Código Civil de la entidad federativa correspondiente, la operación convenida con el Participante involucrado respecto a las co-propiedades en cuestión quedará cancelada sin que medie instrucción judicial o administrativa alguna, debiendo reembolsarle el Instituto el total de la garantía correspondiente a esas.

DECIMOSEXTO. - Las solicitudes de justipreciaciones de rentas de bienes muebles e inmuebles o de prácticas de Avalúos o Referencias de Valor de Bienes que las unidades administrativas del Instituto le requieran a la Dirección Ejecutiva Fiduciaria, serán atendidas conforme a lo siguiente:

- a. ...
- b. ...
- c. ...

...

DECIMOSEPTIMO. - En los casos de bienes inmuebles en los que existan Avalúos entregados al Instituto por las Entidades Transferentes, se privilegiarán las especificaciones que señalen éstos sobre descripciones,

medidas o características, respecto de las que pudieran señalar cualesquiera otros documentos, salvo que en la práctica de nuevos Avalúos se determinen ajustes a tales especificaciones.

...

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Instituto podrá integrar una base de datos única con el registro de Participantes que sea válida para todos los Procedimientos de Venta previstos en la Ley, en la que se contendrá la información y documentación digitalizada de identificación y la necesaria para acreditar la personalidad y para la emisión del respectivo comprobante fiscal digital, sólo siendo necesario que periódicamente los Participantes ratifiquen por escrito y bajo protesta de decir verdad que la información contenida en dichos documentos mantiene su validez. En caso de variación en los datos, los Participantes únicamente deberán exhibir los originales o copias certificadas de los nuevos documentos.

VIGÉSIMO NOVENO. - ...

a. ...

b. ...

...

El Participante o Ganador que se encuentre en uno o ambos supuestos quedará impedido de participar en futuros Procedimientos Públicos de Venta convocados por el Instituto, de conformidad con lo siguiente:

a. Si se trata del primer supuesto durante un plazo de 2 años calendario, a partir del día en que se conozca por parte del Instituto dicha circunstancia; y,

b. Si se trata del segundo supuesto durante los mismos plazos que se establecen en el numeral correspondiente a la Sección de las penalizaciones del Capítulo de la Postventa, a partir del día en que se conozca por parte del Instituto dicha circunstancia.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las Convocatorias de los Procedimientos Públicos de Venta se podrán publicar por procedimiento de venta o por un periodo determinado que abarque varios procedimientos de venta por lo menos una vez al año, en el Diario Oficial de la Federación o en diarios de circulación nacional, y deberán contener los requisitos establecidos en la Ley, los que podrán señalarse de manera resumida a consideración del Instituto, indicándose en su caso el lugar y forma en que los Interesados podrán consultar la información completa y detallada disponible, preferentemente a través del Portal Comercial, en el entendido de que las publicaciones señaladas no podrán ser omisas respecto a los requisitos establecidos en la Ley.

...

...

...

...

TRIGÉSIMO TERCERO. - ...

Cuando la venta se realice con base en un Avalúo o Referencia de Valor, éstos deberán ser vigentes y el Precio Base de Venta será por lo menos el Valor de Realización Inmediata que consigne. Cuando el Instituto opte por vender al Valor Ofrecido por el Mercado a través de Licitación Pública o Subasta, el Precio Base de Venta se determinará de conformidad a lo establecido en el numeral siguiente.

...

TRIGÉSIMO CUARTO. - ...

A partir de la tercera ocasión en que los Bienes Comercializables sean incluidos indistintamente en una Subasta o Licitación Pública, el Instituto podrá venderlos con base en el Valor Ofrecido por el Mercado.

...

a. ...

i. ...

ii. ...

iii. ...

b. ...

i. ...

ii. ...

iii. ...

iv. ...

c. ...

i. ...

ii. ...

iii. ...

iv. ...

d. ...

i. ...

ii. ...

iii. ...

e. ...

i. ...

ii. ...

iii. ...

...

...

...

...

TRIGÉSIMO SEXTO. - ...

Las Garantías de Seriedad y de Cumplimiento podrán entregarse mediante transferencia electrónica o depósito en cuenta o cheque de caja o certificado a nombre del Instituto o con cargo a tarjeta de débito o crédito o carta de crédito contingente de una institución de crédito o fianza de cumplimiento o cualquier otra, de conformidad a lo que se señale en las Bases de Venta.

...

TRIGÉSIMO OCTAVO BIS. - En términos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, el Instituto podrá adjudicar un Bien Comercializable al segundo lugar o ulteriores, cuando el Ganador de una Licitación Pública incumpla con el pago respectivo, lo cual deberá señalarse en las Bases de Venta.

...

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - Se podrán vender mediante Adjudicación Directa a Instituciones Públicas o a cualesquiera otras personas físicas o morales particulares, los Bienes Comercializables que reúnan las características y requisitos que la Ley y el Reglamento y demás normativa aplicable establecen para tal efecto, previa oferta de compra y recomendación del Comité de Operación.

Las Adjudicaciones Directas a personas físicas y morales particulares podrán ser recomendadas por el Comité de Operación, previa emisión del dictamen a que se refiere el párrafo siguiente, siempre y cuando exista una oferta en firme superior al Valor Comercial, pagadera en una sola exhibición, dentro de un plazo menor a 10 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo respectivo del Comité de Operación.

Cuando se pretenda vender un Bien Comercializable o Portafolio a través de Adjudicación Directa, los Servidores Públicos Facultados para la venta elaborarán los dictámenes previos que establece la Ley a fin de acreditar que dicho procedimiento asegure las mejores condiciones para el Estado, el cual será presentado al Comité de Operación, para que decida sobre su recomendación.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. – Las Adjudicaciones Directas que se realicen en favor de Instituciones Públicas se considerarán de apoyo a las actividades o de interés social de los destinatarios y el Precio Base de Venta podrá ser el equivalente al Valor de Realización Inmediata que se consigne en el Avalúo correspondiente. Para los efectos, la persona u órgano de decisión que tenga facultades de representación legal de esas Instituciones Públicas deberá declarar bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir serán destinados para el ejercicio de sus atribuciones, el desarrollo de sus funciones o el cumplimiento de sus fines. En las citadas Adjudicaciones Directas el Instituto expedirá el comprobante fiscal digital correspondiente o formalizará la venta a nombre de las Instituciones Públicas.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. - El Instituto podrá vender mediante el procedimiento de Adjudicación Directa cuando medie solicitud de compra y se cuente con la recomendación del Comité de Operación, en los casos siguientes:

a. Tratándose de bienes muebles, en los supuestos que prevea la Ley, sin perjuicio de que en el caso de aquellos que fueron transferidos indicándose en el acta de entrega - recepción que hasta concretar su venta permanecerían en custodia de Permisionarios Federales o de dueños o administradores de patios, almacenes, bodegas o lotes, ajenos a las Entidades Transferentes y al Instituto, en favor de dichos Permisionarios Federales, dueños o administradores, al Valor de Realización Inmediata, se deberán cumplir las circunstancias siguientes:

- i. Se trate de la totalidad de los bienes transferidos al Instituto y disponibles para venta, que el Permisionario Federal o dueño o administrador respectivo tenga bajo su custodia;
- ii. Los adeudos por almacenaje sean mayores al valor de los bienes;
- iii. El Permisionario Federal o dueño o administrador otorgue un descuento por la diferencia entre dichos adeudos y el valor de los bienes, así como el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda al Gobierno Federal por la totalidad del adeudo por almacenaje;
- iv. Tratándose de vehículos, que éstos se facturen como aptos o no aptos para matricular conforme a la definición de Vehículos Chatarra; y,
- v. No se trate de vehículos que hayan causado abandono en favor del Gobierno Federal conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con posterioridad al 16 de diciembre de 2013, los cuales tendrán el tratamiento que establece la normativa aplicable.

b. Tratándose de inmuebles o derechos fideicomisarios sobre inmuebles, cuando se actualicen los supuestos previstos en la Ley y la adjudicación se realice en favor de:

- i. Quienes sean poseedores de buena fe y a través de documentales o de comprobantes de pago de impuestos o servicios acrediten la posesión, siempre que los mismos hayan sido generados con un año de anterioridad a que hayan sido transferidos al Instituto y que de origen el Instituto los haya recibido sin su posesión física;
- ii. El depositario de inmuebles que no sean de uso comercial, cuando habiendo sido de origen asegurados en procedimientos penales federales y otorgados en depositaría en definitiva en tanto se resolvían los respectivos procedimientos, se decreta su abandono o decomiso por la autoridad ministerial o judicial competente, y siempre que se trate de personas morales o fideicomisos sin fines de lucro autorizados por la Secretaría para recibir donativos deducibles de impuestos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como depositarios;
- iii. Los propietarios de predios colindantes, considerando que si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho la venta se hará a prorrata;
- iv. El último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público cuando éste vaya a ser vendido.
- v. El (los) copropietario(s) del inmueble de que se trate.

En los casos señalados en esta disposición, el Precio Base de Venta no podrá ser inferior al equivalente al Valor Comercial que se consigne en el Avalúo correspondiente, el cual podrá considerar los factores de descuento aplicables a las características de los inmuebles en cuestión, excepto el correspondiente a carecerse de la posesión.

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Tratándose de las Adjudicaciones Directas que se realicen en la Tienda Electrónica en favor de cualesquiera personas físicas o morales particulares se limitarán a Bienes

Comercializables cuyo Valor de Realización Inmediata sea menor al equivalente a 150,000 Udis, estableciéndose como Precio Base de Venta el equivalente al Valor de Realización Inmediata que se consigne en el Avalúo correspondiente, más un monto de al menos el veinticinco por ciento de la diferencia entre el Valor Comercial y el Valor de Realización Inmediata.

Los Bienes Comercializables o Portafolios de Bienes Comercializables que se pretendan vender a través de la Tienda Electrónica serán publicados con los precios que serían aplicables tanto para una operación con particulares como para una operación con Instituciones Públicas.

Asimismo, se deberá publicar en la Tienda Electrónica la fecha y hora hasta las cuales dichos bienes podrán ser seleccionados exclusivamente por Instituciones Públicas en un primer periodo y la fecha y hora hasta las cuales podrán ser seleccionados por cualesquiera otras personas físicas o morales en un segundo periodo, considerando que cada uno de esos dos periodos deberán tener una duración de al menos ciento veinte horas.

Las Instituciones Públicas que seleccionen Bienes Comercializables incluidos en la Tienda Electrónica en el periodo exclusivo para ellas tendrán un plazo de apartado que no podrá exceder de veinte Días Hábiles dentro del cual deberán confirmar su interés.

Cuando los Bienes Comercializables incluidos en la Tienda Electrónica no hayan sido seleccionados por Instituciones Públicas dentro del periodo exclusivo para ellas, éstos podrán ser seleccionados por cualquier persona física o moral que no sea una Institución Pública. En cualquier momento en el que se reciba manifestación de interés por parte de una segunda persona, los Bienes Comercializables no serán adjudicados y deberán ser retirados de la Tienda Electrónica e incluidos en una Subasta o Licitación Pública con un Precio Base de Venta de al menos el equivalente al precio utilizado en la Tienda Electrónica.

Una vez concluido el periodo de selección abierta, los Bienes Comercializables serán adjudicados si sólo una persona manifestó su interés en adquirirlos dentro de dicho periodo y si no se recibe alguna otra manifestación de interés en un lapso de cinco minutos posteriores al término del mismo.

La Dirección Corporativa de Comercialización y Mercadotecnia podrá emitir procedimientos o normativa para que la Tienda Electrónica cuente con medidas de transparencia e imparcialidad adicionales a las previstas en las Pobalines.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. - En las ventas que el Instituto encomiende realizar a las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, para que éstas las realicen a través de sus puntos de distribución, se estará al menos a lo siguiente:

- a. El Precio Base de Venta será determinado en conjunto con ellas, dentro del rango de Valor de Realización Inmediata y Valor Comercial que se consignent en el Avalúo correspondiente;
- b. Dichas instancias informarán y le pagarán al Instituto mensualmente con relación a las ventas encomendadas o al menos de manera trimestral siempre y cuando se acuerde con ellas que realizarán el entero del Impuesto al Valor Agregado correspondiente por cuenta del Instituto;
- c. Las ventas deberán realizarse de contado contra la entrega de los bienes al Comprador el día en que ocurra la venta y al recibir el importe del Precio de Venta se tendrán por pagadas al Instituto, independientemente de que los recursos sean enterados al Instituto con posterioridad; y,
- d. Los bienes podrán ofertarse individualmente o agrupados, sin que el valor del bien o del grupo en ningún caso sea superior al equivalente a 150,000 UMA's.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. - Para los casos de permutas de Bienes Comercializables que hayan sido transferidos al Instituto para su venta, los bienes que se reciban al efecto se considerarán transferidos al Instituto con el mismo destino de aquellos y en favor de la Entidad Transferente correspondiente, sin necesidad de una nueva intervención de ésta.

QUINCUGÉSIMO. -... ..

- a. ...
- b. ...
 - i. ...
 - ii.
- c. ...
- d. ...

- i. ...
 - ii. ...
 - iii. ...
 - iv. ...
 - v. En los casos que aplique la escritura correspondiente se realizará con reserva de dominio y en su caso el Comité de Operación podrá recomendar otras garantías aplicables, preferentemente a través de fianza, prenda o hipoteca, en primer lugar y grado a favor del Instituto.
- e. ...
- i. ...
 - ii. ...
 - iii. Las garantías podrán ser determinadas por el Comité de Operación, quien podrá tomar como garantía suficiente la cesión parcial o total de los derechos de cobro sobre la facturación que realice el Comprador en su carácter de prestador de servicios de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, o en su defecto podrá establecerse una fianza, garantía prendaria o hipotecaria, en primer lugar y grado a favor del Instituto.
- f. ...
- i. ...
 - ii.
 - iii. ...
- g. ...
- i. ...
 - ii. ...
 - iii. ...

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. - ...

Si transcurre un plazo de treinta días naturales a partir del Día Hábil siguiente al vencimiento del período programado de entrega sin que el Comprador hubiere comparecido a recibir y retirar totalmente los bienes muebles adquiridos por causas imputables a él, sin responsabilidad ni declaración judicial ni administrativa el Instituto podrá cancelar la operación de venta de los bienes no retirados y el precio pagado no será devuelto y se aplicará como recuperación de gastos de administración. Lo anterior quedará especificado en las Bases de Venta respectivas y en las constancias donde se declaren a los Ganadores de algún Procedimiento Público de Venta.

...

Los bienes muebles que queden a disposición del Instituto conforme a lo anterior se podrán vender nuevamente, incluso a través del procedimiento de Adjudicación Directa. En su caso, a los recursos obtenidos por la venta de dichos bienes se les dará el tratamiento y el destino que establece la Ley. Si no fuere posible comercializarlos o resultare contraproducente en términos de costos, los bienes podrán ser donados o destruidos.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Tratándose de la entrega de bienes muebles que fueron transferidos indicándose en el acta de entrega - recepción que hasta concretar su venta permanecerían en custodia de Permissionarios Federales o de dueños o administradores de patios, almacenes, bodegas o lotes, ajenos a las Entidades Transferentes y al Instituto, y en los que el Instituto mantuvo la obligación de pagar los adeudos devengados por concepto de almacenaje, si éstos fueran superiores al valor de venta de los bienes la procedencia del pago de los mismos será presentada para conocimiento del Comité de Operación, previo dictamen que emita el Servidor Público Facultado para la entrega de los bienes vendidos con el que se acredite que se realizaron gestiones encaminadas a reducirlos y que la resolución del asunto es conveniente para el Estado.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. - ...

Si el Comprador no recibe el inmueble por causas imputables a él, transcurrido un plazo de treinta días naturales contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha programada para llevar a cabo su entrega, sin responsabilidad ni declaración judicial ni administrativa el Instituto quedará descargado del cuidado ordinario

de conservar el inmueble, por lo que dejará de realizar cualquier tipo de pago relacionado directamente con el mismo, incluyendo servicios, contribuciones y derechos. Lo anterior quedará especificado en las Bases de Venta respectivas y en las constancias donde se declaren a los Ganadores de algún Procedimiento Público de Venta.

...

QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- Tratándose de la formalización de inmuebles en los que el Instituto mantuvo la obligación de pagar los adeudos devengados por concepto de: i) impuestos prediales; ii) derechos de agua; iii) cuotas de mantenimiento; iv) impuestos por traslados de dominio pendientes de las Entidades Transferentes correspondientes; y, v) actualizaciones, recargos o multas asociadas a los mismos, si hubiere que pagar los conceptos señalados en el último inciso, la procedencia del pago será presentada para conocimiento del Comité de Operación, previo dictamen que emita el Servidor Público Facultado para la formalización de la venta de los inmuebles con el que se acredite que se realizaron gestiones encaminadas a reducirlos y que la resolución del asunto es conveniente para el Estado.

QUINCUGÉSIMO NOVENO. - ...

La entrega y recepción física al Ganador de los documentos relacionados con los Activos Financieros objeto de la venta se deberá realizar en un plazo máximo de treinta Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente de la fecha de suscripción del contrato de cesión de derechos o de la fecha de recepción del pago, lo que suceda primero. En caso de que el Ganador no reciba dichos documentos en el plazo anteriormente señalado, el Instituto procederá a dar por concluida la entrega mediante la elaboración de un acta circunstanciada; asimismo dejará de realizar en su caso cualquier tipo de pago incluyendo contribuciones, derechos y cuotas de mantenimiento.

...

Una vez suscrito el contrato de cesión de derechos y en caso de que existan pagos al Instituto de créditos vendidos que se reciban con posterioridad a la fecha de corte y cuenten con referencia o depósito referenciado, los Servidores Públicos Facultados para la cobranza extrajudicial deberán notificar a los Servidores Públicos Facultados para la venta a fin de que éstos indiquen el destino de los recursos.

...

...

SEXAGÉSIMO. - ...

a. ...

- i. Cuando el Ganador incumpla en la Garantía de Cumplimiento, perderá a favor del Instituto la Garantía de Seriedad.
- ii. Cuando el Ganador incumpla en el pago de liquidación, perderá a favor del Instituto la Garantía de Cumplimiento.

...

b. ...

c. ...

El Ganador que incumpla con alguno de los pagos, adicionalmente quedará impedido de participar en los Procedimientos Públicos de Venta convocados por el Instituto cuyo periodo de exhibición de los Bienes Comercializables aún no haya iniciado, durante los siguientes plazos contados a partir del día en que haya fenecido el término para la realización de los citados pagos:

a. ...

b. ...

c. ...

...

SEXAGÉSIMO PRIMERO. - En las ventas realizadas, el Instituto no ofrecerá garantías sobre las características, funcionamiento, estado, dimensiones, cantidades, delimitaciones u otros aspectos asociados a los Bienes Comercializables.

...

De la misma forma, si en el momento en que se procesen trámites o solicitudes de postventa, formalización o escrituración, o en forma previa, el Instituto identifica que por deficiencias o insuficiencias o imprecisiones en la información disponible en los sistemas electrónicos de control institucionales de los bienes correspondientes, las condiciones físicas, mecánicas, documentales y jurídicas con las que se ofertaron y adjudicaron los bienes no corresponden con sus circunstancias, produciéndose en la preparación comercial un Precio Base de Venta significativamente menor que el que debiera haber aplicado, previo análisis y resolución conforme a lo establecido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector público y demás normatividad aplicable, se estará a lo siguiente:

- a. ...
- b. ...
- c.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General del Instituto de Administración de Bienes y Activos, **Ricardo Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

(R.- 486972)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-38502-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-38502-NYCE-2019, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GOBERNANZA DE TI-MARCO Y MODELO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S. C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-38502-NYCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190716192013883.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-38502-NYCE-2019	Tecnologías de la información-Gobernanza de TI-Marco y modelo
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona una guía sobre la naturaleza, los mecanismos de gobernanza y gestión en conjunto con las relaciones entre ellos, en el contexto de TI dentro de una organización. El propósito de esta Norma Mexicana es proporcionar información sobre un marco de referencia y el modelo que se puede utilizar para establecer los límites y relaciones entre la gobernanza y la gestión del uso actual y futuro de las TI por parte de una organización. Esta Norma Mexicana proporciona una guía para: - Órganos de gobierno. - Gerentes que tienen que trabajar dentro de la autoridad y responsabilidad establecida por el gobierno. - Asesores o aquellos que colaboren en la gestión de las organizaciones de todos los tamaños y tipos. - Desarrolladores de las Normas Mexicanas de gobernanza TI y gestión de TI.	
Concordancia Internacional Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con el Reporte Técnico Internacional "ISO/IEC TR 38502:2014, Information technology-Governance of IT-Framework and model, Ed (2014-02)".	
Bibliografía ISO/IEC Directives, Part 1, Consolidated ISO Supplement-Procedures specific to ISO, May 2017. ISO/IEC 38500, Corporate governance of information technology, February 2015. ISO Guide 73, Risk management-Vocabulary, November 2009. OECD Principles of Corporate Governance, OECD, 1999 and 2004.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-233-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-O-233-SCFI-2019, "TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA-MOTOCULTORES, MOTOAZADAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENMAEA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 de Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

La presente Norma Mexicana NMX-O-233-SCFI-2019 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190626101533995.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-O-233-SCFI-2019	Tractores, implementos y maquinaria agrícola-Motocultores, motoazadas-Especificaciones y método de prueba.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad y seguridad de operación de los motocultores y motoazadas nuevos que se comercializan en la república mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- Comité estatal de normalización. 1987 máquinas Agropecuarias y Forestales. Gradas de preparación de suelos: Metodología para la realización de los ensayos. 1ra. edición norma cubana. La Habana Cuba. 34-43 Pp 1.20. - Comité sectorial de mecanización agrícola. Centro nacional de mecanización agrícola. Procedimiento de prueba para rastras de discos. Chile. - Institute of Agricultural Machinery. Norma (IAM), Bio-oriented Technology Research Advancement Institution (BRAIN). Power Sprayer (Traveling Type) traducción libre de Japonés. Text No. II-6.1998. Japón. - Institute of agricultural machinery. Norma (IAM), bio-oriented Technology Research Advancement Institution (BRAIN). National test code for Air Blast Sprayer. Tsukuba international center, Japan International Cooperation Agency. April 1998. - Ortiz V.B Y Ortiz S.C 1980 Edafología 3ª. Edición Universidad Autónoma Chapingo - Pacific Regional Network for Agricultural Machinery and the Economic and Social Commission for Asia. 1995. RNAM test Codes & Procedures for Farm Machinery. Technical series No. 12. Philippines. - Smith. D.W; Sims G.B. y Oneil H.D. 1994 Principios y prácticas de prueba y evaluación de máquinas y equipos agrícolas. Procedimientos para evaluación de Implementos de labranza primaria. Boletín de servicio agrícola de la FAO 110. pp. 121-130. - UNE 68-069-90. Tractores y maquinaria agrícola. Motocultores con rotocultor incorporado y motoazadas para ser conducidos a pie. - UNE 68-100-91. Maquinaria agrícola. Motocultores y motoazadas. Determinación de la potencia en el eje y medida normalizada del consumo de combustible. - EN 709: 1997 + A4: 2009. Maquinaria Agrícola y forestal. Motocultores con azadas rotativas, motoazadas y motoazadas con ruedas(s) motriz(ces). Seguridad.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-20000-10-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-20000-10-NYCE-2019, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 10: CONCEPTOS Y VOCABULARIO" (CANCELARÁ A LA NMX-I-20000-10-NYCE-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190716192029176.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-20000-10-NYCE-2019	Tecnologías de la información-Gestión del servicio-Parte 10: Conceptos y vocabulario (cancelará a la NMX-I-20000-10-NYCE-2015)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana describe los conceptos principales de la familia de Normas Mexicanas NMX-I-20000-NYCE, identifica cómo todas las diferentes partes apoyan la NMX-I-20000-1-NYCE-2012, así como las relaciones entre la NMX-I-20000-1-NYCE-2012 y otras normas y reportes técnicos. Este Proyecto de Norma Mexicana también incluye la terminología utilizada en todas las partes de la familia de Normas Mexicanas NMX-I-20000-NYCE, que las organizaciones e individuos pueden interpretar correctamente. Este Proyecto de Norma Mexicana puede ser utilizado por: - Organizaciones buscando comprender los términos y definiciones que soportan el uso de la familia de Normas Mexicanas NMX-I-20000-NYCE; - Organizaciones buscando orientación sobre cómo utilizar las diferentes partes de la familia de Normas Mexicanas NMX-I-20000-NYCE para lograr su objetivo; - Organizaciones que desean comprender como la familia de Normas Mexicanas NMX-I-20000-NYCE se pueden utilizar en combinación con otras normas; - Profesionales, auditores y otras partes que deseen obtener un entendimiento de la familia de las Normas Mexicanas NMX-I-20000-NYCE.	

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B04-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-B04-INNTEX-2017, "INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE B04: SOLIDEZ DEL COLOR AL INTemperISMO ARTIFICIAL-ENSAYO DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190830130405901.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-B04-INNTEX-2017	Industria textil-Ensayos de solidez del color-Parte B04: solidez del color al intemperismo artificial-Ensayo de lámpara de decoloración de arco de xenón.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana, especifica un método destinado a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo, excepto las fibras sueltas, a la acción del tiempo como se determina por la exposición a condiciones de intemperie simulada en una cámara equipada con una lámpara de arco de xenón.	
Este método se puede utilizar para determinar si un tejido es sensible a la luz y humedad.	
Nota 1: Información general sobre la solidez del color a la luz figura en el apéndice A.	

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-17202-INNTEX-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-17202-INNTEX-2016, "INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DE LA TORSIÓN DE HILOS SENCILLOS-DESTORCIDO/RETORCIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-A-17202-INNTEX-2010)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190830130356171.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-17202-INNTEX-2016	Industria textil-Determinación de la torsión de hilos sencillos-Destorcido/Retorcido-Método de prueba (Cancelará a la NMX-A-17202-INNTEX-2010).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método para determinar la dirección de la torsión de hilos sencillos y la cantidad de torsiones, en términos de vueltas por unidad de longitud, por el método indirecto de destorcido/retorcido.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para hilos hilados sencillos.	
Este Proyecto de Norma Mexicana no aplica para:	
a) Hilados de cabo abierto (open-end)	
b) De falsa torsión e hilados de auto torsión	
c) Hilados por aire	
d) Hilos que se alargan más de 0,5 % cuando la tensión se incrementa desde 0,5 cN/tex hasta 1,0 cN/tex.	
NOTA: Tales hilos pueden ser ensayados bajo condiciones especiales de tensión, las cuales sean aceptadas por las partes interesadas en los resultados de las pruebas.	
e) Hilos que son demasiado gruesos para permitir su colocación en las mordazas del equipo de prueba sin aplastarse o distorsionarse severamente, como para afectar los resultados de la prueba.	
El método está diseñado principalmente para hilos en paquete, pero con la aplicación de precauciones especiales el procedimiento puede ser usado para hilos tomados de las telas.	

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-309-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-309-NYCE-2019, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL TELETRABAJO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190524121645683.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-309-NYCE-2019	Tecnologías de la información-Seguridad de la información en el teletrabajo
Síntesis El objetivo de este Proyecto de Norma Mexicana es establecer los lineamientos necesarios para generar un entorno propicio para el teletrabajo, estableciendo los mecanismos y medidas de seguridad para proteger la información a la que se accede, procesa o almacena en sitios de teletrabajo. El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica a: – Las organizaciones que deseen implementar prácticas de teletrabajo; – Los espacios públicos y privados que busquen generar centros de teletrabajo que puedan ser utilizados por distintos perfiles de operación, y – Los trabajadores que deseen seguir las prácticas de teletrabajo en los entornos profesionales. También puede ser usado como un marco de referencia para que las organizaciones identifiquen criterios para seleccionar proveedores que cuenten con las capacidades de teletrabajos basadas en las mejores prácticas. Por último, el presente Proyecto de Norma Mexicana también está dirigido a los Organismos de Evaluación de la Conformidad que certifiquen el cumplimiento de las prácticas establecidas en el mismo.	

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27005-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-27005-NYCE-2019, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-GESTIÓN DEL RIESGO EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (CANCELARÁ A LA NMX-I-27005-NYCE-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190716192057202.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-27005-NYCE-2019	Tecnologías de la información-Técnicas de seguridad-Gestión del riesgo en seguridad de la información (cancelará a la NMX-I-27005-NYCE-2011)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices para la gestión del riesgo de la seguridad de la información.	
Este Proyecto de Norma Mexicana apoya los conceptos generales especificados en la NMX-I-27001-NYCE-2015 y está diseñada para ayudar a la implementación satisfactoria de la seguridad de la información basada sobre el enfoque de la gestión del riesgo.	
El conocimiento de los conceptos, modelos, procesos y terminologías descritas en la NMX-I-27001-NYCE-2015 y en la NMX-I-27002-NYCE-2015 es importante para un entendimiento completo de este Proyecto de Norma Mexicana.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todos los tipos de organizaciones (por ejemplo: empresas comerciales, dependencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro) que tienen la intención de gestionar los riesgos, que pueden comprometer la seguridad de la información de la organización.	

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se dan a conocer las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE.

JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. penúltimo párrafo, 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3o. de su Reglamento, así como el artículo 7 fracción XIII; 14 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, hace del conocimiento las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

CONSIDERANDO

Que fueron dictaminadas mediante Acuerdo No. 13/2019 en la Tercera Sesión Ordinaria del 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Nacional del Suelo Sustentable y aprobadas en su Décima Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante el Acuerdo H.J.G/99/10/2019 de fecha 31 de mayo del 2019.

ACUERDO

Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES) son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, el propósito de facilitar la intervención de las áreas contratantes y requirentes, en los procedimientos de contratación vinculados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que se requieran las cuales estarán disponibles para su consulta en el portal de internet www.gob.mx/insus, así como en www.dof.gob.mx/2019/SEDATU/POBALINESINSUS.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar la dirección electrónica institucional donde se encuentran disponibles para su consulta las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES) del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

SEGUNDO.- Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.- El Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.

(R.- 486905)

SECRETARIA DE CULTURA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de disposición Normativa en la Normateca Interna del Fideicomiso para la Cineteca Nacional (Normas y Bases para Cancelar Adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso para la Cineteca Nacional).

Fideicomiso para la Cineteca Nacional.- Dirección General.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIÓN NORMATIVA EN LA NORMATECA INTERNA DEL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL.

Denominación de la norma: Normas y Bases para Cancelar Adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

Emisor: Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

Fecha de emisión: 24 de agosto 2018

Materia correspondiente: Recursos Financieros

Lugar de publicación: Normateca Interna del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna

<https://www.cinetecanacional.net/sipot/F01/POT-FICINE-F01A-201809-0001.pdf>

www.dof.gob.mx/2019/CULTURA/Normas_cancelar_adeudos_240818.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010; "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.- El Director General del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, **Alejandro Rogelio Pelayo Rangel**.- Rúbrica.

(R.- 486890)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web de Talleres Gráficos de México de su Manual General de Organización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Talleres Gráficos de México.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO DE SU MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

PRESENTACIÓN

El presente Manual General de Organización se emite en cumplimiento a los artículos 22, 24, 27, 28 y 32 de la Ley de Planeación (DOF 5/01/1983); 48 al 50 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales (DOF 21/08/2006); el Lineamiento Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal (DOF 30/03/2007); y al artículo 21 fracción III del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México.

Este Manual se presenta en concordancia con la Planeación Estratégica de Talleres Gráficos de México 2013-2018; y considerando el actual desarrollo tecnológico de la industria de las artes gráficas, el comportamiento del mercado, la apertura del Estado a la información pública, entre otros aspectos relevantes.

La emisión de este nuevo Manual cobra sentido partiendo de la alineación de este Organismo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente para dar cumplimiento a la estrategia "4.5 Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno" del Programa Para un Gobierno Cercano y Moderno, el cual tiene como propósito fundamental el de mantener un marco normativo interno confiable y eficaz, así como a la redefinición de la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos que habrán de conducir el rumbo de la Entidad durante el cierre de esta administración, que permitan a Talleres Gráficos de México continuar como un instrumento de comunicación del Estado Mexicano.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO DE SU MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

Disposición: Manual General de Organización de Talleres Gráficos de México.

Objetivo: Orientar y apoyar a los servidores públicos de Talleres Gráficos de México, en la realización de las actividades que tienen asignadas, para garantizar su adecuado funcionamiento.

Fecha de emisión: 15 de agosto de 2018.

Medio de consulta:

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389844/Proyecto_Normativo_TGMX-NIS-0020_Manual_de_Organizacion_de_TGM.pdf

www.dof.gob.mx/2019/TGM/Proyecto_Normativo_TGMX-NIS-0020_Manual_de_Organizacion_de_TGM.pdf

El Director General de Talleres Gráficos de México, **Ariel García Contreras**.- Rúbrica.

(R.- 486892)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 117/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
117/2015
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

Rúbrica.

COTEJÓ

Rúbrica.

SECRETARIA: PATRICIA DEL ARENAL URUETA

COLABORADORA: MIRIAM ITZEL HERNÁNDEZ DELGADO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al catorce de marzo de dos mil diecinueve, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 117/2015, promovida por la Procuradora General de la República en contra del artículo 10, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la porción normativa que faculta al Fiscal General a dispensar la práctica de una necropsia “tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó”. Esta norma fue promulgada mediante el Decreto 1326, publicado en el periódico oficial de la entidad el seis de octubre de dos mil quince¹.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** El cuatro de noviembre de dos mil quince, mediante escrito exhibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, promovió la presente acción de inconstitucionalidad.
2. El cinco de noviembre de dos mil quince, la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo el escrito por recibido. Ordenó formar, registrar el expediente con el número 117/2015 y éste fue turnado al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena como instructor del procedimiento².
3. El seis de noviembre de dos mil quince, el Ministro instructor admitió la demanda, dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que, como autoridades demandadas, rindieran sus respectivos informes dentro del plazo de quince días hábiles³. Este acuerdo se notificó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Oaxaca el día dieciocho de noviembre de dos mil quince⁴.
4. **Conceptos de invalidez.** La Procuradora General de la República hizo valer una serie de argumentos en relación con la naturaleza constitucional del Código Nacional de Procedimientos Penales y formuló dos conceptos de invalidez. Esta es una síntesis de sus principales alegatos:
 - En un apartado que titula como “antecedentes”, la parte actora busca hacer un recuento sobre la jurisprudencia de la Suprema Corte en relación con las características de los órdenes jurídicos municipales, locales, del entonces Distrito Federal y el Federal. Habla sobre el federalismo cooperativo y señala que las leyes generales guardan una relación de jerarquía con las leyes federales y las locales, pues desarrollan el orden jurídico constitucional al atribuir competencias y facultades concurrentes.

¹ **Artículo 10.** Son facultades y obligaciones del Fiscal General las siguientes:
[...]

XVI. Dispensar la práctica de la necropsia, cuando la muerte de la persona no sea constitutiva de delito **y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó** [...]

² Cuaderno de Acción de Inconstitucionalidad 117/2015, hoja 44.

³ *Ibidem*, hojas 45 a 47.

⁴ *Ibidem*, hojas 63 y 65.

- A su juicio, en materia procesal penal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no estableció la posibilidad de una legislación general, sino que en su artículo 73, fracción XXI, inciso c), establece que únicamente el Congreso de la Unión podrá legislar en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República, en el orden federal y en el fuero común. La actora enfatiza que se trata de una facultad exclusiva.
- Considera que entre el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes federales o locales no puede existir una relación de jerarquía. Mucho menos, una relación que se fundamente en el federalismo cooperativo o en una concurrencia operativa y limitada.

Primer concepto de invalidez. Inconstitucionalidad del artículo 10, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Oaxaca a la luz de los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo y 73, fracción XXI, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Al respecto, la actora señala que la porción normativa impugnada excede las facultades que establece el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, al legislar en materia procesal penal, la cual está reservada de forma exclusiva al Congreso de la Unión.
- El contenido de la porción normativa impugnada ya se encuentra regulada en el artículo 271, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual permite la dispensa de necropsia únicamente por causas de muerte natural. De acuerdo con el mismo, en caso contrario, siempre será necesario que el representante social realice una serie de diligencias a efecto de determinar la causa que provocó la muerte. En esencia, el Código Nacional impone la obligación de practicar la necropsia ante la existencia de algún ilícito, sin que se advierta alguna excepción al respecto.
- La fracción tildada de inconstitucionalidad aumenta los supuestos previstos por el artículo 271 del Código Nacional para la dispensa de la necropsia, con lo cual vulnera el mandato del Poder Reformador de la Constitución consistente en crear una legislación procesal penal uniforme con vigencia espacial en todo el territorio nacional.
- Además, el artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece cuales son las diligencias que deben realizarse en caso de que presuma que la muerte obedece a causas no naturales: (i) la inspección de cadáver, la ubicación del mismo y del lugar de los hechos; (ii) el levantamiento de cadáver; (iii) el traslado del cadáver; (iv) la descripción y peritajes correspondientes y v) la exhumación.

Segundo concepto de invalidez. Inconstitucionalidad de la porción impugnada por violación a los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- A juicio de la actora, la norma reclamada genera confusión para los justiciables porque no proporciona certeza sobre qué regulación se debe aplicar ante la posible dispensa de necropsia.
- Adicionalmente, la norma reclamada genera inseguridad jurídica al disponer que la dispensa de la necropsia procede cuando se trate de delitos culposos en los que sea “evidente” la causa que originó la muerte. No es claro qué debe entenderse por “evidente”, es decir, no se advierte cómo es que se determinará si en un delito culposo la muerte es evidente.
- El Código Nacional de Procedimientos Penales, advirtiendo la etapa temprana de investigación en la que se encuentra el proceso y en recepción de los estándares internacionales sobre la materia, privilegia la realización de la necropsia en todos aquellos casos “en los que se presuma una muerte por causas no naturales.” Esto, con el objeto de contribuir a la finalidad constitucional de lograr un adecuado esclarecimiento de los hechos.
- La decisión de eximir sin mayores miramientos la práctica de la necropsia en los casos de delitos culposos cuando sea “evidente” la causa que originó la muerte, también merma la obligación estatal de investigar todo hecho delictivo.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al interpretar las obligaciones estatales que emanan de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que la obligación de investigar una muerte se activa desde las primeras diligencias y debe darse con toda acuciosidad, empleando todos los medios científicos y técnicos posibles.

5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** Por escrito recibido el ocho de diciembre de dos mil quince en la Oficina de Certificación y Correspondencia, el Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad rindió su informe. En éste, básicamente se limitó a aceptar la certeza del acto atribuido⁵.
6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.** Por escrito remitido a través del servicio postal Correos de México el ocho de octubre de dos mil quince⁶ y recibido ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, la Diputada Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, Antonia Natividad Díaz Jiménez, con el carácter de representante legal de la Legislatura de la entidad, rindió su respectivo informe⁷.
7. La representante del Poder Legislativo esencialmente argumentó lo siguiente:
 - La solicitud de invalidez del artículo 10, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca no quebranta disposición alguna de la Carta Magna. El poder legislativo local no pretendió legislar en materia procedimental penal. La disposición impugnada no tiene como finalidad arrogarse atribuciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Su único objetivo es organizar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para el despacho de asuntos en la cual tenga competencia.
 - La norma impugnada solo regula la facultad del Fiscal de dispensar la necropsia cuando la muerte de la persona no sea constitutiva de delito y, tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que lo originó.
 - Acepta la competencia de la Suprema Corte para conocer de la acción y admite que la demanda se promovió dentro del plazo legal establecido para ello. Sin embargo, no acepta la pretensión de la promovente en el sentido de que la fracción impugnada transgrede alguna disposición de la Constitución.
 - Coincide con los argumentos hechos valer por la accionante en el apartado de antecedentes. Sin embargo, insiste en que su objetivo no fue legislar en materia procesal penal, ni sustituir al Código Nacional de Procedimientos Penales.
8. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la etapa de presentación de alegatos, por acuerdo de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se declaró cerrada la instrucción del asunto a efectos de la elaboración del proyecto de resolución⁸.

II. COMPETENCIA

9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al presentar la demanda⁹, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la Procuradora General de la República plantea la posible contradicción entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una norma perteneciente a la legislación secundaria del Estado de Oaxaca.

⁵ Ibídem, hojas 70 a 73.

⁶ Ibídem, hoja 300.

⁷ Ibídem, hoja 89 a 94.

⁸ Ibídem, hoja 317.

⁹ Vale la pena recordar que el diez de febrero de dos mil catorce se reformó el inciso c) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal por lo que respecta a las figura del Fiscal General. Sin embargo, su vigencia fue condicionada en términos de lo dispuesto por el décimo sexto transitorio del decreto de reforma publicado en esa fecha. Esta norma dispone:

DÉCIMO SEXTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

(ADICIONADO, D.O.F. 27 DE AGOSTO DE 2018)

Una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Senadores iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el Apartado A del artículo 102 de esta Constitución para la designación del Fiscal General de la República. Si la Cámara de Senadores no estuviere reunida, la Comisión Permanente la convocará inmediatamente a sesión extraordinaria.

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE AGOSTO DE 2018)

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo primero de este artículo, continuará en su encargo hasta en tanto el Senado designe al Fiscal General de la República.

III. PRECISIÓN DE LA NORMA RECLAMADA

10. La parte actora impugnó el artículo 10, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la porción normativa que dispone “y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó”, publicada mediante Decreto 1326, en el periódico oficial de la entidad el seis de octubre de dos mil quince.

IV. OPORTUNIDAD

11. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹⁰ (de ahora en adelante “Ley Reglamentaria de la materia”) dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial.
12. En el caso, la Procuradora General de la República impugnó la porción normativa que ya ha sido identificada y que fue publicada en el periódico oficial de la entidad el seis de octubre de dos mil quince, por lo que el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del miércoles siete de octubre de dos mil quince al jueves cinco de noviembre del mismo año.
13. En ese sentido, dado que la parte actora presentó la acción de inconstitucionalidad el cuatro de noviembre de dos mil quince¹¹, este Tribunal Pleno advierte que el requisito de oportunidad se satisface.

V. LEGITIMACIÓN

14. La acción de inconstitucionalidad que ahora se analiza fue promovida en contra de una norma prevista en una ley de carácter estatal, por un sujeto legitimado para ello de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal anterior a la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce y vigente al momento de la presentación de la demanda, por virtud de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de reforma respectivo:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...].

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma por:

[...].

c).- El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; [...].

15. En el caso, la acción fue suscrita por Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, quien acreditó tal carácter con copia certificada de su nombramiento expedido el tres de marzo de dos mil quince por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obra agregado en autos¹². En consecuencia, la accionante se encuentra facultada para promover la acción de inconstitucionalidad.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

16. En su informe, el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca señaló que era “improcedente la solicitud de invalidez del artículo 10, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca”. Y en los puntos petitorios solicitó que la acción fuese desestimada “por notoriamente improcedente”.

¹⁰ “**Artículo 60.-** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles”.

¹¹ Hoja 32-vuelta de la acción de inconstitucionalidad 117/2015.

¹² Hoja 33 de la acción de inconstitucionalidad 117/2015.

17. Sin embargo, en su informe en realidad no se refirió a alguna causal de improcedencia específica. Incluso admitió que la demanda fue presentada en tiempo y por parte legitimada. Al argumentar por qué la acción debía ser desestimada, la representante del Poder Legislativo local se limitó a hacer valer argumentos sobre el fondo de la cuestión planteada; esto es, sobre la validez de la norma impugnada. Esencialmente argumentó que el Congreso local no tenía intención alguna de regular la materia procesal penal y que, por tanto, no aceptaba la conclusión de que se actualizaba una invasión de esferas competenciales. Por ende, este Pleno no identifica argumentos dirigidos a demostrar alguna causal de improcedencia que deban ser atendidos.
18. En otro orden de ideas, es necesario hacer la siguiente precisión: esta Suprema Corte advierte que el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se publicó en el periódico oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 755, mediante el cual se eliminó el conector “y”,¹³ con el cual finalizaba el enunciado normativo de la fracción XVI del artículo 10 de la Ley en cuestión. El término “y” fue eliminado con el objeto de incorporar otras facultades para el Fiscal General en el artículo 10. El siguiente cuadro comparativo muestra en qué consistió tal modificación:

Decreto 1326 (P.O. de 6 de octubre de 2015)	Decreto 755 (P.O. de 24 de enero de 2018)
Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Fiscal General las siguientes: I. a XV. [...] XVI. Dispensar la práctica de la necropsia, cuando la muerte de la persona no sea constitutiva de delito y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó, y [...]	Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Fiscal General las siguientes: I. a XV. [...] XVI. Dispensar la práctica de la necropsia, cuando la muerte de la persona no sea constitutiva de delito y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó; [...]

19. Sin embargo, tal como este cuadro deja claro, esa modificación en ningún sentido altera el contenido normativo de la porción impugnada, pues ésta se circunscribe a regular la facultad del Fiscal General de dispensar la práctica de la necropsia “tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó”.
20. Así, el decreto emitido el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho no modificó los componentes de la norma cuya invalidez ahora se cuestiona: ésta sigue vigente en los mismos términos en los que fue inicialmente promulgada mediante Decreto 1326 de seis de octubre de dos mil quince.

VII. ESTUDIO DE FONDO

21. Este Tribunal Pleno estima que es fundado el primer concepto de invalidez hecho valer por la parte actora. La porción normativa impugnada regula aspectos procedimentales propios de la materia penal y, por tanto, el Congreso estatal ha invadido competencias reservadas al Congreso de la Unión. A continuación se desarrollan las razones que explican esta conclusión:
22. No es la primera vez que el Pleno debe pronunciarse sobre la validez de normas locales que se tildan de inconstitucionales por versar sobre aspectos procesales penales y, por tanto, presuntamente invadir esferas competenciales exclusivamente reservadas a la Federación. A continuación, retomamos la doctrina que este Pleno ha desarrollado en un ya significativo número de casos:

Interpretación de la Suprema Corte del artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹³ De acuerdo con el régimen transitorio del Decreto 755, este entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial local, por lo que esta reforma entró en vigor el veinticinco de enero de dos mil dieciocho:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno (sic) Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Reglamento conforme a la estructura prevista en el presente Decreto deberá expedirse por el Fiscal General dentro de los noventa días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

El Reglamento del Servicio conforme a la nueva carrera de los facilitadores que se incorpora en términos del presente Decreto, deberá expedirse por el Fiscal General dentro de los cien días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

En tanto se emitan (sic) la normatividad indispensable para el correcto funcionamiento de la Fiscalía General, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes de la Fiscalía General al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, en lo que no se opongan a la misma.

23. En primer lugar, es necesario entender los alcances de la facultad exclusiva del Congreso de la Unión en materia procesal penal. El artículo 73 fracción XXI, inciso c, establece:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXI.- Para expedir:

[...]

c) La legislación única en materia **procedimental penal**, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.
[...].

24. Esta norma fue reformada el ocho de octubre de dos mil trece, en el marco de una compleja modificación del sistema penal mexicano que sentó las bases para el tránsito de un modelo inquisitivo a uno acusatorio. Para uniformarlo, se estableció que únicamente el Congreso de la Unión sería competente para legislar en materia de procedimientos penales, mecanismos alternos de solución de controversias y ejecución de sanciones.
25. De acuerdo con los motivos expuestos por el Poder Constituyente Permanente, esta limitación a la libertad configurativa local obedece a la finalidad de homologar las normas aplicables a todos los procesos penales en una sola regulación nacional que permita uniformidad y operatividad en el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional. Esta es la motivación que se desprende de la discusiones que dieron cauce al proceso legislativo, reflejadas a través de los distintos dictámenes presentados en las cámaras de diputados y de senadores (negritas añadidas), y que se transcriben a continuación:

Dictamen de la Cámara de Senadores. Origen.

(...) A la fecha, la diversidad de ordenamientos penales, en particular en el aspecto procedimental, obedece al hecho de que, tanto la Federación, como los Estados y el Distrito Federal, cuentan con la facultad para legislar en esta materia en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que ha generado estructuras y modos diferentes para llevar a cabo el enjuiciamiento penal, la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas.

(...)

En vista de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con lo expuesto en la iniciativa, cuando señala que resulta necesario que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con un sistema de justicia penal acorde con la realidad del país, armónico y homogéneo en cuanto al diseño procedimental, a fin de generar una mayor uniformidad y coherencia en la forma en que se desahogan los procedimientos penales, en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas.

(...)

Por lo anterior, se comparten las razones que se expresan en la exposición de motivos de la iniciativa presentada el 14 de febrero de 2013, por el Senador Roberto Gil Zuarth, cuando sostiene: 'Ahora bien, entre aquellas entidades donde ya se han realizado las modificaciones normativas necesarias y, por lo tanto, ya se han expedido nuevos Códigos de Procedimientos Penales, se observan importantes diferencias que van desde la estructura misma de los Códigos hasta la forma de concebir ciertas instituciones previstas en la Constitución. Tal dispersión de criterios legislativos se observa, entre otros, en torno a los siguientes aspectos:

☐ No hay claridad sobre la naturaleza y la función del proceso penal y su vinculación con el derecho penal sustantivo.

☐ **Falta uniformidad de criterios sobre las etapas del procedimiento penal ordinario, sobre cuáles son y, por ende, cuándo empieza y cuándo termina cada una de ellas.**

☐ Por razón de lo anterior, hay diversidad de criterios sobre los momentos procedimentales en que deben ser observados los derechos, principios y garantías procesales previstos en la Constitución.

- ☐ No hay equilibrio entre la fase de investigación y la del proceso, pues se le resta importancia a lo que tradicionalmente se conoce como averiguación previa o etapa de investigación de los delitos y, por ello, **se prevé de manera escasa el uso de técnicas modernas de investigación.**
- ☐ No se observa una clara delimitación entre la acción penal pública y la acción penal privada, como tampoco hay uniformidad sobre los casos y las condiciones en que esta última debe proceder.
- ☐ Falta igualmente uniformidad en torno a los casos y las condiciones en que debe proceder la aplicación de criterios de oportunidad o de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- ☐ No hay claridad sobre si la nueva categoría procesal, auto de vinculación a proceso, es diferente o no al tradicional auto de formal prisión y al auto de sujeción a proceso, y si sus requisitos son diferentes o no.
- ☐ Tampoco hay claridad sobre los requisitos materiales para el ejercicio de la acción penal, la orden de aprehensión y el auto de vinculación a proceso.
- ☐ Igualmente falta consenso sobre si, de acuerdo con la reforma de 2008 al artículo 20 constitucional, procede o no la libertad provisional bajo caución, como un derecho del procesado para ciertos casos.
- ☐ Con relación a los medios probatorios, se produce cierta confusión sobre los términos a utilizar (datos, medios, elementos de prueba), y si sólo puede hablarse de “prueba” cuando ésta haya sido desahogada en la audiencia de juicio y no antes.
- ☐ No hay uniformidad respecto de los requisitos materiales de la sentencia condenatoria y de los presupuestos para la imposición de una pena, como tampoco los hay sobre los criterios para la individualización judicial de la pena;
- ☐ Se observa diversidad de criterios sobre los medios de impugnación en el proceso penal acusatorio, cuáles deben ser y cuándo proceder;
- ☐ Lo mismo sucede con los procedimientos penales especiales; entre otros.

Las distorsiones y brechas normativas que se observan entre las entidades federativas ponen sobre relieve, por un lado, que en la actualidad existen diferencias procedimentales que impactan en la calidad de justicia que recibe la ciudadanía y, por el otro, que la ausencia de una pauta nacional ha provocado que la interpretación e implementación del modelo acusatorio, en general, quede a discreción de las autoridades locales.

Lo cierto es que, a diferencia de otros países que cuentan con una sola jurisdicción, en México, el proceso de implementación de un nuevo sistema de justicia resulta ser una tarea de especial complejidad pues implica lidiar con una doble jurisdicción, federal y local. Y, en éste último ámbito, tal como ha sido argumentado, con un cúmulo de criterios diversos, e incluso encontrados, respecto de contenidos constitucionales.

Ahora bien, conceder al Congreso de la Unión la facultad de emitir una Ley Nacional en materia de Procedimientos Penales no implica modificar el arreglo jurisdiccional existente.

Es decir, se dejan a salvo las facultades, tanto de la federación como de las entidades, para legislar en materia sustantiva penal y, desde luego, para sustanciar los procedimientos que recaigan en sus respectivas jurisdicciones.

Dictamen de la Cámara de Diputados (revisora)

b) Materia procesal penal y la facultad del Congreso

En el inciso “c”, se establece lo trascendental de esta reforma, dado que ahí se le otorgan las facultades para legislar en materia procesal penal unificada para toda la república.

En este rubro, es necesario mencionar que desde hace varias décadas prevaleció el sistema penal inquisitorio en nuestro país, durante la vigencia del mismo, se llegaron a presentar dentro de la práctica diversas percepciones que fueron deteriorando este sistema.

Es por ello, que el año del 2010, se transformó el sistema inquisitorio a un sistema acusatorio basado en los principios de oralidad, debido proceso, inmediatéz, publicidad entre otros, así a través de ello, se busca el perfeccionamiento del control constitucional ante la problemática penal, pretendiendo eliminar pésimas prácticas y con el objetivo la pretensión primordial de lograr un verdadero respeto de los Derechos Humanos que nuestra Carta Magna establece.

Contar con un sistema procesal penal que de certidumbre, eficacia y transparencia, es la pretensión de cada uno de los legisladores que integramos esta Comisión, cuya finalidad es dotar a nuestra nación con una estructura penal óptima, para lograr esto se deben realizar todas las adecuaciones normativas necesarias. Se tiene claro que el tema es complicado, por esa complejidad es que la reforma constitucional publicada en el D.O.F., el 18 de junio del 2008, estableció en su parte transitoria que el sistema acusatorio tendría ocho años a partir del día siguiente de su publicación para que entrara en vigor estas reformas, es decir, que en el 2016, se tendría que tener unificado todos los sistemas penales de nuestro país.

En este rubro el proyecto que contiene la minuta en dictamen es una parte coyuntural que las acciones que permitan a lograr los objetivos del sistema acusatorio penal, por ello, los diputados integrantes de esta Comisión afirmamos categóricamente que al contar con las facultades para legislar en materia procesal penal es construir con bases solidas un Estado de Derecho óptimo en su ejercicio.

(...)

Qué elementos aportaríamos al quehacer jurídico al legislar en materia procesal penal única, serían básicamente los siguientes:

- Todo el sistema legal estaría bajo la regla de legalidad en todo el país, se estaría inhibiendo las actuaciones arbitrarias del juzgador dado que se tendría una aplicación de criterios homogéneos y coherentes.
- Se tendría una especial atención para el equilibrio de los intereses de las partes dentro del proceso.
- Una buena marcha en el desarrollo de la justicia procesal, característica del proceso acusatorio.
- Se consagra la reforma en materia de oralidad y de publicidad en las actuaciones.
- Ayuda a la operatividad del nuevo sistema penal.
- Se desarrollaría con vehemencia lo relativo a los principios de lealtad y probidad en el debido proceso.
- La adecuada sistematización y homogeneidad de los criterios legislativos y judiciales.
- Certeza jurídica para el gobernado.
- Un posible abatimiento en la corrupción y en la impunidad dado que se podrá reducir cualquier coyuntura legal derivada de la diversidad de normas.

26. Como se puede apreciar, estos documentos legislativos revelan que existía preocupación entre los legisladores respecto a las discrepancias que notaban en los ordenamientos emitidos por las entidades federativas para implementar el sistema acusatorio. Por ello, a lo largo de su discusión, pusieron énfasis en la necesidad de aspirar a la homogeneidad.
27. Es importante dejar claro que el Congreso de la Unión hizo uso de sus atribuciones al expedir el Código Nacional de Procedimientos Penales el cinco de marzo de dos mil catorce. Estableció que su entrada en vigor debía darse de manera gradual. Concretamente, de acuerdo con su régimen

transitorio, la legislación única procesal penal debe entrar en vigor en las entidades federativas de acuerdo con lo que cada una de las legislaturas locales establezca a través de una declaratoria, pero sin exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.¹⁴

28. El artículo 2o. del Código Nacional señala que su objeto es establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos¹⁵. Esto implica que todos los aspectos establecidos dentro de esos rubros (incluyendo las reglas adjetivas que fijen plazos, las formalidades a seguir en los juicios penales, así como las competencias de los jueces dentro del procedimiento) no pueden ser objeto de regulación en normas estatales, ni siquiera a manera de reiteración, en tanto que el Código Nacional es de observancia general en toda la República, para los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales¹⁶.
29. Es importante destacar que el artículo Octavo Transitorio del decreto de emisión del Código Nacional de Procedimientos Penales deja abierta la posibilidad para crear legislación local complementaria, pero en el marco de un término. Concretamente, este artículo establece que la federación y las legislaturas locales podrán expedir legislación complementaria que resulte necesaria para la implementación del Código, en un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el Decreto mismo (esto es, a partir del cinco de marzo de dos mil catorce)¹⁷.
30. Frente a tal contexto, esta Suprema Corte ha tenido oportunidad de analizar varios precedentes sobre los alcances y contenido de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal.
31. En las acciones de inconstitucionalidad 12/2014¹⁸ y 107/2014¹⁹, resueltas en sesiones de siete de julio de dos mil quince y veinte de agosto de dos mil quince, este Tribunal Pleno consideró evidente que con la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión era el único competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República. Con esto, se consideró excluida la concurrencia de los Estados para legislar al respecto en términos del artículo 124 constitucional.

14 TRANSITORIOS

"ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria

Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes".

"ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, **sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.**

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales".

15 "Artículo 2o. Objeto del Código

Este Código tiene por objeto **establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos**, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

16 "Artículo 1o. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

17 TRANSITORIO

"ARTÍCULO OCTAVO. Legislación complementaria.

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento."

¹⁸ Por unanimidad de once votos.

¹⁹ Por unanimidad de diez votos.

32. No obstante, el Pleno agregó que si bien los Estados han dejado de tener competencia para legislar sobre materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, lo cierto es que podían seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha hasta en tanto entrara en vigor la legislación única²⁰.
33. También vale la pena destacar lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 106/2014²¹, 52/2015²² y 29/2015²³, falladas el veintiocho y veintinueve de marzo y el once de abril de dos mil dieciséis, respectivamente.
34. En el primer caso, se analizaron diversas disposiciones de la Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal en el Estado de Colima. Y, en esa oportunidad, el Pleno reconoció que pueden existir otras medidas de protección complementarias a las ahí establecidas de acuerdo a la "legislación aplicable" en términos del Código Nacional, pero que el establecimiento de cualquier tipo de recurso durante la fase de investigación, procesamiento y sanción de los delitos tiene una naturaleza procedimental. Por ello, el Pleno se decantó por la invalidez de las normas impugnadas.
35. En el segundo caso, se examinó el artículo 86, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y se declaró la inconstitucionalidad de cierta porción normativa. Por un lado, se afirmó que la legislatura local tenía competencia para regular internamente el trámite que se debía llevar a cabo para ejercitar o no la acción penal desde un punto de vista orgánico, al ser legislación complementaria del Código Nacional. Sin embargo, se expuso que no era viable regular algún medio de defensa en contra de la confirmación del no ejercicio de la acción penal, al ser un ámbito reservado para la legislación nacional. Por ende, se invalidó la porción que regulaba el trámite de un recurso de inconformidad en contra de la determinación del Ministerio Público.
36. En el tercer caso, la acción de inconstitucionalidad 29/2015, se estudiaron los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. El Tribunal Pleno consideró que todos los preceptos reclamados eran

²⁰ Ello se corrobora con el contenido del artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme con el cual, los procedimientos penales que a la entrada en vigor se encontraran en trámite, continuarían su sustanciación en términos de la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

"ARTÍCULO TERCERO. Abrogación"

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, **sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.**

Toda mención en otras leyes u ordenamientos al Código Federal de Procedimientos Penales o a los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas que por virtud del presente Decreto se abrogan, se entenderá referida al presente Código."

²¹ Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz en contra de muchas consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 13, fracción III, 15, fracción V, 65 y 66 de la Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente. Asimismo, se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en 1) declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 14, fracción I, en la porción normativa ", tanto en el juicio como cuando se haga uso de la prueba anticipada", y 55, en la porción normativa "y no se haya interpuesto recurso alguno", de la Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal, 2) determinar que las declaratorias de invalidez tengan efectos retroactivos al veinticinco de octubre de dos mil catorce, fecha de la publicación de las normas analizadas en el Periódico Oficial local, y 3) precisar simplemente efectos retroactivos, excluyendo todas las acciones específicas para los jueces. Los señores Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

²² Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en reconocer la validez del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero –salvo la porción normativa "quienes contarán con diez días, a partir de la notificación, para presentar su inconformidad por escrito ante el Fiscal General"-, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. Asimismo, Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez total del precepto, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas por la invalidez total del precepto, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del precepto, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en la declaración de invalidez del artículo 86, párrafos tercero, en la porción normativa "quienes contarán con diez días, a partir de la notificación, para presentar su inconformidad por escrito ante el Fiscal General", y cuarto a séptimo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

²³ Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos anunciaron sendos votos concurrentes. Asimismo, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, parte primera, consistente en no extender la declaración de invalidez a otros artículos del ordenamiento en estudio. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

inválidos pues no delimitaban ningún aspecto complementario a la legislación nacional. Determinó que, por el contrario, esas normas regulaban las distintas etapas del procedimiento penal y facultaban a los sujetos de la ley para interponer un medio de defensa en contra de las decisiones de la Unidad Administrativa correspondiente que decretara, negara, modificara o revocara las medidas de protección.

37. Desde entonces, otras acciones de inconstitucionalidad han permitido a este Pleno reiterar su posición en torno a la exclusividad de las facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal. El siguiente cuadro identifica estos precedentes:

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas por el Pleno sobre el tema	Sesión en las que fueron falladas	Legislaciones estatales a las que han pertenecido las normas impugnadas
12/2014	7 julio 2015	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos
1/2014	3 agosto 2015	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.
107/2014	20 agosto 2015	Ley para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados o Abandonados en el Estado de Hidalgo.
106/2014	28 marzo 2016	Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal en el Estado de Colima.
15/2015	17 marzo 2016	Ley Orgánica de la Fiscalía de Veracruz.
29/2015	11 abril 2016	Ley para la Protección de Personas que intervienen en los Procedimientos Penales.
52/2015	29 marzo 2016	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
35/2015	18 mayo 2017	Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Tamaulipas
109/2014	18 mayo 2017	Ley Para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
134/2015	22 mayo 2017	Constitución Política del Estado de Jalisco.
113/2015 y su acumulada 116/2015	29 mayo 2018	Código Penal para el Estado de Nayarit.
22/2015 y su acumulada 23/2015	4 junio 2018	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas.
115/2015	5 junio 2018	Código Penal para el Estado de Nayarit.
110/2014	5 junio 2018	Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua
59/2016	19 junio 2018	Código Penal y Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de México.
35/2016	21 junio 2018	Ley Para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán.
19/2016	25 junio 2018	Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
75/2016	26 junio 2018	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.
23/2016	26 junio 2018	Código Penal para el Estado de Colima.
21/2016	28 junio 2018	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

38. Teniendo clara la línea doctrinal aplicable, este Pleno procede a estudiar la regularidad de la norma impugnada.

Análisis de regularidad de la porción normativa reclamada

39. Tal como se anunció, este Tribunal Pleno considera que el primer concepto de invalidez hecho valer por la Procuradora General de la República es fundado y que la porción normativa impugnada debe ser declarada inconstitucional por resultar de una violación al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

40. Para explicar esta conclusión, primero es necesario tener claro cuál es el objeto de la norma cuya constitucionalidad debemos analizar y dar un poco de contexto sobre su función en el ordenamiento jurídico del que forma parte.
41. La porción normativa impugnada se ubica en el artículo 10, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y es del tenor siguiente:
- Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Fiscal General las siguientes:
- [...]
- XVI. Dispensar la práctica de la necropsia, cuando la muerte de la persona no sea constitutiva de delito **y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó** [...]
42. Como se puede apreciar, esta fracción regula las condiciones bajo las cuales el Fiscal General del Estado puede dispensar la realización de una necropsia. De conformidad con esta norma, la dispensa puede ocurrir en dos supuestos: el primero se da “cuando la muerte de la persona no sea constitutiva de delito” y el segundo se actualiza “tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó”. La accionante cuestiona la constitucionalidad del segundo supuesto, al considerar:
- (i) que regula aspectos atinentes al proceso penal, por lo que invade esferas competenciales exclusivas del Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal; y
 - (ii) que genera inseguridad jurídica por no especificar cómo se determina si la causa originadora de un delito es “evidente”.
43. La norma impugnada se inserta en una ley que -según su propia definición- tiene como objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para el despacho de los asuntos que tanto la Constitución Federal como la local confieren al Fiscal General (titular) y al Ministerio Público²⁴. Así, a primera vista, su objeto parece estar dirigido a regular aspectos esencialmente orgánicos. No obstante, un análisis más detallado de las facultades y obligaciones que en términos de su artículo 10 corresponden a ese titular, permite ver con claridad que éstas combinan aspectos tanto de índole procesal como orgánico. Es decir, se incluyen atribuciones generales derivadas de la naturaleza del cargo en sí -como la facultad de suscribir los instrumentos jurídicos que se deriven del cumplimiento de sus funciones- pero también aspectos claramente atinentes a un proceso penal, como la dispensa para practicar una diligencia idónea en el diagnóstico de las razones que causan la muerte de una persona.
44. De este modo, coincidimos con la promovente cuando aduce que el ámbito material de esta facultad está dirigido a regular una acción de naturaleza incuestionablemente procesal penal. La actualización de este supuesto solo puede ocurrir en el marco de una investigación penal, ante la noticia de que ciertos hechos constitutivos de delito han ocurrido.
45. El hecho de que el legislador local haya agregado que este supuesto se actualiza “cuando sea evidente la causa que originó la muerte” no afecta esta conclusión. La sola noticia sobre la comisión de un delito (culposo o no) normalmente activa una compleja serie de obligaciones a cargo de las autoridades, quienes deben dar inicio a la investigación e implementar con diligencia la cadena de custodia. Este conjunto de decisiones se enmarcan de manera indefectible en la lógica de indagatorias propias de un procedimiento penal.
46. En otras palabras, para este Tribunal Pleno no hay duda de que una forma de regular el proceso penal es facultando a las autoridades investigadoras para juzgar qué tan evidente es el vínculo causal entre la muerte de una persona provocada por un delito culposo y su presunto origen.
47. No es necesario pronunciarse sobre los méritos de esta atribución (sobre su compatibilidad con los estándares de diligencia aplicables en la materia o sobre su compatibilidad con la garantía de seguridad jurídica) porque estamos ante una norma producto de un vicio competencial: ella versa sobre un tema de carácter procesal penal y, por ende, regula un ámbito exclusivamente reservado para el Congreso de la Unión.
48. Aunque la invalidez de la norma reclamada no depende del hecho de que el Código Nacional de Procedimientos Penales ya regule el mismo supuesto, es cierto -como señala la accionante- que en este ordenamiento encontramos normativa específica respecto a las obligaciones de las autoridades en materia de levantamiento e identificación de cadáveres. Ese es el objeto de regulación del artículo 271, que se ubica en el capítulo II del Título V “Actos de investigación” y señala:

²⁴ **Artículo 1.** Esta Ley Orgánica es de orden público e interés social, y tiene por objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para el despacho de los asuntos que a ésta, a su Titular y al Ministerio Público les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley Orgánica y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La titularidad de la Fiscalía General del Estado corresponde al Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y le compete el ejercicio originario de las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan a la Fiscalía General y al Ministerio Público, la Constitución Federal, la Constitución Estatal, esta Ley Orgánica y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 271. Levantamiento e identificación de cadáveres

En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:

I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos;

II. El levantamiento del cadáver;

III. El traslado del cadáver;

IV. La descripción y peritajes correspondientes, o

V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.

Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.

Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.

Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

49. Como se aprecia, su primer párrafo establece cuáles son las diligencias que deben efectuarse para levantar e identificar un cadáver dentro de la etapa de investigación. En los casos en que se presuma la muerte por causas no naturales se deben practicar al menos las siguientes diligencias: i) la inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos, ii) su levantamiento, iii) su traslado del cadáver, iv) descripción y peritajes correspondientes y v) la exhumación en los términos previstos en el propio Código.
50. El legislador nacional decidió no trazar diferencias entre las diligencias que deben realizarse tratándose de delitos culposos y dolosos, pues (según señala el segundo párrafo de este artículo) el Ministerio Público puede autorizar la dispensa de la necropsia *solo cuando* de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de *algún* delito.
51. Por estas razones, este Tribunal Pleno determina que el artículo 10, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la porción normativa que dispone “y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó” debe ser declarada inválida.
52. Siguiendo la línea de los precedentes ya citados, es posible concluir que el hecho de que la porción normativa impugnada no se encuentre en un ordenamiento típicamente procesal (un código adjetivo, procesal o de procedimientos) en nada altera esta conclusión.
53. Por otro lado, tampoco es posible considerar que la porción normativa impugnada tenga un carácter complementario, o que resulte necesaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, en términos de su artículo Octavo Transitorio²⁵. Como se ha reiterado, estamos ante una facultad determinante en la investigación de delitos que resultan en la muerte de personas y que, por tanto, refleja una posición específica sobre la política criminal que el Estado decide implementar para lograr eficiencia en su persecución.
54. No pasa desapercibido que la porción normativa impugnada fue promulgada antes de que entrara en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Oaxaca. La norma se publicó mediante Decreto 1326 en el periódico oficial de la entidad el seis de octubre de dos mil quince y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el miércoles siete de octubre de dos mil quince²⁶. Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales entró en vigor en esa entidad, de manera gradual por sus distintas regiones, a partir del dos de diciembre de dos mil quince.²⁷

²⁵ **“ARTÍCULO OCTAVO.** Legislación complementaria

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.”

²⁶ **TRANSITORIOS**

P.O. 6 DE OCTUBRE DE 2015.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

[...]

²⁷ De acuerdo con la “Declaratoria de entrada en vigor de manera gradual en el estado de Oaxaca del Código Nacional de Procedimientos Penales”, publicada mediante el Decreto número seiscientos treinta y siete el día primero de noviembre de dos mil catorce, el Código Nacional entró en vigor en los siguientes términos:

55. Sin embargo, tal como se ha resuelto en los precedentes ya citados²⁸, las entidades federativas perdieron facultades para legislar sobre la materia a partir de la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional en el que se facultó de manera exclusiva al Congreso de la Unión para emitir la legislación única en materia penal. Mientras tanto, podían seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha.
56. Al resultar fundado el primer concepto de invalidez consistente en la incompetencia del Congreso del Estado de Oaxaca para legislar en materia de procedimiento penal, resulta innecesario el estudio de los demás argumentos de la demanda. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**²⁹.

VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA

57. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deben establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda³⁰.
58. Así, este Tribunal Pleno estima que la invalidez del artículo 10, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la porción normativa que faculta al Fiscal General a dispensar la práctica de una necropsia "tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó" tendrá como efectos el que corresponderá a los operadores jurídicos resolver, en cada caso, conforme a los principios y disposiciones legales aplicables en materia penal.
59. La declaración de invalidez surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Oaxaca.
60. Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimotercer Circuito, a los Juzgados de Distrito que ahí ejercen jurisdicción y a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
61. Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 10, fracción XVI, en la porción normativa "y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Oaxaca, promulgada mediante Decreto número 1326, publicada en el Periódico Oficial de la entidad federativa el seis de octubre de dos mil quince.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos en términos del apartado VIII de este fallo, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales entrará en vigor en el Estado de Oaxaca, de manera gradual para todos los delitos tipificados en el Código Penal por regiones del Estado, de acuerdo a las prevenciones siguientes:

- a).- En las regiones de la Sierra Norte y Sierra Sur, a partir del día dos de diciembre del año dos mil quince.
b).- En las regiones del Istmo, Mixteca, Costa y Cuenca del Papaloapan, a partir del día dos de febrero del año dos mil dieciséis.
c).- En la región de La Cañada a partir del día dos de marzo del año dos mil dieciséis. [...]

²⁸ Acciones de inconstitucionalidad 12/2014, 107/2014 y 106/2014. Asimismo, esto ha sido reiterado en otros precedentes, tales como las acciones de inconstitucionalidad 52/2015, 109/2014, 23/2016, entre otros.

²⁹ Tesis P./J. 32/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, pág. 776, de rubro y texto: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto".

³⁰ **"Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]"

"Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de la norma reclamada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 10, fracción XVI, en la porción normativa “y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó”, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en determinar que corresponderá a los operadores jurídicos resolver, en cada caso, conforme a los principios y disposiciones legales aplicables en materia penal. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en determinar que la declaración de invalidez surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Oaxaca. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimotercer Circuito, a los Juzgados de Distrito que ahí ejercen jurisdicción y a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Eduardo Medina Mora I. no asistió a la sesión de catorce de marzo de dos mil diecinueve por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 117/2015. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7985 M.N. (diecinueve pesos con siete mil novecientos ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0150, 7.9250 y 7.6875 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 12/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Instrumentación de Transferencias CoDi).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CIRCULAR 12/2019

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ASÍ COMO A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 3/2012 (INSTRUMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS CODI)

El Banco de México, mediante la Circular 8/2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2019, efectuó modificaciones a las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), emitidas originalmente mediante la Circular 14/2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2017. Dichas modificaciones tuvieron como fin implementar, por medio del sistema indicado, la plataforma electrónica denominada "Cobro Digital" (CoDi). Esta permitirá a los clientes de las entidades participantes en dicho sistema realizar pagos electrónicos mediante un esquema en que el pago es solicitado, por quien sería el receptor de los fondos, desde un dispositivo móvil o desde internet y el emisor del pago lo autoriza desde su propio dispositivo. De esta forma, se busca que la plataforma CoDi proporcione un medio de pago seguro y eficiente a los pequeños comercios, a los comercios electrónicos, a los proveedores de servicios y al público en general para realizar cobros con las ventajas de seguridad y eficiencia de las transferencias electrónicas.

Asimismo, considerando que mediante la Circular 9/2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2019, se incluyeron en la Circular 3/2012 diversos supuestos normativos en relación con reportos con BREMS para sobregiros en la Cuenta Única y mitigación de riesgos en operaciones de financiamiento, se considera conveniente reflejar tales cambios en el índice de la referida Circular 3/2012.

A este respecto, el Banco Central, con el propósito de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como de promover el sano desarrollo del sistema financiero y proteger los intereses del público, ha determinado necesario realizar modificaciones a las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", emitidas mediante la Circular 3/2012, con el fin de que las instituciones de crédito puedan llevar a cabo las operaciones que estén facultadas a realizar de conformidad con dichas disposiciones de manera que permitan la realización de aquellas operaciones de pago referidas a esquemas como CoDi, mediante condiciones que brinden certeza y seguridad a las propias instituciones y sus clientes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26 de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 87-D, párrafo cuarto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, 19 Bis, fracción V, 20 Quáter, fracción IV, y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección de Operaciones Nacionales y de la Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VI, X y XVII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el Índice y el artículo 129 Bis, párrafo segundo, **adicionar** las definiciones de "Mensaje de Cobro" y "Programa Informático" al artículo 2º, los artículos 17 Bis y 17 Ter, así como un Anexo 28, así como **derogar** el último párrafo del artículo 17, con sus respectivas fracciones, de las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", contenidas en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS
PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

ÍNDICE

...

TÍTULO SEGUNDO

OPERACIONES CON EL PÚBLICO

CAPÍTULO I

OPERACIONES PASIVAS

Sección I **Operaciones pasivas en moneda nacional**

...

Apartado B **Depósitos a la vista**

...

“Artículo 17 Bis.- Transferencias electrónicas de fondos por aceptación de Mensajes de Cobro”

“Artículo 17 Ter.- Requisitos de las transferencias electrónicas de fondos”

...

TÍTULO TERCERO

OPERACIONES CON EL BANCO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DEPÓSITOS EN EL BANCO DE MÉXICO

Sección I **En moneda nacional (Cuenta Única)**

...

“Artículo 115 Bis.- Características de los sobregiros en la Cuenta Única garantizados con el depósito de regulación monetaria”

“Artículo 115 Bis 1.- Contrato para la celebración de reportos para garantizar el sobregiro de la Cuenta Única”

“Artículo 115 Bis 2.- Características de los Reportos”

“Artículo 115 Bis 3.- Formalización de los reportos”

“Artículo 115 Bis 4.- Determinación de los depósitos en la cuenta de depósitos especiales para el sobregiro de la Cuenta Única”

“Artículo 115 Bis 5.- Características de los depósitos especiales”

...

“CAPÍTULO VIII

**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS ESPECIALES PARA LAS OPERACIONES CON EL BANCO DE
MÉXICO”**

“Artículo 195 Bis 3.- Obligación de constituir Garantías Especiales”

“Artículo 195 Bis 4.- Determinación del valor de las Garantías Especiales que deberá ser constituido por las Instituciones”

“Artículo 195 Bis 5.- Constitución de las Garantías Especiales”

“Artículo 195 Bis 6.-	Procedimiento de sustitución de Garantías Especiales”
“Artículo 195 Bis 7.-	Retiro de Garantías Especiales en exceso”
“Artículo 195 Bis 8.-	Abono de accesorios”
“Artículo 195 Bis 9.-	Procedimiento por incumplimiento en entrega de Garantías Especiales”
...	

ANEXOS

...	
“Anexo 5	Modelo de solicitud de segregación de depósitos en Dólares a la cuenta de depósitos para garantías o garantías especiales”
“Anexo 5 Bis	Modelo de solicitud de retiro de los depósitos en Dólares otorgados en garantía”
“Anexo 5 Bis 1	Modelo de solicitud para garantizar los sobregiros en la Cuenta Única, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 115 Bis de las Disposiciones aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por el Banco de México mediante Circular 3/2012”
“Anexo 5 Bis 2	Modelo de solicitud para la formalización de operaciones de reportos con el Banco de México, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 Bis, en el inciso ii), de la fracción III, del artículo 115 Bis 2 y en el artículo 115 Bis 3 de las Disposiciones aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por el Banco de México mediante Circular 3/2012”
...	
“Anexo 12 Bis	Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la constitución de garantías o garantías especiales mediante depósitos”
“Anexo 12 Bis 1	Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la sustitución de depósitos entregados en prenda o títulos entregados en prenda bursátil que constituyen las garantías especiales”
“Anexo 12 Bis 2	Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la devolución de garantías especiales en exceso constituidas con títulos”
“Anexo 12 Bis 3	Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la devolución de garantías especiales en exceso constituidas con depósitos”
“Anexo 12 Bis 4	Modelo de solicitud para transferir los títulos objeto de los reportos a que se refieren los artículos 156 y 189 de la Circular 3/2012 a la cuenta de depósito de valores que la institución para el depósito de valores lleve al Banco de México”
“Anexo 12 Bis 5	Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la constitución de garantías especiales con títulos”
...	
“Anexo 28	Solicitud para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 17 Bis para recibir instrucciones de transferencias electrónicas de fondos originadas por la aceptación de Mensajes de Cobro a través de programas distintos a los Programas Informáticos”

Definiciones**Artículo 2º.- ...**

...

“Mensaje de Cobro: a aquel mensaje procesado por medio de programas de cómputo del participante del sistema de pagos para transferencias electrónicas de fondos entre Cuentas de Depósitos a la vista, entre otras, que sea generado por el titular de la cuenta designada como la receptora de los recursos de la transferencia de fondos objeto de dicho mensaje, para que, a su vez, sea entregado al titular de la cuenta en la Institución de donde se origine dicha transferencia, con el propósito de que, una vez que este último acepte lo indicado en dicho mensaje, los fondos señalados en el propio mensaje sean transferidos a la referida cuenta receptora.”

...

“Programa Informático: a aquel programa de cómputo que, por una parte, sea desarrollado por (i) el administrador del sistema de pagos para transferencias electrónicas de fondos entre Cuentas de Depósitos a la vista, entre otras, (ii) un participante en dicho sistema de pagos, o (iii) un tercero reconocido por el Banco de México y que, por otra parte, realice las acciones y cumpla con los requisitos establecidos en las normas internas previstas en la Ley de Sistemas de Pagos, que sean aplicables al sistema de pagos referido.”

...

Transferencias electrónicas de fondos**“Artículo 17.- ...**

...

Tercer párrafo. Se deroga.”

“Transferencias electrónicas de fondos por aceptación de Mensajes de Cobro

Artículo 17 Bis.- La Institución que, por una parte, sea participante en algún sistema de pagos para transferencias electrónicas de fondos ejecutadas el mismo Día Hábil Bancario de operación, entre Cuentas de Depósitos a la vista, entre otras, y que, por otra parte (i) mantenga abiertas en ella, al menos, tres mil Cuentas de Depósito a la vista, y (ii) ofrezca a los respectivos cuentahabientes la emisión, mediante equipos, medios, sistemas o dispositivos móviles, de instrucciones para la ejecución de operaciones de transferencias electrónicas de fondos entre Cuentas de Depósito a la vista abiertas en la misma Institución o en otras Instituciones que participen en una misma cámara de compensación de transferencias a través de dispositivos móviles, en términos de las “Reglas para la organización, funcionamiento y operación de cámaras de compensación de transferencias a través de dispositivos móviles” emitidas por el Banco de México, deberá:

- I. Permitir a los referidos cuentahabientes instruir transferencias electrónicas de fondos mediante la aceptación de Mensajes de Cobro generados a través de un Programa Informático, en términos de las disposiciones aplicables al sistema de pagos para transferencias electrónicas de fondos en el que participe;
- II. Llevar a cabo el abono que resulte procedente de los recursos correspondientes a aquellas transferencias electrónicas de fondos ejecutadas como resultado de la aceptación de Mensajes de Cobro, en términos de las disposiciones aplicables y en los tiempos, horarios y demás condiciones especificadas en las normas internas correspondientes al citado sistema de pagos, y
- III. Permitir a los cuentahabientes referidos instruir a la propia Institución que las transferencias electrónicas de fondos a que se refiere este artículo sean devueltas a los emisores correspondientes en los mismos términos de las disposiciones aplicables.

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, el cálculo del número de Cuentas de Depósito a la vista a que se refiere el inciso (i) de dicho párrafo será determinado por la propia Institución al cierre de cada trimestre calendario, con base en la información que la misma Institución reporte al Banco de México en atención a los requerimientos de información realizados por la Dirección de Información del Sistema Financiero o, en su caso, dicho cálculo se hará con base en la información de dichas Cuentas de Depósito a la vista que corrobore el Banco de México derivado de la verificación que lleve a cabo en ejercicio de sus atribuciones de supervisión.

En caso de que una Institución esté interesada en ofrecer a los titulares de las Cuentas de Depósitos a la vista, entre otras, abiertas en ella, la recepción de recursos derivados de transferencias electrónicas de fondos ejecutadas con cargo a Cuentas de Depósito a la vista abiertas en la misma Institución, de conformidad con instrucciones emitidas por medio de equipos, medios, sistemas o dispositivos móviles, como resultado de la aceptación de Mensajes de Cobro generados a través de programas distintos a los Programas Informáticos, esta deberá solicitar al Banco de México su previa autorización para llevar a cabo tales acciones. Para tales efectos, la Institución referida deberá presentar su solicitud de autorización a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, en términos del Anexo 28 de estas Disposiciones.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, no se requerirá la autorización del Banco de México para llevar a cabo las acciones indicadas en dicho párrafo, en caso de que la Institución determine realizar transferencias electrónicas de fondos ejecutadas entre Cuentas de Depósito a la vista abiertas en la misma Institución, por la aceptación de Mensajes de Cobro a través de programas distintos a los Programas Informáticos, siempre y cuando, en el mes calendario de que se trate, el monto total acumulado de dichas transferencias no supere los ocho millones de pesos y la Institución haya convenido enviar o recibir dichas transferencias con los titulares de las Cuentas de Depósito a la vista respectivas que, en total, no exceda de 1,000 Cuentas distintas.

La Institución que determine realizar transferencias electrónicas de fondos originadas por la aceptación de Mensajes de Cobro a través de programas distintos a los Programas Informáticos, sujeto a que se ubique dentro de los límites mencionados en el párrafo anterior, deberá informar de dicha determinación al Banco de México, mediante escrito dirigido a la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, con al menos diez Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que dé inicio a la realización del envío y recepción de las transferencias señaladas.

La Institución que, al no ubicarse en el supuesto previsto en el primer párrafo del presente artículo, no esté obligada a ofrecer a los titulares de las Cuentas señaladas en dicho párrafo la ejecución de las operaciones de transferencias electrónicas de fondos ahí referidas, podrá ofrecer y llevar a cabo dicha modalidad de ejecución de transferencias si así lo determina, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto en este artículo.”

“Requisitos de las transferencias electrónicas de fondos

Artículo 17 Ter.- En los supuestos a que se refiere el artículo 17 anterior, las Instituciones deberán realizar las respectivas operaciones en los términos y bajo las condiciones siguientes:

- I. (A) Las Instituciones deberán asignar una CLABE a cada cuenta de los niveles 2, 3 y 4 que mantengan abiertas, así como identificarlas con los dieciséis dígitos de referencia de las tarjetas de débito vigentes correspondientes a dichas cuentas que, en su caso, hayan emitido;
- I. (B) Respecto de las cuentas de nivel 1, las Instituciones deberán identificarlas con los dieciséis dígitos de referencia de las respectivas tarjetas de débito vigentes y, en caso que así lo determinen, podrán también identificarlas con las CLABEs que correspondan;
- I. (C) Sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones I. (A) y I. (B) y sujeto a los términos y excepciones indicadas a continuación, la Institución que mantenga abiertas cuentas de los niveles 2, 3 o 4 deberá, a solicitud del titular de la cuenta de que se trate, asociar a esta los últimos diez dígitos del número de una línea de telefonía móvil que aquel indique, con el propósito de recibir, mediante el abono en dicha cuenta, transferencias electrónicas de fondos ejecutadas en términos del artículo 17. A su vez, las Instituciones que mantengan abiertas cuentas de nivel 1 podrán, si así lo determinan, ofrecer a sus clientes, para el propósito antes referido, la asociación a dichas cuentas de los referidos dígitos de líneas de telefonía móvil que los respectivos titulares indiquen.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Instituciones deberán:

- (i) Asociar los últimos diez dígitos del número de una línea de telefonía móvil únicamente a la cuenta que el respectivo titular indique de entre todas aquellas que la Institución de que se trate mantenga abiertas a nombre del mismo titular, con el fin de abonar en esa sola cuenta los recursos derivados de las órdenes de transferencias electrónicas de fondos que indiquen dichos diez dígitos para identificarla. Asimismo, únicamente para efectos de la recepción de transferencias electrónicas de fondos, una misma Institución solo podrá asociar los últimos diez dígitos de una determinada línea de telefonía móvil a una sola de las cuentas que mantenga abiertas a todos sus clientes.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado en este inciso, cada Institución, en caso que así lo decida, podrá ofrecer a sus clientes el servicio de envío, a una misma línea de telefonía móvil, de notificaciones, saldos, movimientos o alertas, relacionados con otras cuentas de ellos.

- (ii) Asociar los referidos dígitos de líneas de telefonía móvil a las cuentas que procedan en términos del presente artículo, así como desasociar o cambiar los dígitos previamente asociados, con base en las solicitudes que los titulares respectivos les presenten en términos de este artículo, en un plazo no mayor a un Día Hábil Bancario posterior a la recepción de la solicitud de que se trate.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Institución que mantenga abierta una cuenta a la que haya asociado los últimos diez dígitos de un número de línea de telefonía móvil y que posteriormente reciba una solicitud para asociar los dígitos de ese mismo número a otra cuenta de otro titular, sin que haya recibido la correspondiente solicitud de desasociación del titular de la cuenta previamente asociada, deberá abstenerse de llevar a cabo la asociación de dichos dígitos a la cuenta indicada en dicha solicitud, a menos que la Institución siga los procedimientos señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para validar la procedencia de la nueva solicitud de asociación.

- (iii) Recibir las solicitudes referidas en el inciso (ii) anterior en sus sucursales o por conducto de comisionistas que hayan convenido realizar esta actividad. Asimismo, las Instituciones podrán, cuando así lo determinen, permitir que dichas solicitudes les sean presentadas en forma verbal o de mensajes de datos, entre los que se encuentran los enviados por dispositivos móviles o bien, mediante los servicios de banca electrónica ofrecida a través de Internet. En todos estos casos, la recepción de dichas solicitudes deberá realizarse, al menos, durante el horario de atención al público en sucursales. Las Instituciones deberán permitir la desasociación o cambio de los dígitos de líneas de telefonía móvil en la misma forma y términos en que permitan la asociación y, en todo caso, deberán permitir a los respectivos cuentahabientes presentar las respectivas solicitudes de desasociación en sus sucursales o, en su caso, por conducto de comisionistas autorizados.

Tratándose de las solicitudes que las Instituciones reciban en sucursales y, en su caso, comisionistas, deberán cerciorarse que se utilicen formatos que al menos contengan la información incluida en los anexos 24, 25 y 26. Por su parte, la información del anexo 24 podrá incluirse en los contratos de apertura de cuenta correspondientes. Respecto de las solicitudes que las Instituciones permitan a sus clientes presentar a través de portales de Internet, estas deberán incluir la misma información que la prevista en los formatos respectivos.

Para las solicitudes que las Instituciones permitan a sus clientes presentar por medio de dispositivos móviles, dichas Instituciones deberán cerciorarse que sean efectuadas por medio del dispositivo cuyo número de línea de telefonía móvil se solicita asociar, desasociar o sustituir por otro. Además, para que las solicitudes a que se refiere este párrafo puedan ser consideradas válidas, las Instituciones deberán asegurarse que los términos en que estas se realicen contemplen la misma información que la incluida en los correspondientes anexos citados en el párrafo anterior y que el cliente confirme expresamente que se le hizo de su conocimiento la información incluida en dichos anexos.

Las Instituciones deberán abstenerse de incluir en los formatos de solicitud, referidos en los dos párrafos anteriores, requisitos que inhiban, condicionen o dificulten al cliente la contratación o utilización del servicio.

Las Instituciones podrán permitir la presentación de las solicitudes referidas en este inciso por medio de dispositivos móviles o portales de Internet, sujeto a la condición de que, para recibir dichas solicitudes, sigan los procedimientos en los mismos términos que los previstos en las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la contratación de servicios de banca móvil relacionados con las cuentas respectivas, así como aquellos procedimientos autorizados por dicha Comisión para la identificación y autenticación de sus clientes que estén obligadas a seguir de conformidad con dichas disposiciones.

- (iv) Guardar constancia, por escrito o por medios electrónicos de las solicitudes de asociación de los dígitos de los números de líneas de telefonía móvil, así como de la desasociación o del cambio respectivo, y acusar recibo con al menos, clave de confirmación o número de folio asignado por la Institución de que se trate para identificar la solicitud y la fecha de recepción, en los términos de las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que resulten aplicables.
- (v) Informar a los titulares de las cuentas a las que soliciten asociar números de líneas de telefonía móvil, en términos de la presente fracción, los últimos tres dígitos del número de la clave del participante registrado en el catálogo del SPEI, así como las denominaciones que, para identificar a la propia Institución estén registradas por el Banco de México en el catálogo de identificadores de las entidades financieras receptoras de transferencias electrónicas de fondos originadas por dispositivos móviles, de conformidad con el manual de operación respectivo que, al efecto, emita el Banco de México.

Asimismo, cada Institución que asocie números de líneas de telefonía móvil a las cuentas de sus clientes por solicitud de estos, deberá informarles que, con el fin de que dicha Institución pueda recibir, para el correspondiente abono a las cuentas antes referidas, las órdenes de transferencias electrónicas que indiquen los últimos diez dígitos de números de líneas de telefonía móvil para identificar a esas cuentas, dichas órdenes, al momento de ser instruidas por parte de los ordenantes, deberán incluir, al final de los diez dígitos del número de línea de telefonía móvil que corresponda, aquellos tres dígitos de identificación de la propia Institución que esta informe en términos del párrafo anterior o, en su caso, cualquiera de las denominaciones que identifiquen a dicha Institución conforme a lo dispuesto en este inciso.

- (vi) De conformidad con lo establecido en el manual de operación para administrar el catálogo de identificadores de las entidades financieras beneficiarias de transferencias a través de dispositivos móviles referido en la fracción anterior, solicitar al Banco de México que lleve a cabo el registro en dicho catálogo de las denominaciones que las Instituciones decidan asignarse, así como registrar también los últimos tres dígitos del número de la clave del participante en el catálogo del SPEI, con el fin de que dichas denominaciones y dígitos puedan ser utilizados para identificarlas como receptoras de las referidas transferencias.
- (vii) Dar aviso a sus clientes de la asociación de las respectivas cuentas a los diez dígitos de números de líneas de telefonía móvil que hayan llevado a cabo, así como de la desasociación o cambio que hayan realizado. Dichos avisos deberán enviarse como mensajes de datos transmitidos a los mismos números de telefonía móvil que hayan asociado o por los mismos medios de comunicación utilizados con los datos que el propio titular haya proporcionado para recibir notificaciones sobre transferencias de recursos dinerarios a cuentas de terceros realizados a través de los servicios de banca electrónica, de acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tratándose de la desasociación o cambio de dígitos de números de líneas de telefonía móvil a que se refiere el párrafo anterior, la Institución que administre la cuenta respectiva deberá dar el aviso al cuentahabiente de que se trate el mismo día en que lleve a cabo dicha desasociación o cambio y deberá indicarle que, en un plazo no mayor a un Día Hábil Bancario, todas las transferencias electrónicas de fondos que indiquen dichos dígitos serán rechazadas y que, en caso que esos mismos dígitos sean posteriormente asociados a alguna otra cuenta, las demás transferencias electrónicas de fondos que indiquen tales dígitos serán abonadas a esa otra cuenta.

- I. (D) En los términos del primer párrafo del presente artículo, las Instituciones deberán llevar a cabo la aceptación de órdenes de transferencias electrónicas de fondos y el abono en las cuentas de los beneficiarios que dichas Instituciones mantengan abiertas, respecto de aquellas órdenes que, además de cumplir con los requerimientos establecidos para tales efectos por los respectivos sistemas de pagos interbancarios que las dirijan, identifiquen la correspondiente cuenta del beneficiario únicamente con la CLABE asignada, los dieciséis dígitos de la tarjeta de débito con que, en su caso, hayan identificado a dicha cuenta o los diez últimos dígitos del número de línea de telefonía móvil que, en su caso, estén asociados a dicha cuenta.
- I. (E) Respecto de aquellas cuentas para las que hayan convenido con los correspondientes titulares ejecutar las instrucciones de transferencias electrónicas de fondos que ellos les transmitan por equipos distintos a los dispositivos móviles, las Instituciones deberán permitir que dichas instrucciones, a elección del titular respectivo, identifiquen la cuenta del beneficiario con la CLABE asignada o bien, con los dieciséis dígitos de identificación de la tarjeta de débito correspondientes o, en su caso, con los últimos diez dígitos de la línea de telefonía móvil asociado a esa cuenta más los tres dígitos o cualquiera de las denominaciones de identificación de la Institución receptora a que se refiere la fracción I. (C), inciso (v), anterior.

Tratándose de aquellas cuentas respecto de las cuales las Instituciones hayan convenido con los respectivos titulares ejecutar las instrucciones de transferencias electrónicas de fondos que dichos titulares les transmitan por un dispositivo móvil, las Instituciones estarán obligadas a permitir a cada titular, con independencia de la Institución que lleve la cuenta del beneficiario, que especifique únicamente el monto a transferir y los últimos diez dígitos de la línea de telefonía móvil asociada a la cuenta del beneficiario que corresponda, así como los últimos tres dígitos del número de la clave del participante en el catálogo del SPEI o cualquiera de las denominaciones de identificación de la Institución que lleva la cuenta del beneficiario a que se refiere la fracción I. (C), inciso (v), anterior. En los casos a que se refiere este párrafo, la debida ejecución de las instrucciones de transferencias electrónicas de fondos quedará sujeta a la condición de que las Instituciones den cumplimiento a los controles requeridos por las disposiciones de carácter general de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, tratándose de las transferencias electrónicas de fondos entre Instituciones participantes en alguno de los sistemas de pagos previstos en el artículo 17 Bis anterior, que permitan a sus cuentahabientes enviar y recibir instrucciones de dichas transferencias originadas por la aceptación de Mensajes de Cobro generados a través de un Programa Informático, las referidas Instituciones deberán permitir a los cuentahabientes que reciban dichos mensajes y en su caso, que especifiquen únicamente el monto de la transferencia de que se trate, cuando el Mensaje de Cobro no incluya dicho dato.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente fracción, las Instituciones podrán, en caso de que así lo determinen, ofrecer a los titulares de las cuentas que ellas mantengan abiertas que, en las instrucciones a que se refiere el segundo párrafo de la presente fracción, indiquen, a elección de dichos titulares, la cuenta del beneficiario con la CLABE asignada a dicha cuenta, con los dieciséis dígitos de identificación de la tarjeta de débito que corresponda o con algunos otros datos o nombres específicos que la Institución de que se trate haya permitido al titular asignar para efectos de identificar dicha cuenta.

Como parte de lo dispuesto en el segundo y cuarto párrafos de la presente fracción, en las aplicaciones de tecnologías de información y comunicación que las Instituciones pongan a disposición de sus clientes para la elaboración y transmisión de instrucciones de transferencias electrónicas de fondos, estas podrán habilitar interfaces que permitan a los usuarios seleccionar la denominación que, conforme a la fracción I. (C), inciso (v), identifique a la Institución receptora de la transferencia respectiva.

Con relación a los procedimientos para recibir de sus clientes instrucciones de transferencias electrónicas de fondos a través de dispositivos móviles, las Instituciones no deberán diferenciar dichos procedimientos si las cuentas de los beneficiarios respectivos las lleva la propia Institución u otras Instituciones.

I. (F) Respecto de cada instrucción de transferencia electrónica de fondos que identifique a la cuenta del beneficiario con los últimos diez dígitos del número de una línea de telefonía móvil e incluya al final los tres dígitos adicionales o cualquiera de las denominaciones de identificación de la Institución receptora de dicha transferencia, de conformidad con la fracción I. (C), inciso (v), del presente artículo, la Institución que reciba esa instrucción del cliente con el que haya contratado la prestación de este servicio deberá seguir el procedimiento siguiente:

- (i) Si los referidos tres dígitos o denominación de identificación de la Institución receptora corresponden a la misma Institución que tramita la referida instrucción de su cliente, esta deberá realizar el correspondiente cargo y abono en las cuentas respectivas.
- (ii) Si los referidos tres dígitos o denominación de identificación de la Institución receptora de la transferencia corresponden a una Institución distinta a la que tramita la instrucción de su cliente, además de que la transferencia electrónica de fondos respectiva corresponda a una transferencia a través de dispositivos móviles, en términos de las "Reglas para la organización, funcionamiento y operación de cámaras de compensación de transferencias a través de dispositivos móviles" emitidas por el Banco de México, y ambas Instituciones participan en una misma cámara de compensación de ese tipo, la Institución que tramite la instrucción podrá hacerlo en los términos pactados con dicha cámara de compensación y, en caso que no tramite dicha instrucción con esa cámara de compensación, deberá tramitarla en los términos del siguiente inciso.
- (iii) Si los referidos tres dígitos o denominación de identificación de la Institución receptora de la transferencia corresponden a una Institución distinta a la que tramita la instrucción y la transferencia electrónica de fondos respectiva no corresponde a una transferencia a través de dispositivos móviles o bien, si dicha transferencia sí corresponde a una a través de dispositivos móviles sin que alguna de dichas Instituciones participe en una misma cámara de compensación de ese tipo, la Institución que reciba la instrucción de su cliente, directamente o por conducto de algún comisionista con el que haya convenido la realización de estas operaciones, deberá tramitar dicha instrucción por medio del SPEI de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a dicho sistema de pagos, así como en el manual de operación correspondiente.

En el evento que una transferencia electrónica de fondos no haya podido ser abonada a la cuenta del beneficiario, como resultado de su devolución por la cámara de compensación de transferencias a través de dispositivos móviles o por el SPEI, la Institución que haya tramitado la orden respectiva deberá acreditar, el mismo día en que se le notifique o verifique dicha devolución, según sea el caso, los recursos correspondientes en la cuenta del titular que haya emitido la instrucción de dicha transferencia.

II. (A) Las Instituciones que acepten órdenes de transferencias electrónicas de fondos que identifiquen las cuentas de los respectivos beneficiarios con los diez últimos dígitos de los números de líneas de telefonía móvil deberán notificar a los titulares de las cuentas de que se trate sobre los abonos que aquellas lleven a cabo en dichas cuentas, por el medio que al efecto convengan o, a falta de este, a través del estado de cuenta.

Cada Institución deberá realizar la notificación señalada en esta fracción bajo las mismas condiciones, en los mismos términos, plazos y dentro de los mismos horarios que los aplicables a las transferencias electrónicas de fondos que realice entre cuentas abiertas en ella misma.

- II. (B) Tratándose de la Institución que participe en alguno de los sistemas de pagos contemplados en el primer párrafo del artículo 17 Bis anterior, que, a su vez, permita a los titulares de las respectivas Cuentas enviar y recibir instrucciones de transferencias electrónicas de fondos que sean originadas por la aceptación de Mensajes de Cobro generados a través de un Programa Informático y que deban ser abonadas en una cuenta de la misma Institución, dicha Institución deberá enviar las notificaciones de la acreditación o, en su caso, rechazo, ya sea atribuible a la cuenta ordenante o a la cuenta beneficiaria, o bien, la devolución que resulte procedente de los recursos correspondientes a la transferencia de que se trate al administrador respectivo de dicho sistema de pagos, de conformidad con las normas internas aplicables a dicho sistema, a fin de que este notifique, a través de los Programas Informáticos, a los respectivos cuentahabientes ordenantes y beneficiarios de los eventos señalados en las citadas notificaciones como resultado de tales transferencias electrónicas de fondos.

La Institución a que se refiere la presente fracción deberá enviar la notificación señalada en esta misma fracción al administrador respectivo de dicho sistema de pagos, de conformidad con las normas internas aplicables al sistema de pagos referido, a más tardar dentro del segundo posterior a aquel en que se realice la referida acreditación, rechazo o devolución de los recursos a solicitud del cuentahabiente beneficiario o la devolución que corresponda.

- III. (A) Las Instituciones deberán permitir a los titulares de las cuentas administradas por ellas que incluyan, en las instrucciones de transferencias electrónicas de fondos que las propias Instituciones hayan ofrecido ejecutar, la información que los titulares estimen pertinente agregar en los campos que, para tal fin, deban establecer conforme a los manuales de operación del sistema de pagos respectivo. Tratándose de transferencias a través de dispositivos móviles, las Instituciones deberán permitir que la extensión de dicha información alcance hasta 40 caracteres para el concepto de pago. Lo previsto en esta fracción no será aplicable tratándose de transferencias electrónicas de fondos que utilicen tecnología de comunicación de proximidad.
- III. (B) Las Instituciones deberán enviar la información a que se refiere la fracción anterior como parte de las órdenes de transferencias electrónicas de fondos que transmitan a otras Instituciones y, tratándose de aquella información incluida en las órdenes que reciban las propias Instituciones, estas deberán ponerla a disposición de los titulares de las cuentas receptoras respectivas.
- III. (C) Las Instituciones deberán abstenerse de cobrar comisiones:
- (i) A sus clientes, por la incorporación y envío de la información referida en la fracción III. (A) anterior, sin perjuicio de las comisiones que cobren a dichos clientes por el procesamiento y ejecución de las transferencias electrónicas de fondos que envíen.
 - (ii) A sus clientes, respecto de la ejecución de instrucciones de transferencias electrónicas de fondos, transmitidas a través de dispositivos móviles, cuyos últimos diez dígitos de sus números de líneas de telefonía móvil, estén asociados a sus Cuentas de Depósito a la vista por montos mayores a las comisiones que cobren por la ejecución de dichas transferencias entre cuentas abiertas en la misma Institución, sin perjuicio de que puedan agregar al monto correspondiente el equivalente a la tarifa que cobraría el SPEI u otros conceptos que justifiquen al momento del registro de la comisión ante Banco de México por llevar a cabo dicha ejecución.
 - (iii) Entre las propias Instituciones, por el envío, recepción, devolución o ejecución de órdenes de transferencias electrónicas de fondos que se transmitan, salvo en Domiciliaciones.
 - (iv) A sus clientes, respecto de la generación y recepción de Mensajes de Cobro, así como de la ejecución de instrucciones de transferencias electrónicas de fondos entre Cuentas de Depósito a la vista, entre otras, abiertas en la misma Institución, por la aceptación de dichos

mensajes, tratándose de aquellas Instituciones que permitan a sus cuentahabientes enviar, recibir o devolver instrucciones de transferencias electrónicas de fondos originadas por Mensajes de Cobro generados a través de un Programa Informático, conforme a lo previsto en el artículo 17 Bis anterior.

- III. (D) Para la recepción de transferencias electrónicas de fondos derivadas de órdenes que identifiquen las cuentas de los beneficiarios respectivos con los últimos diez dígitos de los números de líneas de telefonía móvil a que se refiere el presente artículo, así como para la tramitación de instrucciones de transferencias electrónicas de fondos transmitidas por dispositivos móviles, las Instituciones deberán abstenerse de condicionar la realización de dichas operaciones a que los respectivos diez dígitos del número de línea de telefonía móvil correspondan a un proveedor de servicios de telefonía específico o bien, excluir a alguno de dichos proveedores.

Asimismo, en el evento que, para la tramitación de instrucciones de transferencias electrónicas de fondos que transmitan los clientes o para la recepción de tales transferencias derivadas de dicha tramitación, las Instituciones condicionen la transmisión de los mensajes de datos relacionados a esas operaciones por alguna modalidad de transmisión de datos específica que genere un costo o comisión adicional al usuario de la línea de telefonía de que se trate por la realización de las referidas operaciones, las Instituciones deberán informar al cliente sobre el cobro que el proveedor del servicio de telecomunicaciones podría realizar por el envío de información.

- IV. Poner a disposición del público, a través del portal que mantengan en Internet, una guía simple sobre los procedimientos, términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos y Domiciliaciones, que ofrezcan entre cuentas abiertas en la misma Institución o interbancarias, así como enviar por correo electrónico o entregar gratuitamente una copia impresa de dicha guía a los clientes que la soliciten en sus sucursales.”

Traspasos entre el SIAC-BANXICO y el SPID

Artículo 129 Bis.-...

I. y II. ...

“Las Instituciones podrán solicitar las órdenes de traspaso a que se refiere el presente artículo únicamente entre las 08:00:00 y las 17:09:59 horas de cada Día Hábil Bancario y los traspasos derivados de dichas órdenes tendrán fecha valor mismo día.”

“ANEXO 28

Solicitud para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 17 Bis para recibir instrucciones de transferencias electrónicas de fondos originadas por la aceptación de Mensajes de Cobro a través de programas distintos a los Programas Informáticos

Las Instituciones que pretendan obtener la autorización a que refiere el Artículo 17 Bis, deberán entregar la siguiente información:

- I. Descripción general del funcionamiento del esquema, que contenga de manera detallada, al menos, lo siguiente:
 - a. Las diferentes etapas del procesamiento.
 - b. Los esquemas de liquidación y, en su caso, de compensación utilizados, que permitan poner a disposición de los beneficiarios los recursos de las operaciones en el menor tiempo posible conforme a las tecnologías disponibles para estos esquemas.
 - c. Los esquemas tarifarios y comisiones que pretendan aplicar a los usuarios de los servicios.
 - d. Los horarios, tiempos de procesamiento y niveles de servicio en los cuales pretendan ofrecer las referidas operaciones.
 - e. Los procedimientos para la solución de controversias que pudieran surgir entre los usuarios.

- f. Los procedimientos a través de los cuales su infraestructura pretenda interactuar con otros esquemas existentes similares, los cuales deben incluir los tiempos, horarios y demás condiciones de procesamiento.
 - g. Las herramientas que permitan mantener la trazabilidad de las operaciones y consultar el estado de sus operaciones a sus clientes.
 - h. Los actos jurídicos que hayan celebrado con terceros proveedores de servicios necesarios para realizar el procesamiento de las operaciones.
- II. Los riesgos identificados en su esquema de operación así como los elementos y mecanismos para gestionarlos y administrarlos. Entre estos riesgos se encuentran:
- a. Alteración de la información contenida en las operaciones que se procesen.
 - b. Usurpación de la identidad de sus clientes al realizar las operaciones o realización de otras actividades ilícitas.
- III. Descripción de las razones por las cuales el esquema de operación propuesto no es implementado considerando las disposiciones aplicables, horarios y demás condiciones especificadas en las normas internas de alguno de los sistemas de pagos para transferencias electrónicas en los que participe.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al segundo Día Hábil Bancario posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Durante el plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Circular y la fecha especificada en el artículo Primero Transitorio, las Instituciones participantes en alguno de los sistemas de pagos previstos en el primer párrafo del artículo 17 Bis de la presente Circular podrán ofrecer a sus respectivos cuentahabientes enviar y recibir instrucciones de transferencias electrónicas de fondos a través de Programas Informáticos observando lo dispuesto en la presente Circular, sujeto a que obtengan la autorización del administrador respectivo de dicho sistema de pagos. Para estos efectos, las Instituciones interesadas en ofrecer a sus Clientes lo anteriormente indicado deberán presentar su respectiva solicitud al administrador respectivo de dicho sistema de pagos formulada conforme a las normas internas del sistema de pagos de que se trate, así como acreditar las pruebas de certificación que sean requeridas por dicho sistema de pagos en términos de sus normas internas.

La presentación de la solicitud mencionada, así como la acreditación de pruebas de certificación de los participantes que ofrezcan a sus Clientes el envío o recepción de instrucciones de transferencias electrónicas de fondos originadas a partir de Mensajes de Cobro generados a través de Programas Informáticos comprendido entre la fecha de entrada en vigor indicada en el artículo Primero Transitorio de la presente Circular y la fecha de publicación especificada en el primer párrafo del presente artículo, implica la aceptación de las presentes Disposiciones y de las normas internas del sistema de pagos de que se trate, por parte del participante respectivo y no prejuzga sobre la acreditación de requisitos para la obtención de la autorización correspondiente.

TERCERO.- Aquellas Instituciones que a la fecha de publicación de la presente Circular mantengan programas distintos a los Programas Informáticos con las características a las que refiere el tercer párrafo del artículo 17 Bis tendrán hasta el 31 de octubre de 2019 para solicitar su autorización. En caso de no entregar la solicitud en el plazo señalado se entenderá que la autorización ha sido rechazada.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.- El Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, a los teléfonos 55 5237-2308, 55 5237-2317 o 55 5237-2000 Ext. 3200.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/ L040/2019**, Contratación del Proyecto Integral de Obra Pública a precio alzado para el Suministro y la Colocación de Cubierta y Fachada de Cristal en el Acceso Senatorial dentro de las Instalaciones del Senado de la República.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo	
09 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019 11:00 horas	15 de octubre de 2019 17:30 horas	18 de octubre de 2019 11:30 horas	23 de octubre de 2019 17:30 horas	29 de octubre de 2019 10:30 horas	
Partida	Concepto					Unidad
Unica	Ejecución del Proyecto (ejecutivo): Preliminares (Cantidad 1); Suministro y Habilitado de estructura metálica, (Cantidad 1); y Suministro y colocación de cubierta y fachada de cristal laminado y templado, (Cantidad 1)					Actividad
	Proyecto Asbuilto de cómo fue ejecutada la obra: Suministro y colocación de cubierta y fachada de cristal laminado y templado (Cantidad 1); Elaboración de los Planos, memorias de cálculo, estructural, de instalaciones y memorias descriptivas (Cantidad 1); Elaboración del Catálogo de Conceptos (Cantidad 1); y Elaboración de Red de Actividades (Cantidad 1)					

- El costo de las bases es de **\$2,082.43** con el I.V.A. incluido. Contrato cerrado a un sólo licitante. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases. Los interesados deberán presentar entre otros requisitos, cartas por separado de: 1. Los productos para protección de estructuras (pintura intumescente), 2. La estructura metálica y 3. Cristales, firmada, sellada y con referencia a la presente licitación pública, por el fabricante correspondiente.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **03, 04, 07, 08 y 09 de octubre de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **03, 04, 07, 08 y 09 de octubre de 2019**, de **10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y vigencia de la contratación: Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Los trabajos se realizarán a partir del tercer día hábil posterior a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de enero de 2020.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: a los 25 días hábiles posteriores a la entrega de la factura y verificación total de las estimaciones de los trabajos correspondientes. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 487060)

H. CAMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 4 fracción I, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional **HCD/LXIV/LPN/25/2019** relativa a la “**ADQUISICION DE VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL Y CALZADO**” que se describe a continuación:

Número de Licitación	Partida	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Plazo de entrega
HCD/LXIV/LPN/25/2019	1	Vestuario	Lote	10 de octubre de 2019 a las 13:00 horas en el Salón C, ubicado en el primer piso del edificio G	17 de octubre de 2019 a las 13:00 horas en el Salón C, ubicado en el Primer piso del edificio G	El plazo máximo de entrega será el 13 de diciembre de 2019
	2	Uniformes	Lote			
	3	Prendas de Seguridad y protección personal	Lote			
	4	Calzado	Lote			

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio “E”, Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **07 de octubre de 2019, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 07 de octubre de 2019, a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- Se otorgará anticipo de conformidad con lo establecido en las bases del procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. SECRETARIO DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LIC. JUAN
CARLOS CUMMINGS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 487081)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú superior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Número ASF-DGRMS-LPI-05/2019

Descripción de la licitación	Para la adquisición de equipo de cómputo, equipos de propósito específico (Hardware) para el balanceo por enlaces de internet y DNS con servicios de implementación, así como sus consumibles.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	3 de octubre de 2019.
Junta de Aclaraciones	10 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, en la Sala de la "A", ubicada en Piso 8 de la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	16 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, en la Sala "B", ubicada en el Piso 11 de la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PEDRO ANAYA PERDOMO
RUBRICA.

(R.- 487050)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E509-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE PANTALLAS GIGANTES DE LA S.D.N." (Anticipado 2020).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	24/09/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/10/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 487051)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E531-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de un servicio para la realización de los procedimientos quirúrgicos de oftalmología del Hospital Central Militar y escalones sanitarios de 2/o. nivel de atención médica.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24 de septiembre de 2019.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 27 Sep. 2019.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 4 Oct. 2019.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 17 Oct. 2019.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 486986)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E539-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos y/o consumibles para la realización de estudios anatomopatológicos que se llevan a cabo en el Hospital Central Militar, Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología y 4 Hospitales Militares regionales de Especialidades 2/a. vuelta (anticuerpos)
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26 de septiembre de 2019.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 1 Oct. 2019.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 8 Oct. 2019.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 22 Oct. 2019.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 486987)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E545-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"SERVICIO DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SONIDO MONUMENTAL DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL" (Anticipado 2020).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/09/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	15/10/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 487053)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales referidas a continuación cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón Ciudad de México, teléfono: 2000-3000 ext. 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas como a continuación se indica

No de la Licitación	LA 027000002 –E837 2019
	SERVICIO INTEGRAL DE CAPACITACION EN LINEA Y APLICACION DE EVALUACIONES PARA EFECTOS DE CERTIFICACION CON FINES DE PERMANENCIA A SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de octubre de 2019 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2019 10:00 hrs
Fallo	18 de octubre de 2019 17:59 hrs

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. MARIA DE LA LUZ PADILLA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 487003)

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-E10-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012000999-E10-2019, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Marina Nacional N° 60 Onceavo Piso, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 01(55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento menor al inmueble del Instituto Nacional de Geriatria, ubicado en Av. Anillo Periférico No. 2767, Col. San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	03/10/2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS
DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA
ING. ARQ. JUAN MANUEL LOPEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 486974)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E233-2019 Licitación Pública Nacional Electrónica
Objeto de la Licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo Calificación y/o Calibración a Equipo Médico y de Laboratorios"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2019 09:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2019 10:00 horas
Fallo	18 de octubre de 2019 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JOSE ANGEL RENE OSEGUERA MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 487011)

SECRETARIA DE TURISMO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL No. LA-021000999-E67-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 30 de septiembre y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 de octubre del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 02:00 p.m. y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Turismo
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/10/2019, 09:30 a.m.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	02/10/2019, 10:00 a.m. a 3:00 p.m.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 09:30 a.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/10/2019, 05:30 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LIC.
JOSE ALFONSO MARTINEZ RUIZ RUBRICA.

SECRETARIA DE TURISMO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL No. LA-021000999-E68-2019

(R.- 486981)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 30 de septiembre y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 de octubre del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 02:00 p.m. y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	Adquisición de vestuario institucional para dama y caballero, destinado para el personal operativo de la Secretaría de Turismo 2019
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/10/2019, 09:30 a.m.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 09:30 a.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/10/2019, 05:30 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LIC.
JOSE ALFONSO MARTINEZ RUIZ RUBRICA.

(R.- 486980)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Polanco I Sección C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-004K00001-E103-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de alimentos para Migrantes presentados en las Estaciones Migratorias y/o Estancias Provisionales de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración, así como Connacionales Repatriados y Migrantes atendidos por Grupos Beta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	01 de octubre 2019
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2019 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	15 de octubre de 2019 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **LIC. LUIS**
ANTONIO BAZAN HUERTA
RUBRICA.

(R.- 487015)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CON CARACTER DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en Calle Chichimeco No. 119, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 01 (449)149-10-06, los días del 3 al 4, del 7 al 11, del 14 al 18 y el 21 de octubre del año en curso, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 17:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00003-E23-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento en Inmuebles en uso del SAT de la Subadministración de Recursos y Servicios en Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de octubre de 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/10/2019, 09:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	09/10/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/10/2019, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/10/2019, 17:00 horas

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES
LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ GALVAN
RUBRICA.

(R.- 487012)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: 2ª Calle Oriente Norte número 227, "Palacio Federal", tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) 61 7 20 09, Extensiones 74009 y 74028, y 01 (961) 61 7 20 12, los días 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006E00035-E15-2019		
Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado y extintores instalados en los inmuebles del SAT en Chiapas"		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019		
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/10/2019 11:30 horas		
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/10/2019 11:30 horas	08/10/2019 11:30 horas	09/10/2019 11:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019 11:30 horas		
Fecha y hora para emitir el fallo	25/10/2019 11:30 horas		

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
EN TUXTLA GUTIERREZ CON SEDE EN CHIAPAS
SUBADMINISTRADOR
MTRO. CARLOS ERNESTO CHACON ADRIANO
RUBRICA.

(R.- 487013)

**DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo, número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01(669) 915-69-00 ext. 58801, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008I00002-E91-2019
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios especializados para diversas áreas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Fallo	15/10/2019, 12:00 horas zona pacífico (13:00 horas zona centro)

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, autorizada por Ing. Raúl de Jesús Elenes Angulo, Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca.

MAZATLAN, SINALOA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA
RUBRICA.

(R.- 487085)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352 y 3341, a partir del día 01 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E572-2019

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION FORESTAL (CECFOR) 01 DE LA CONAFOR EN URUAPAN MICHOACAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	11/10/2019, 10:00 horas
Visita de obra	08/10/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 10:00 horas
Fallo	25/10/2019, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI
RUBRICA.

(R.- 487106)

COMPRAS AEROPORTUARIAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS
CONAFESCA, UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA
RESUMEN
DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, ubicada en carretera Internacional km. 13.5, C.P. 84000, H. Nogales, Sonora., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL022-E17-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Pista 16-34, Calafateo, Riego de Taponamiento y Pintura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07/10/2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 09:00 horas.

H. NOGALES, SONORA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
C.P. GRACIELA FARIAS COX
 RUBRICA.

(R.- 487083)

COLEGIO DE BACHILLERES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
 SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Impresión Offset, que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 3 de octubre de 2019 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Impresión Offset LA-011L5N002-E95-2019
Fecha de Publicación en Compranet	3 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2019 11:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No aplica
Entrega de Muestras	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de octubre de 2019 11:00 hrs.
Fallo	21 de octubre de 2019 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR
 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS **M. EN A.**
JOSE LUIS CADENAS PALMA
 RUBRICA.

(R.- 487023)

**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-6-0130-2019 de fecha 15 de enero de 2019 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-012NAW001-E698-2019, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 03 al 14 de octubre de 2019 de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA MEDICOS RESIDENTES, INTERNOS Y PERSONAL ADSCRITO AL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2019”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	03 / Octubre / 2019
Junta de aclaraciones	07 / Octubre / 2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 / Octubre / 2019 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 487107)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860, piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Ortopédico y Auditivo para el SNDIF
Número compraNET	LA-012NHK003-E18-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Octubre de 2019
Fechas de consulta	Del 01 de Octubre 7 de Octubre de 2019 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	8 de Octubre de 2019 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2019 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN
RUBRICA.

(R.- 487038)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGACION
REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS RECORTADOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-051GYN077-E14-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte., ubicada en calle José María Lafragua **No. 18-5° Piso**, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, **C.P. 06030**, Teléfono **51407950** extensión **22018** y **22017**, los días **03 de octubre** al **11 de octubre** del año en curso, de **9:00 a 15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-051GYN077-E14-2019
Objeto de la licitación	Materiales y Útiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	08/10/2019 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. BLANCA ILIANA VAZQUEZ LUNA
RUBRICA.

(R.- 486979)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle de Durango, número 291, piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México y con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del participante adjudicado en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, abajo mencionada:

No. de Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
LA-050GYR040-E2-2019	20/09/2019

“Adquisición de Equipos de Limpieza.”

Proveedor adjudicado	Domicilio	Número de las partidas adjudicadas	Monto total adjudicado antes de IVA M.N.
En participación conjunta: - LIMASA, S.A. DE C.V. - CORPORATIVO INTEGRAL IN AVANTI, S.A DE C.V	CALLE SAN FRANCISCO No. 80 ALTOS COL. DEL VALLE ALCALDIA BENITO JUAREZ C.P. 03200	1, 2, 4, 5, 13 y 14	\$27,635,081.53
DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS K-M, S.A. DE C.V.	SAN ANTONIO No. 319 LOCAL B COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, CP. 03800 CDMX	3, 6, 7, 9, 12, 15, 16 y 18	\$23,564,978.48

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LUIS JAVIER BECERRIL ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 487044)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS OFICINA DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17-19

Número de Licitación	LA-050GYR027-E309-2019
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO 2019
Volumen a adquirir	34 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	15/10/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2019, 10:00 AM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 23 de Septiembre de 2019, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR DE
LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **C.P. MIGUEL**
ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 487043)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS, SITA EN CALLE DURANGO NO. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHTEMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE, ELECTRONICA, REALIZADA PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, COMO SE MENCIONA A CONTINUACION:

No. LICITACION
LA-050GYR120-E12-2019

FECHA DE EMISION DEL FALLO
05/AGO/19

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
U190336	CYO FACTORY, S.A. DE C.V.	DARWIN No. 68 DESPACHO 303, COLONIA ANZURES, DEMARCACION TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11550.	2	\$1,562,525.00
U190337	INTERCABLE, S.A. DE C.V.	PRESA TEPUXTEPEC No. 40 E, COLONIA LOMAS HERMOSA, DEMARCACION TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11200.	2	\$15,012,252.00
U190338	MARIA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA	ING. EDUARDO MOLINA No. 619, COLONIA MALINCHE, DEMARCACION TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 07899	2	\$8,457,445.00

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR
DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS LIC.
PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 487049)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-050GYR076-E103-2019** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR076-E103-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Reactivos de Medicina Nuclear.
Volumen a adquirir	Pieza 180 Equipo 48 Estuche 144 Frasco 4517
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2019, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 487048)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Insurgentes Sur 1960, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR025-E247-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de subestaciones eléctricas, además suministro, adaptación e instalación de tableros eléctricos de distribución.
Volumen a adquirir	26 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	03 de octubre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	09 de octubre de 2019, de 9:00 a 18:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de octubre del 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre del 2019 a las 10:00 horas

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma Electrónica en el sistema Compranet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y llevados a cabo por los servidores públicos designados, que estarán ubicados en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 1960, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746.

- La visita de las instalaciones se llevará conforme al Anexo 4 de la Convocatoria de la Licitación

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
KARLA LILIA PILGRAM SANTOS
RUBRICA.

(R.- 487040)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E308-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo asociado a obra para el Hgz 144 camas en Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	335 bienes
Fecha de publicación en Compranet	03 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2019, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora, Teléfono 01(644) 4153801, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Carlos Javier Salazar Romo, Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 19 de Septiembre de 2019, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. CARLOS JAVIER SALAZAR ROMO

RUBRICA.

(R.- 487039)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Maestro Salvador Morales Riubi, Delegado Regional en Baja California, el día 19 de septiembre del 2019, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E311-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"Adquisición de Equipo Médico"
Volumen a adquirir	Mínimo 4 equipos, Máximo 8 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de octubre de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2019 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios – Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 487047)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Bis fracción III 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de contratación de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-050GYR006-E496-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas Especiales de Laboratorio para el Ejercicio 2019
Volumen a Adquirir	Total de Pruebas 10,878
Fecha de Publicación en Compranet	03/10/2019
Junta de Aclaraciones.	07/10/2019 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	14/10/2019 a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla. Y a través de la Plataforma Compranet.

Las presentes Licitaciones Públicas se emiten con reducción de plazos debidamente justificados mediante la Razón de fecha 19 de Septiembre del 2019, suscrita por el C.P. Isidro Luna Arenas Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ISIDRO LUNA ARENAS
RUBRICA.

(R.- 487041)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DSA-001-2019****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E98-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel. 01(55)10-84-09-00 ext. 1181, de lunes a viernes de 09:00 am a 02:00 pm.

Descripción de la Licitación	Servicio administrado para la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura en telecomunicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria
Número de Licitación	LA-012NCZ002-E98-2019
Fecha de Publicación en Compranet	Jueves 03 de octubre del 2019
Visita a las Instalaciones	Viernes 04 de octubre del 2019
Junta de Aclaraciones	Martes 08 de octubre del 2019
Presentación y Apertura de Proposiciones	Lunes 14 de octubre del 2019
Fallo	Miércoles 16 de octubre del 2019

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL

RUBRICA.

(R.- 487019)**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008IZC999-E679-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. , Colonia Montecillo, C.P 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADEMICOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019, 11:59:00 PM horas
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2019, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO LIC.

GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 487055)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en el procedimiento de la licitación pública nacional electrónica número LA-020VST003-E159-2019 y que la Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el procedimiento se hace a plazos recortados.

LA-020VST003-E159-2019	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Servicio de reparación tanques silos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	03/10/2019
Junta de aclaraciones.	09/10/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	07/10/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	14/10/2019, 11:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE METROPOLITANO SUR

LIC. ALDO PAVON SEGURA

RUBRICA.

(R.- 487058)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 035

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E86-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adecuación de la Glorieta de Acceso en Terminal 2 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	03/10/2019
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	08/10/2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA

ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL

RUBRICA.

(R.- 487066)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 036

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E87-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación Emergente de Alimentador en Media Tensión de Subestación Posición 19 en Edificio Terminal 1 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	03/10/2019
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2019 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	08/10/2019 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 487071)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E120-2019. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, México, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Cursos de Capacitación para los Servidores Públicos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	10/10/2019 09:00 horas
Visita de instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 487061)

**COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL
Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-048L6U001-E375-2019
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, B.C., código postal 22010, teléfono 01 664 687-96-23 Ext. 9623, los días 01 al 15 de octubre de 2019, según licitación que se trate, en horario de 9:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional presencial. **LA-048L6U001-E375-2019**

Descripción de la licitación	Servicios de audio e iluminación para concierto
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019 16:00 horas
Junta de aclaraciones	08/10/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2019 11:00 horas
Lugar	Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P 22010, CECUT Planta baja.

TIJUANA, B.C., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C. EUTIMIO ABURTO UBALDO
RUBRICA.

(R.- 487000)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
FO-CON-07
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 01 al 10 de octubre de 2019, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E49-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Soporte y Mantenimiento a Equipos de Análisis de Datos y Equipos Firewalls.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/10/2019 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/10/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 486995)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E47-2019**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Rehabilitación del pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 148+000 al km 157+000, cuerpo "A" de la Autopista México - Querétaro"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019	
Visita al sitio de los trabajos	7 de octubre de 2019	10:00 horas
Junta de aclaraciones	8 de octubre de 2019	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2019	12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 487091)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E48-2019**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación de pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 148+000 al km 157+000, cuerpo "A" de la Autopista México – Querétaro"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019	
Visita al sitio de los trabajos	7 de octubre de 2019	10:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2019	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2019	12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 487093)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E49-2019**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Rehabilitación del pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 157+000 al km 166+000, cuerpo "A" de la Autopista México – Querétaro"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019	
Visita al sitio de los trabajos	7 de octubre de 2019	10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2019	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2019	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 487095)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E50-2019**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación de pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 157+000 al km 166+000, cuerpo "A" de la Autopista México – Querétaro"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019	
Visita al sitio de los trabajos	7 de octubre de 2019	10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2019	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2019	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 487098)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E51-2019**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Rehabilitación estructural del pavimento actual, del km 43+000 al km 52+000 Cuerpo "B", de la Autopista Tepalcapa – Palmillas"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019	
Visita al sitio de los trabajos	7 de octubre de 2019	10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2019	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2019	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 487100)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E52-2019**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento actual, del km 43+000 al km 52+000 Cuerpo "B", de la Autopista Tepalcapa – Palmillas"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019	
Visita al sitio de los trabajos	7 de octubre de 2019	10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2019	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2019	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 487102)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN
SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E53-2019**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P.05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 135+000 al km 154+000, de la carretera Barranca Larga – Ventanilla"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019	
Visita al sitio de los trabajos	8 de octubre de 2019	10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2019	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2019	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 487103)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN
SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E54-2019**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	“Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 154+000 al km 178+000, de la carretera Barranca Larga – Ventanilla”	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019	
Visita al sitio de los trabajos	8 de octubre de 2019	10:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2019	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2019	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 487104)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que, la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-006G1C001-E287-2019
Objeto de la Licitación	Servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios. (Segunda Convocatoria)
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2019
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	04/10/2019 a las 11:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/10/2019 a las 10:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/10/2019 a las 01:00 P.M

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 486991)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-006-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5263-4500 extensión 4987, a partir del 30 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta 06820002-006-2019	Contratación de los servicios consistentes en la "Administración de servicios de salud que cubra todos los requerimientos y uso, a través de una red propia o conveniada, de servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, odontológica y demás relacionados con ellos, que atiendan las necesidades de los empleados activos, pensionados, jubilados y sus respectivos beneficiarios, así como los funcionarios que tienen enfermedades crónico-degenerativas y sólo respecto de dichos padecimientos, de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), en los términos de la presente convocatoria, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 23 de las Condiciones Generales de Trabajo, en relación con lo previsto en los artículos 59 al 67 del mismo ordenamiento".
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2019
Junta de aclaraciones	9/10/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. SUBDIRECTORA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LIC. BERTHA
ALICIA ROBLES QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 486982)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción IX y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de libre Comercio No. CFE-0300-CAAAT-0001-2019 para la:

Adquisición de Bienes Informáticos técnicos para el uso técnico para la CFE Suministrador de Servicios Básicos

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	30 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 30 de septiembre al 4 de octubre 2019, 09:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	7 de octubre de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	14 de octubre de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	14 de octubre de 2019 10:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	15 de octubre de 2019 18:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	17 de octubre de 2019 18:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	25 de octubre de 2019 13:00 hrs.	Avenida Río Ródano, piso 5, sala 506, Area Procura

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos con clave 0300, a través del Area de Procura, cuyos contactos son el C.P. Mauricio Santamaría Torres, con Clave de Agente Contratante A130006, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 5, sala 506, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 20367, en el correo electrónico: mauricio.santamaria@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A130006
RESPONSABLE DEL AREA DE PROCURA
C.P. MAURICIO SANTAMARIA TORRES
RUBRICA.

(R.- 487082)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III y 30 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional No. **CFE-0001-CAAAA-0008-2019** para la:

Adquisición de Cable Conductor Calibre 1113 tipo ACSR/AS

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	26 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 26 al 30 de septiembre de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	30 de septiembre de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	7 de octubre de 2019 10:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	7 de octubre de 2019 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	9 de octubre de 2019 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	14 de octubre de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son Karina Tavera Franco, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: Karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

3 DE OCTUBRE DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 486978)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISOS DE FALLO

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio

No. CFE-0001-CAAAT-0027-2019

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que los concursantes ganadores del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0027-2019, para la Adquisición de Aisladores, son: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México-Querétaro, Kilometro 109, Col. Pastejé, C.P. 50700, Municipio de Jocotitlán, para las partidas 1, 2, 3, 5 y 9, por un importe de \$16'613,024.00 (Dieciséis millones seiscientos trece mil veinticuatro pesos 00/100 M.N); Hubbell Products México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle. 5 No. 104, Km-52.8, Carretera Naucalpan-Toluca, Colonia. Parque Ind. Toluca 2000, C.P. 50200, Municipio. Toluca, para las partidas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, por un importe de \$28,829,799.28 (Veintiocho millones ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N); Equipos para Redes Eléctricas del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Río Mississippi No. 432, Colonia. Parque Tecnoindustrial Castro del Río, C.P. 36815, Municipio. Irapuato-Guanajuato, para la partida 31, por un importe de \$323,338.80 (Trescientos veintitrés mil trescientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N); Industria Real, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Privada de las Flores No. 55, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga-Jalisco, para las partidas 6 y 7, por un importe de \$802,418.40 (Ochocientos dos mil Cuatrocientos dieciocho pesos 40/100 M.N); Corporación Industrial Multico, S.A. de C.V., con domicilio en Calle. Libramiento, Esq. Insurgentes S/N, Col. Centro, C.P. 36900, Municipio de Pénjamo-Guanajuato, para la partida 8, por un importe de \$4,694,355.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) el fallo se emitió el 25 de julio de 2019.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio

No. CFE-0001-CAAAT-0036-2019

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que los concursantes ganadores del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0036-2019, para la Adquisición de Control Supervisorio IEC 61850, son: Industria Sigrama S.A. de C.V., con domicilio en Calle Juan Escutia No. 50, Colonia Abastos, C.P. 27020, Municipio de Torreón-Coahuila, para las partidas 1 y 7, por un importe de \$8,642,112.00 (Ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N); Schweitzer Engineering Laboratories S.A. de C.V., con domicilio en Av. Central No. 205, Col. Parque Industrial Logístico, C.P. 78395, Alcaldía La Pila, Entidad Federativa San Luis Potosí, para las partidas 3, 9, 11, 12 y 13, por un importe de \$8,104,254.63 (Ocho millones ciento cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 63/100 M.N); RL Comunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo Jardín, No. 315, Col. Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Municipio Boca del Río-Veracruz, para la partida 4, por un importe de \$1,586,389.06 (Un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N); Sistemas e Ingeniería en Automatización Control y Comunicación Electro, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Hércules 400, Interior Nave 15, Col. Polígono Empresarial Santa Rosa Jáuregui, C.P. 76220, Municipio de Santa Rosa Jáuregui-Querétaro, para las partidas 2, 10 y 14, por un importe de \$4,443,628.05 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 05/100 M.N); Maika Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Jacarandas No. 146, Colonia. Pasteros, C.P. 02150, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para las partidas 5 y 6, por un importe de \$1,485,696.30 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 30/100 M.N), el fallo se emitió el 13 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 487035)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE

CONTRATACION REGIONES MARINAS

AVISO DE CANCELACION DEL CONCURSO ABIERTO BAJO TLC

Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Contratación Regiones Marinas ubicada en Calle Universidad No. 12, Col. Pemex 1, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, con fundamento en el Art. 18 de las Disposiciones Generales de contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias y numeral 17 de las Bases del Concurso, se da a conocer la cancelación del concurso:

- Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos No. PEP-CAT-S-GCP-881-54742-19-1, cuyo objeto es el: Mantenimiento a equipo dinámico, estático e instrumentación en las instalaciones de la Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS01, el cual fue publicado el 07 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se cancela a efectos de buscar mejores condiciones en el mercado.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

COORDINADOR ESPECIALISTA A

CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 487027)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, o bien: el Departamento de Abastecimientos de CFE Generación IV, ubicado en Avenida Pablo A. González No. 650 Poniente, Colonia San Jerónimo, C.P. 64640, Municipio de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8151300, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAAT-0005-2019
Objetivo de la Contratación	Adquisición de Equipos de Intercomunicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	27/09/2019
Sesión de aclaraciones	02/10/2019 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	08/10/2019 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	09/10/2019 10:00 horas
Notificación de Fallo	11/10/2019 16:00 horas

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV

MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 487077)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0002-2019, para: Adquisición de actualización del sistema de control y de datos de las Unidades Generadoras de la Central Hidroeléctrica Manuel Moreno Torres "Chicoasen", resultando con asignación favorable para la partida 01 (Unica) es: Automatización y Control Técnica, S.A. de C.V., con domicilio en: Río Amur No. 13 Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, con un importe contratado \$ 6'518,488.20 M.N. (Seis millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 29 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. JEFE
DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS LIC.

ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 487087)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0003-2019, para: Adquisición de Canastas Frías Lado Frío para la Unidad 7 con destino para la Central Termoeléctrica Pdte. Plutarco Elías Calles, resultando con asignación favorable para las partidas 01 a la 08 es: Howden México Calentadores Regenerativos S. de R.L. de C.V., con domicilio en: Autopista México-Querétaro, km. 33, Santiago Tepalcapan, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, México, con un importe contratado \$ 10'884,000.00 M.N. (Diez Millones ochocientos mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 30 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. JEFE
DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS LIC.

ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 487099)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0004-2019, para: Adquisición de Refaccionamiento que incluye instalación y servicios adicionales para la Unidad 4 Modelo G.E.MS6001B con destino para la Central Turbo Gas Juárez, resultando con asignación favorable para las partidas 01 a la 03 es: García Guzmán Asesores, S.A. DE C.V., con domicilio en: Primera Privada No. 1702, Col. Nueva Madero, Monterrey, N.L., con un importe contratado \$ 9'800,000.00 M.N. (Nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 30 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. JEFE
DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS LIC.

ALEJANDRO GIL CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 487096)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

**CONCURSO ABIERTO, INTERNACIONAL ABIERTO CON
REGLAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NUMERO CFE-0500-CAAAA-0002-2019**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto, Internacional Abierto con Reglas de los Tratados de Libre Comercio número CFE-0500-CAAAA-0002-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, CP. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAA-0002-2019.
Objeto del concurso	El Suministro e Instalación de elevadores para el Generador de vapor de las Unidades 1 y 3 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Micrositio	26 de septiembre de 2019.
Sesión de aclaración	01 de octubre de 2019 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	07 de octubre de 2019 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	08 de octubre de 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	10 de octubre de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 487032)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO
NUMERO CFE-0500-CAAAN-0007-2019

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número CFE-0500-CAAAN-0007-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional de Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, CP. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAN-0007-2019
Objeto del concurso	Adquisición de aceite SAE 50 TBN 70 para las unidades 1, 2 y 3 de la C.C.I. Gral. Agustín Olachea Avilés
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	25 de septiembre de 2019
Sesión de aclaración	01 de octubre de 2019 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	07 de octubre de 2019 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	09 de octubre de 2019 11:00 horas.
Fallo	14 de octubre de 2019 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 486943)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/005/2019

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2019.

- Objeto.** Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica, cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de las bases. A continuación se describe brevemente la partida que integra el requerimiento:

2.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
Unica	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la infraestructura telefónica y comunicaciones unificadas en la Ciudad de México, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.	4	Trimestre

- Lugar en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases.** En las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México del 4 al 10 de octubre de 2019, de 9:00 a 17:00 hrs., en días hábiles y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>

3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105; Clabe Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 119102400000141M7874305244. Una vez efectuado el depósito los interesados deberán acreditar el pago ante la Dirección General de Recursos Materiales, del 4 al 10 de octubre de 2019, de 9:00 a 17:00 hrs., en días hábiles, para obtener el comprobante de la compra de las bases. El comprobante bancario, también se podrá canjear en la junta de aclaraciones.
4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Fecha máxima de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 4 al 10 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019, hasta las 12:00 hrs.	14 de octubre de 2019, a las 12:00 hrs.	21 de octubre de 2019, a las 11:00 hrs

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: mzpiedraso@mail.scjn.gob.mx o jpaza@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** En la dirección señalada en el punto 2:
- Junta de aclaraciones.**
 - Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
 - Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de prestación de los servicios.** Las ubicaciones de los sitios son en la Ciudad de México y están referidas en el apartado 9 "Propuesta Económica" de las bases.
9. **Plazo de prestación del servicio.** 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
10. **Forma de pago.** Todos los pagos se efectuarán de forma trimestral a los 15 días hábiles, a partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, previa verificación y validación por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de que los servicios se recibieron a entera satisfacción; acompañado de la documentación que se indica en el punto 22 requisitos para el pago de las bases.
11. En caso que por alguna circunstancia el plazo no inicie en la fecha señalada en el numeral 9.3, inciso a, de las presentes bases, se pagará la parte proporcional al tiempo que se haya recibido el servicio.
12. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. La documentación legal, financiera, técnica, económica, demás requisitos y condiciones que se describen en las bases, así como lo contenido en las propuestas, no serán negociables en ningún caso.
13. Los criterios de evaluación y adjudicación se describen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION
ING. MARGARITA ROLDAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 487059)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/014/2019; SEGUNDA LICITACION PUBLICA

NACIONAL No. TEPJF/LPN/015/2019 y LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/016/2019

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para: 1) Adquisición de refacciones y accesorios para equipos de cómputo; 2) Adquisición de licenciamiento de software de Ofimática y 3) Suministro de baterías para equipos UPS en Sala Superior y Salas Regionales.

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
SEGUNDA TEPJF/LPN/014/2019	Adquisición de refacciones y accesorios para equipos de cómputo.	Los días 03, 04, 07, 08 y 09 de octubre de 2019.	\$1,200.00	14 de octubre de 2019 17:00 horas	24 de octubre de 2019 17:00 horas	08 de noviembre de 2019 11:00 horas
SEGUNDA TEPJF/LPN/015/2019	Adquisición de licenciamiento de software de Ofimática	Los días 03, 04, 07, 08 y 09 de octubre de 2019.	\$1,200.00	15 de octubre de 2019 11:00 horas	24 de octubre de 2019 11:00 horas	05 de noviembre de 2019 11:00 horas
TEPJF/LPN/016/2019	Suministro de baterías para equipos UPS en Sala Superior y Salas Regionales	Los días 03, 04, 07, 08 y 09 de octubre de 2019.	\$1,200.00	15 de octubre de 2019 17:00 horas	25 de octubre de 2019 11:00 horas	08 de noviembre de 2019 13:00 horas

- Las bases y especificaciones de las licitaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, Código Postal 04040, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 5586 y/o 5655.
- **El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La inscripción a los procedimientos es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Las entregas de los bienes se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. MARIA BARBARA ALMANZA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 487108)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN
DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E363-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma Parte, Electrónica No. LA-017000999-E363-2019, con reducción de plazos al acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Pruebas Psicológicas"
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E363-2019, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	02 de octubre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de octubre de 2019, a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LICENCIADA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 487063)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E367-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E367-2019, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio Médico Integral para perros de la Policía Federal Ministerial, que incluye servicios médicos, clínicos, quirúrgicos, laboratorios y unidades de diagnóstico por imagen, consulta externa, general y de especialidad, alimentos y gastos de estancia, medicamentos, material de curación y tratamientos para la atención de enfermedades preexistentes, emergentes, así como de la vejez y gastos generados para la prevención de enfermedades (medicina preventiva)."
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E367-2019, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	3 de octubre de 2019 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de octubre de 2019 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 487062)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-19-0665-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-19-0665-1 con el objeto de contratar el servicio de búsqueda especializado en procesamiento de lenguaje natural para un acervo documental de preguntas y respuestas para el Banco de México por un año contado a partir de la aceptación del mismo. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 10 de Octubre de 2019.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de Octubre de 2019.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 6 de Noviembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 1 de Octubre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 487088)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-19-1030-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-19-1030-1 con el objeto de adquirir toallas industriales y contratar el servicio de lavado de toallas industriales. Lo anterior, se formalizará a través de un contrato abierto, considerando un presupuesto mínimo a ejercer de \$872,720.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo a ejercer de \$2,181,800.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado, cuya vigencia será del 3 de enero de 2020 y hasta el 30 de diciembre de 2024, o bien, hasta agotar el presupuesto máximo indicado, lo que ocurra primero.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 9 de octubre de 2019.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de octubre de 2019.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 5 de noviembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 1 de octubre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 487089)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. V. Carranza No. 1138, Piso 5, Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., (01-444) 834-18-37 y 834-18-62, los días de lunes a viernes; con el horario: 09:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para la Convocatoria fue autorizada por la Lic. Ana María Ruiz Esparza Guzmán, con cargo de Directora Regional Centro Norte, el día 9 de Septiembre del 2019.

Licitación Pública Internacional Mixta Número LA-040100999-E4-2019, 2ª. Convocatoria

Descripción de la licitación	Adquisición de Material para Equipo de Cómputo, Material Electrónico y Mochilas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/10/2019
Junta de Aclaraciones	9/10/2019, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2019, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANTONIO MEDINA RUBRICA.

(R.- 486976)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E30-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/> o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mini Split de 1, 2, 3 y 5 toneladas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2019
Junta de aclaraciones	22/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2019, 14:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 486971)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de “Bienes de Uso Recurrente” (Segunda Vuelta) requeridos por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-027/2019					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
\$3,500.00	Del 03 al 14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019 12:00 horas	18 de octubre de 2019 de 08:00 a 15:00 horas	21 de octubre de 2019 10:00 horas	28 de octubre de 2019 12:00 horas

Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínimo	Máximo
27	Tolla de papel para colocar en despachador de fluido céntrico, de 195 mm por 225 m caja con seis rollos.	Caja	1,000	1,400
28	Toalla de papel interdobla para colocar en despachador de 240 mm por 227 mm caja con 3,000 hojas.	Caja	2,500	3,500
29	Papel higiénico en rollo Jumbo para colocar en despachador de 100 mm por 600 m caja con seis rollos.	Caja	4,500	6,300
30	Papel higiénico en rollo Jumbo Jr. Para colocar en despachador de 100 mm por 300 m caja con 12 rollos.	Caja	4,000	5,600
31	Toalla de papel para colocar en despachador de 195 mm por 180 m color blanco, caja con seis rollos.	Caja	4,000	5,600

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 03 al 13 de octubre con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 14 de octubre con un horario de 9:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
M. EN C. FRANCISCO ALFREDO ADAM DAJER
RUBRICA.

(R.- 487097)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-05-19

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-05-19, correspondiente a la **renovación de los servicios de soporte y mantenimiento de la infraestructura de red y cómputo del centro de datos y adquisición de bienes para la actualización de la conectividad WAN, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Renovación de los servicios de soporte y mantenimiento de la infraestructura de red y cómputo del centro de datos y adquisición de bienes para la actualización de la conectividad WAN, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.
Fecha de publicación	3 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2019
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de octubre de 2019
Notificación de fallo	4 de noviembre de 2019
Firma del Contrato	13 de noviembre de 2019

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO RUBRICA.

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-06-19

(R.- 487105)

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial, correspondiente a la **contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México, A. C., en el ejercicio 2020.
Fecha de publicación	3 de octubre de 2019
Visita al sitio	8 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2019
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de octubre de 2019
Notificación de fallo	4 de noviembre de 2019
Firma del Contrato	13 de noviembre de 2019

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO RUBRICA.

(R.- 487101)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DIRECCION
DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE
CONVOCATORIA LA-902002994-E23-2019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E23-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 03 de octubre del 2019 al 21 de octubre del 2019, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipo médico para el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019.
Junta de aclaraciones	15/10/2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2019, 11:00 horas.
Fallo	30/10/2019, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR
DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OSCAR JAVIER CASTAÑEDA VELASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 486990)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **03 al 09 de Octubre de 2019**, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400 ext. 12015, con dirección electrónica licitacionesgbcs1@gmail.com

No. De Licitación	LA-903011992-E42-2019
Objeto de la Licitación	Materiales y Utiles de Enseñanza.
Volumen a adquirir	2
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Octubre de 2019.
Junta de Aclaraciones	09 de Octubre de 2019, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Fallo	Por escrito, en un plazo que no excederá del 24 de Octubre del 2019.
Firma de contrato	26 de Octubre del 2019.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CESAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA
RUBRICA.

(R.- 486988)

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-
805025987-E8-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-805025987-E8-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, ubicada en la planta alta de la Calle Monterrey y Av. 16 de Septiembre S/N., Colonia Las Fuentes, C.P. 26010, teléfono: 878 782 66 66 ext. 1218, mismas que serán entregadas por medio de una solicitud por escrito, los días del 03 al 15 de octubre del 2019 de las 9:00 a.m. a las 13:00 hrs.

Descripción de la Licitación	ELABORACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet.	03/10/2019
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 10:00:00 horas (hora local.)
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 10:00:00 horas (hora local)

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
 TESORERO MUNICIPAL
LIC. SEBASTIAN GUERRA AVILA
 RUBRICA.

(R.- 486973)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
 COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 008
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Contratación de servicio de transporte universitario", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Fovissste Chamizal, C.P. 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 03 de octubre de 2019, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E8-2019

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de transporte universitario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 18 de octubre de 2019 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
 CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
 RUBRICA.

(R.- 486993)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., y/o ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E80-2019	Trabajos de construcción de Edificio A: Ampliación a segundo nivel, Edificio B: Módulo de Servicios Sanitarios de 6 x 8 mts., con cubo para discapacitados (6 aulas y 6 anexos (2 módulos sanitarios h. y m., 1 cubo de escaleras y 1 pasillo)), en la Escuela Primaria Federalizada Federico de la Vega ubicada en Fraccionamiento San Pedro I Etapa, en Ciudad Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	9 de octubre de 2019, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	7 de octubre de 2019, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2019, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

ING. JOSE ALBERTO LUEVANO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 487026)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas número: LA-908005999-E27-2019, LA-908005999-E30-2019, LA-908005999-E31-2019 y LA-908005999-E32-2019 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E27-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	03/10/2019
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E30-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para el procesamiento de Tamiz Metabólico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	03/10/2019
Junta de aclaraciones	08/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E31-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Impresión y Elaboración de Material Informativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	03/10/2019
Junta de aclaraciones	15/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E32-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	03/10/2019
Junta de aclaraciones	16/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2019, 10:00 horas

En relación a la publicación del día 17 de septiembre de 2019 se informa lo siguiente:

AVISO DE CANCELACION

ACERCA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA No. **LA-908005999-E27-2019** CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL PROCESAMIENTO DE TAMIZ METABOLICO, SE INFORMA QUE DICHA PUBLICACION QUEDA CANCELADA POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO NO SE LLEVARA A CABO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA
DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 487022)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION

GENERAL DE INVERSION Y GESTION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Propositiones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, en un horario de: 9:00 a 14:00.

No. de licitación	LO-915114882-E89-2019
Descripción de la licitación	Construcción de cajas de captación, línea de conducción de agua pluvial, cajas derivadoras y construcción de cárcamo de rebombeo al Río Lerma, Municipio de San Mateo Atenco (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	03/10/2019
Visita a instalaciones	07/10/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 10:00 horas

No. de licitación	LO-915114882-E90-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de las líneas de conducción de Pundereje y Ojo de Agua para la comunidad de Palizada, Municipio de Villa Victoria (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	03/10/2019
Visita a instalaciones	07/10/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA DE INVERSION

L. EN D. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA

RUBRICA.

(R.- 487052)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2019-2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: LPN-004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LO-815039949-EXX-2019, LO-815039949-EXX-2019, LO-815039949-EXX-2019, LO-815039949-EXX-2019**; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Compra Net <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2019
No. de Concurso	IXTA/DOP/LPN/FORTAMUNDF-039/2019
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LAS ZONAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.
Fecha de publicación en Compra Net	03/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 10:00 horas
Fecha de fallo	21/10/2019, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2019
No. de Concurso	IXTA/DOP/LPN/FORTAMUNDF-040/2019
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE JARDIN PUBLICO EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO EL CARMEN
Fecha de publicación en Compra Net	03/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 12:00 horas
Fecha de fallo	21/10/2019, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2019
No. de Concurso	IXTA/DOP/LPN/FORTAMUNDF-041/2019
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE ENCEMENTADO DE CALLE (CONCRETO HIDRAULICO) EN AV. HDA. LA ESCONDIDA 1RA. ETAPA
Fecha de publicación en Compra Net	03/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 14:00 horas
Fecha de fallo	21/10/2019, 14:00 horas

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2019
No. de Concurso	IXTA/DOP/LPN/FORTAMUNDF-042/2019
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIAS CALLES (SUPERFICIE DE RODAMIENTO) DE LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO
Fecha de publicación en Compra Net	03/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 17:00 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 16:00 horas
Fecha de fallo	21/10/2019, 16:00 horas

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE SANCHEZ BONILLA

RUBRICA.

(R.- 487021)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2019-2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: LPN/008/19

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 1 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial Número:** LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTAMUNDF/ADQ/2019-10-13/2019; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1395, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTAMUNDF/ADQ/2019-10-13/2019
No. De Concurso	
Descripción de la licitación	Adquisición de pintura para balizamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de octubre del 2019
Junta de aclaraciones	11/10/2019, 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 13:00 HORAS.
Fecha de fallo	21/10/2019, 13:00 HORAS

Los eventos se desarrollarán en la Subdirección de Administración, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1395.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.N.I. SUSANA VILCHIS MORA

RUBRICA.

(R.- 487074)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2019-2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: LPN-001/19

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039871-EXX-2019, LO-815039871-EXX-2019, LO-815039871-EXX-2019; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Centenario No. 8 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1033 o 1034, de lunes a viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039871-EXX-2019
No. De Concurso	M-IXTA/OPDAPAS/OP/FISMDF/LPN-01/2019
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LOS TRAMOS DE LEONARDO DA VINCI Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ, FRIDA KALO, AMADO NERVO, SEBASTIAN BACH, ANTONIO VIVALDI Y PABLO PICASO, COL. HUMBERTO VIDAL.
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019 11:30 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	16/10/2019 10:00 horas
Fecha de fallo	18/10/2019 10:00 horas

No. de Licitación	LO-815039871-EXX-2019
No. De Concurso	M-IXTA/OPDAPAS/OP/FISMDF/LPN-02/2019
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLES XOCHIQUETZAL, XOCHICALLI, HUEXOLOT, PAPALOTL, CUAHUTLI, CUEYATL, TOCHTLI, MAZATL, COL REY IZCOATL 2DA. Y 3RA SECCION.
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019 13:30 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	16/10/2019 12:00 horas
Fecha de fallo	18/10/2019 12:00 horas

No. de Licitación	LO-815039871-EXX-2019
No. De Concurso	M-IXTA/OPDAPAS/OP/FISMDF/LPN-04/2019
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO AVENIDA EMILIANO ZAPATA, COL. EMILIANO ZAPATA.
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019 15:30 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019 14:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	16/10/2019 14:00 horas
Fecha de fallo	18/10/2019 14:00 horas

Los eventos se desarrollarán en el Departamento de la Coordinación de Construcción de OPDAPAS Ixtapaluca, ubicada en Calle Centenario No. 8 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1033 o 1034.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE OPDAPAS IXTAPALUCA
LIC. JULIO CESAR COCA PAZ
RUBRICA.

(R.- 487086)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 27 fracción I, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número SAPASA/LPN/OB/PRODDER/RFyRP/01/19, cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Océano Pacífico No. 80, Colonia Lomas Lindas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, teléfono (01 55) 10-83-67-93, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de control interno:	SAPASA/LPN/OB/PRODDER/RFyRP/01/19
No. De procedimiento CompraNET:	LO-815013901-E14-2019
Descripción de la licitación	PRIMERA ETAPA DE SUSTITUCION DE LA LINEA DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD VILLAS DE LA HACIENDA" AL CARCAMO TENAYUCA NORTE, UBICADO EN AV. GUADALUPE VICTORIA AVENIDA CONSTITUYENTES HASTA EL CARCAMO TENAYUCA NORTE VIALIDAD LAGO DE GUADALUPE BARRIENTOS EN LA COL. MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	01/10/2019.
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2019. 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	08/10/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2019, 10:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo S.A.P.A.S.A.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX., A 1 DE OCTUBRE DE 2019. SUBDIRECTOR DE
CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA DEL ORGANISMO S.A.P.A.S.A. **ARQ. JUAN JOSE**
HIDALGO DE LA GARZA
RUBRICA.

(R.- 487057)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO
GTO-PENJAMO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y TESORERIA #811023986
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA LA-811023986-E12-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-811023986-E12-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CHALECOS BALISTICOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE OCTUBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE DE 2019, A LA 10:00 AM
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE OCTUBRE DE 2019, A LA 10:00 AM

PENJAMO, GUANAJUATO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019. PRESIDENTE
 SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
C.P. INES OLIVO MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 487010)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-811014946-E2-2019; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de 1800 micromedidores.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	03 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	14 de octubre de 2019 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	14 de octubre de 2019 a las 09:00 hora
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	23 de octubre de 2019 a las 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la oficina que ocupa el Sub director del área técnica del SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, ubicada en Carretera a Río Laja Km. 0.5, Colonia Ejido Dolores, C.P. 37810, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Tel: 418 182 0637 ext. 110 del 03 de octubre de 2019 al día 22 de octubre del año en curso en un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a 12:00 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DOLORES HIDALGO, GTO., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C.P. C. FELIPE DE JESUS RAYAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 486998)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E11-2019

Descripción de la licitación	Adaptación de pasillos de acceso y colocación de piso antiderrapante en el Centro de Rehabilitación Integral Regional Hidalgo sede Tula de Allende; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2019
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/octubre/2019, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18/octubre/2019, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 11 de octubre de 2019

Licitación No. LO-913005997-E12-2019

Descripción de la licitación	Adaptación de pasillos de acceso en el Centro de Rehabilitación Integral Regional Hidalgo sede Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero; ubicada en la localidad de Paxtepec, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2019
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/octubre/2019, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18/octubre/2019, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 11 de octubre de 2019

Licitación No. LO-913005997-E13-2019

Descripción de la licitación	Adaptación de pasillos de acceso y colocación de piso antiderrapante en el Centro de Rehabilitación Integral Regional Hidalgo sede Ixmiquilpan; ubicada en la localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2019
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/octubre/2019, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18/octubre/2019, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 11 de octubre de 2019

Licitación No. LO-913005997-E14-2019

Descripción de la licitación	Adaptación de pasillos de acceso y colocación de piso antiderrapante en el Centro de Rehabilitación Integral Regional Hidalgo sede Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.
-------------------------------------	--

Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2019
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11/octubre/2019, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/octubre/2019, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 11 de octubre de 2019

Licitación No. LO-913005997-E15-2019

Descripción de la licitación	Adaptación de pasillos de acceso en el Centro de Rehabilitación Integral Regional Hidalgo sede Huehuetla; ubicada en la localidad de Los Planes, Municipio de Huehuetla, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2019
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11/octubre/2019, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/octubre/2019, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 11 de octubre de 2019

Licitación No. LO-913005997-E16-2019

Descripción de la licitación	Adaptación de andadores, construcción de elevador, colocación de pasamanos y construcción áreas de mecanoterapia e hidroterapia en la Unidad de Rehabilitación dentro del Complejo de la Casa de la Tercera Edad, en Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2019
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/octubre/2019, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/octubre/2019, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 11 de octubre de 2019

Licitación No. LO-913005997-E17-2019

Descripción de la licitación	Adaptación de pasillos de acceso en el Centro de Rehabilitación Integral Regional Hidalgo sede Zacualtipán de Angeles; ubicada en la localidad de Zacualtipán, Municipio de Zacualtipán de Angeles, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2019
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/octubre/2019, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/octubre/2019, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 11 de octubre de 2019

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 487037)

MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HIDALGO**OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-813043911-E1-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en **Las Oficinas De Desarrollo Social, Ayuntamiento de Nicolás Flores Hgo**, teléfono:**7595963211**, los días **04 de octubre** del año en curso de las **9:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 3ª ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA LIMPIA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES.
Volumen de la obra	3,981.68 MTS DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO, CERCADO DE PROTECCION DE UN TANQUE REGULADOR Y CERCADO DE PROTECCION UNA CAPTACION, CACETA Y EQUIPO DE CLORACION.
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE OCTUBRE DEL 2019
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE DE 2019 a las 16 :00 hrs
Visita al lugar de la obra	07 DE OCTUBRE DE 2019 a las 9 :00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE DE 2019 a las 10 :00 hrs

MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HGO., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. NICOLAS GONZALEZ ELIZALDE
RUBRICA.

(R.- 486984)**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número N° **LA-913019984-E7-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.cecyltehu.edu.mx, teléfono: 01 771 71 707 30, los días 01 al 16 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Contratación de Seguro de Accidentes Escolares
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	01 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2019 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2019 a las 10:00 hrs.

Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

3 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE
M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO
RUBRICA.

(R.- 487092)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. SIAPA-004/2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Mercedes Celis No. 930, Colonia Lomas del Nilo, C.P. 44825, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33)3837- 6243, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional: SIAPA-FD-PDC-SZ-LP-127-19 No. de Procedimiento LO-914130978-E12-2019

Descripción del Objeto de la Licitación:	Sectorización de 13 áreas hidráulicas: 4 en la zona 13 siapa y 9 en la zona 27 siapa, ubicadas en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Incluye la construcción de cajas de ingreso a cada sector hidrométrico, así como la instalación de válvula reductora de presión, macromedidor, filtros en "y", válvulas de admisión y expulsión de aire, instalación y puesta en operación de unidad terminal remota (utr) para la transmisión de datos a Centro de Control General del SIAPA.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	03 de Octubre de 2019
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 03 de Octubre al 18 de Octubre de 2019.
Visita al Sitio de los Trabajos:	09 de Octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	10 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de Octubre de 2019, a las 13:00 horas.

El lugar de reunión para la Visita al Sitio de los Trabajos será en las Oficinas de la Subdirección de Obras del SIAPA, ubicadas en el domicilio antes citado.

Los eventos correspondientes a la(s) Junta(s) de aclaraciones y a la Presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevarán a cabo en la Sala de Concursos del SIAPA, ubicada en el domicilio arriba referido.

GUADALAJARA, JALISCO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

RUBRICA.

SECRETARIO DE LA GESTION INTEGRAL DEL AGUA

ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

RUBRICA.

(R.- 487025)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO DIRECCION
 GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

- Licitación Pública Nacional Electrónica número: **LA-914010985-E2-2019.**

Descripción de la licitación	Servicio Integral de detección oportuna de cáncer de mama y servicio de mantenimiento de los Mastógrafos propiedad del OPD Servicios de Salud Jalisco
Volumen a adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Visita a instalaciones	No habrá.
Junta de aclaraciones electrónica	09/10/2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones electrónica	17/10/2019, 12:00 horas.

- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán en forma electrónica a través del portal COMPRANET, efectuándose en el Auditorio Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. DIRECTORA
 GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO **MTRA.**
MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
 RUBRICA.

(R.- 487024)

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO
 COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO

En apego al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa del RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL la cual puede consultar en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Héroes de Nocupétaro número 1215, zona Centro, C.P. 58000, de Morelia, Michoacán, dentro de un horario de 12:00 a 15:30 horas de lunes a viernes a partir del día 03 de octubre del 2019, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, presencial, LA-916066971-E5-2019.
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, COMPUTO Y SOFTWARE PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2019
Volumen a adquirir	Según bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de octubre 2019
Junta de Aclaraciones	Miércoles 09 de octubre 2019. 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 14 de octubre 2019. 09:00 horas
Fallo	Viernes 23 de octubre 2019. 12:00 horas

MORELIA, MICH., A 1 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR DE
 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
 MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO **C.P. CESAR**
CASTRO PEÑA
 RUBRICA.

(R.- 487008)

UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Nacionales número LA-922053993-E5-2019, LA-922053993-E6-2019, LA-922053993-E7-19, LA-922053993-E8-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, C.P 76278, Colón, Querétaro, teléfono: 01 (442) 101 66 00 ext. 6832 y fax 01 (442) 101 66 03 Ext. 6626, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-E5-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de vigilancia para el ejercicio fiscal 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/10/2019
Visita a las instalaciones OBLIGATORIA	11/10/2019, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	15/10/2019, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2019, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-E6-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de limpieza para el ejercicio fiscal 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Visita a Instalaciones OBLIGATORIA	11/10/2019 11:30 horas
Junta de aclaraciones	15/10/2019, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2019, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-E7-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de transporte para alumnos, administrativos y docentes y transporte foráneo para el ejercicio fiscal 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	15/10/2019, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2019, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-E8-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de dispersión de combustible para el ejercicio fiscal 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	16/10/2019, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2019, 09:30 horas

ATENTAMENTE

COLON, QUERETARO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. RECTOR DE
LA UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO **ING. JORGE****GUTIERREZ DE VELASCO RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 487046)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA NO. LP-MXP-PROII2019/21/202/052

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 Y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la **convocatoria NO. LP-MXP-PROII2019/21/202/052**, las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicadas en domicilio Conocido sección 1 Centro CP 73460, Col. Centro de Xochitlán de Vicente Suárez, teléfono: 2333149006, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:00, **(Los detalles se determinan en la propia convocatoria)**, Fondo **PROII 2019**, Xochitlán de Vicente Suárez, Pue.

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura de Proposiciones económica	Fecha del Fallo
12/10/2019 08:00 Horas	12/10/2019 11:30 Horas	18/10/2019 08:00 Horas	18/10/2019 11:30 Horas	21/10/2019 10:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARIA A LA LOCALIDAD DE ZOATECPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ.	23/10/2019	50 días	\$2,500,000.00

XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, PUE., A 3 DE OCTUBRE DE 2019. PRESIDENTE

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, PUE., Y

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

C. LEANDRO PANTOJA ALDAMA

RUBRICA.

(R.- 487056)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAONAHUAC, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. LP-MYP-PROII2019/21/204/19031

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la siguiente **convocatoria No. LP-MYP-PROII2019/21/204/19031**, las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicadas en Av. Hidalgo 1, Col. Centro, Yaonáhuac, Puebla, C.P. 73910, teléfono: 012313110403, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:00 horas (**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**), Fondo: **PROII 2019**, Municipio de Yaonáhuac, Puebla.

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura de Propositiones económica	Fecha del Fallo
12/10/2019 09:00 Horas	12/10/2019 11:00 Horas	18/10/2019 09:00 Horas	18/10/2019 11:00 Horas	21/10/2019 10:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE OCOTEPEC, ACOCOGTA POCTAN, AHUATA, ATEMEYA Y TATEMPAN, EN EL MUNICIPIO DE YAONAHUAC	23/10/2019	50 días	\$ 600,000

YAONAHUAC, PUE., A 3 DE OCTUBRE DE 2019. PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAONAHUAC, PUE. Y
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ING. ELIAS LOZADA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 487070)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE OBRAS,
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA E1
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional (Presencial) número LO-924016999-E1-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, primer piso, colonia Lomas de la Virgen, C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 4448341100 extensión 21384 y 21385, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de diez Unidades de Salud (Edificación no habitacional) en diversos municipios del estado de San Luis Potosí
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 9:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/10/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2019, 09:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 3 DE OCTUBRE DE 2019. SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
C.P. ANTONIO ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 486999)

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-826055984-E5-2019

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 26, 28, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los aplicables su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, por Partidas, pudiendo consultar las convocatorias a través del sistema electrónico Compranet mediante su portal <https://compranet.hacienda.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

Descripción de la Licitación:	"ADQUISICION DE 5 UNIDADES PICK UP 4X4 DOBLE CABINA, Y 4 UNIDADES TIPO SEDAN PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA."
No. de Licitación	LA-826055984-E5-2019
Fecha de Publicación en Compranet	03 de Octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de Octubre de 2019, a las 10:00 hrs, se llevará a cabo en Av. Guerrero y Calle 34, Col. Campestre, C.P. 83499, San Luis Río Colorado, Sonora.
Presentación y Apertura de Propuestas	21 de Octubre de 2019 a las 10:00 hrs, se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y Calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad
Fallo	23 de Octubre de 2019 a las 14:00 Hrs

ATENTAMENTE
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COMITE DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
C.P. J REFUGIO ZAVALA BUENO
 RUBRICA.

(R.- 487020)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Col. Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-E5-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Biblioteca y obra exterior en Universidad Tecnológica de Guaymas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2019
Junta de aclaraciones	01/10/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/09//2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019 10:00 horas
Acto de fallo	09/10/2019 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
 COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 487034)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2019-013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del: FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-930007995-E110-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento del camino Tamiahua - Naranjos del KM 0+000 al KM 24+700, en localidades varias, municipio de Tamiahua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	03 de octubre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	07 de octubre de 2019, a las 13:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	08 de octubre de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de octubre de 2019, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 3 DE OCTUBRE DE 2019. SECRETARIO
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS **ING. ELIO**

HERNANDEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 487029)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

2018-2021

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) Nacional número **LO-827002992-E7-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Ernesto Aguirre Colorado Sin Número (Centro Administrativo), Colonia Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco, Teléfono: 9373722811 Ext. 375, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LO-827002992-E7-2019

Descripción de la licitación	E002-08-268.- REHABILITACION, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN LOS JIMENEZ DESEBOCANDO A LA LAGUNA DE LA MACHONA. Localidad: 270020013.- AZUCENA 2DA. SECCION.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Octubre de 2019.	En la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicado en Calle Ernesto Aguirre Colorado Sin Número (Centro Administrativo) Planta Alta, Colonia Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco
Visita a instalaciones	11-Oct-19 09:00 hrs.	
Junta de aclaraciones	11-Oct-19 14:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	16-Oct-19 10:00 hrs.	

CARDENAS, TABASCO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 486970)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E6-2019

Descripción de la licitación	RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACION DE INTERVENCIONES DE PREVENCION Y DETECCION DEL VIH Y OTRAS ITS FOCALIZADA EN POBLACIONES CLAVE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	09/10/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. MAURICIO SAURI VIVAS

RUBRICA.

(R.- 487028)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE COORDINACION

JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN

DE CONVOCATORIA NUMERO 002

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-932075967-E29-2019
Descripción de la licitación	Relocalización de pozo para abastecimiento de agua potable en la localidad de Cuxpala, Municipio de Moyahua de Estrada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	11/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E31-2019
Descripción de la licitación	Mejora de emisor en la Cabecera Municipal de Trinidad García de la Cadena.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	11/10/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/10/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 12:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO

RUBRICA.

(R.- 487007)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 492 491 5000 ext. 15300, 15301, 15304, 15307 y 15312 los días del 03 al 16 de Octubre de 2019, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Coordinación General Jurídica del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas tipo pick up.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E7-2019
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	11/10/2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. VICTOR MANUEL RENTERIA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 487090)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 492 491 5000 ext. 15300, 15301, 15304, 15307 y 15312 los días del 03 al 16 de Octubre de 2019, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Hipoclorito de sodio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E8-2019
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Junta de aclaraciones	11/10/2019, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 15:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. VICTOR MANUEL RENTERIA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 487094)

**INSTITUTO ZACATECANO PARA LA
CONSTRUCCION DE ESCUELAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: paseo Díaz Ordaz 1 Colonia Centro C.P. 98600, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 92 2 09 71 al 73 Ext 25., a partir del día **03 DE OCTUBRE DE 2019** de 8:30 a 15:00 horas.

No. DE LICITACION	LO-932045994-E54-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. JESUS GONZALEZ ORTEGA, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. LIBERACION CAMPESINA, EL SAUCILLO, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC. C) REHABILITACION GENERAL EN EL J.N. GUADALUPE VICTORIA, LA PURISIMA (OJO DEL TORO), CHALCHIHUITES, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 09:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 09:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E55-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN EL J.N. QUETZALCOATL, SAN ISIDRO DEL CERRO GORDO, FRESNILLO, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. FORD 126, FRESNILLO, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 09:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 10:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E56-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. BICENTENARIO, GUADALUPE, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. ROGELIO RODRIGUEZ CHAVEZ, GUADALUPE, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 11:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E57-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. LIC. GENARO BORREGO ESTRADA, JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. FRANCISCO GARCIA SALINAS, JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 10:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 12:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E58-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. ANTONIO ROSALES, JUCHIPILA, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. INDEPENDENCIA, ZOQUITE, GUADALUPE, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 13:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E59-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN EL J.N. ROSAURA ZAPATA, OJOCALIENTE, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. PEDRO RUIZ GONZALEZ, ESTANCIA DE ANIMAS, VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC. C) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. JUSTO SIERRA, PLAYAS DEL REFUGIO (HUERTAS DE MARAVILLAS), NORIA DE ANGELES, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 11:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 14:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E60-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. LUZ GONZALEZ COSIO ACOSTA, VILLA GARCIA, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN T.V. SEC. AMADO NERVO, LOS CAMPOS, VILLA GARCIA, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 15:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E61-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. ENRIQUE ESTRADA, CALLE TERCERA DE LA CIUDADELA, ZACATECAS, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. LAZARO CARDENAS DEL RIO, ZACATECAS, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 12:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 16:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E62-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN T.V. SEC. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, ZACATECAS, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. LAZARO CARDENAS, CALLE MELCHOR OCAMPO, COL. GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE OCTUBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2019 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DE 2019 17:00 HRS

ZACATECAS, ZAC., A 3 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DEL INZACE
ARQ. FRANCISCO CARRILLO PASILLAS
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 487042)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el amparo 474/2019-V-9, promovido por Carlos Gerardo Zamora Carrasco, se ordena emplazar a la moral tercera interesada "Refresqueros del Golfo y Bajío", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por quien legalmente la represente, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el no desahogo de la audiencia de procedimiento abreviado señalada para las once horas del veinte de mayo de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 82/2018/SANMARTIN, del índice del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución, de la Región Judicial Centro Poniente, con sede en San Martín Texmelucan, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de agosto de 2019.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 486194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Randy o Randi Eduardo Salinas

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.141/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Darío Gaytán Hernández**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 06 de septiembre de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 486294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Ernestina Osorio Albin

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.107/2019 de este índice, promovido por el quejoso **José Guadalupe Ibarra Galarza**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de septiembre de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

La Secretaría de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 486296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Ricardo Campos Muños
Tercera Interesada: Esperanza Barragán Sena
EDICTO

"...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Esperanza Barragán Sena, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, admitió la demanda de amparo promovida por Ricardo Campos Muños, registrada con el número de juicio de amparo 1811/2018-I-C, en el que señaló como acto reclamado la resolución del recurso de revocación de fecha 31 de octubre del 2018, en la que el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no admitió a trámite el incidente de caducidad de pleno derecho interpuesto. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de agosto de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Claudia Verónica Martínez Baca.

Rúbrica.

(R.- 486298)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Israel Díaz Zavala y Johana Díaz Zavala, dentro del juicio de amparo 473/2019-III, promovido por Verónica Cruz Rentería y Alfredo Flores Salas, por conducto de su defensora particular Diana Salazar Ramírez, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, capital, y el Juez Segundo Penal de Partido, con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: La resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 3/2019, en la que el Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, capital, dejó insubsistente la sentencia condenatoria dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por la Juez Segundo Penal de Partido de esta ciudad, dentro del proceso penal 119/2018, instruido en contra de los aquí quejosos y ordenó la reposición del procedimiento.

Preceptos constitucionales violados: artículos 14, 16, 19 y 20 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excelsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, 26 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Yéssica Tamayo Roldán

Rúbrica.

(R.- 486550)

Estados Unidos Mexicanos Poder

Judicial de la Federación Consejo

de la Judicatura Federal

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Juicio de Amparo 793/2019-IV

Tercero Interesado de Identidad Resguardada de Iniciales O.O.E.N.

En los autos del juicio de amparo número 793/2019-IV, promovido por Francisco Manuel Lúa Domínguez, se ha señalado a usted como tercero interesado, y toda vez que se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber además, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 3 de septiembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Rafael Jiménez Carlos.

Rúbrica.

(R.- 486299)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, México

EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. LUIS JAVIER AVELAR ARVIZU y VIRIDIANA ELIZABETH AVELAR GODÍNEZ, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que **Corporativo Hospital Satélite, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Gerardo Muñoz Franco**, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de **expediente 639/2018**, en contra de la sentencia definitiva de tres de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 272/2018, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano de control constitucional, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serles entregadas.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 04 de septiembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 486511)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 479/2019-IV, promovido por Antonio de Jesús Hernández Vargas; José Leonel Mata Martínez Y Miguel Adolfo Gómez González, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Omar Fraijo Salcido, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la resolución de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, dictada por el Titular de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en el toca 28/2019-O, derivado de la causa penal 1P2019-252, instruida en contra de los quejosos por el delito que fueron vinculados a proceso.

León, Guanajuato, a 11 de septiembre de 2019
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Bertha Patricia Orozco Hernández
Rúbrica.

(R.- 486564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Omar Quesada Suárez, parte tercera interesada.

En el juicio de amparo indirecto 1081/2016-I, promovido por Pedro David Pérez Sánchez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ixtlán del Río, Nayarit y otras autoridades, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la citada ley, por este medio se le emplaza al citado juicio; haciéndosele saber que cuenta treinta días contados a partir última publicación, comparezca este juzgado; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, tres de octubre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.
Horacio Carrillo Peña.
Rúbrica.

(R.- 486575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

CÁNDIDA LEONOR MUÑOZ HERNÁNDEZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 531/2019, promovido por Héctor Ortiz Tamayo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercera interesada resulta ser Cándida Leonor Muñoz Hernández, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 23-B-2P01/2017, en la que confirmó la sentencia definitiva de nueve de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, en la causa penal 5/2004, en la que consideró

al enjuiciado penalmente responsable del delito de violación agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tiene derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de septiembre de 2019

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Humberto Zavala Calderón

Rúbrica.

(R.- 486597)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Aguascalientes

EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Mayra Yanette Hernandez (Tercera interesada)

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Mayra Yanette Hernandez, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, incisos c), Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de Aguascalientes, del juicio de amparo 268/2019-4, promovido por Juan Gerardo Rosales Martínez y Edgar Iván González, contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Segundo Partido Judicial con sede en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, consistentes en el Auto de Vinculación a proceso, de fecha siete de febrero de del año dos mil diecinueve, dentro de la carpeta de digital número 009/2019; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, cuatro de septiembre de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Fabián Chávez Campos

Rúbrica.

(R.- 486579)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 581/2018-I, promovido por **Laura Yael Ramírez Bastida y Liliana Sánchez Roman**, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Elite Promotion, Sociedad Anónima de Capital Variable y Miguel Ferrer I**, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 486769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 267/2019, promovido por IGNACIO HERNÁN CORTES GARCÍA, se emplaza a juicio a LUIS ESTEBAN VALVERDE, parte tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de Septiembre de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Rodrigo Courtois Yannini.

Rúbrica.

(R.- 486838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Rosa Galván Ramírez

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Rosa Galván Ramírez**, dentro del juicio de amparo directo 114/2019, promovido por Marco Antonio Urrea Thome y María José Centeno Montoya, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 26 de abril de 2019, dictada en el toca 3/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 133.

Se hace saber a la tercero interesada **Rosa Galván Ramírez** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 486841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán EDICTO

Jesús Gonzaga y/o Jesús Loza Guadarrama.

(TERCERO INTERESADO)

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de amparo número 800/2017-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por JORGE ANTONIO MARTIN OLALDE, contra actos del Delegado Estatal en Yucatán de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de dos de junio de dos mil diecisiete; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado Jesús Gonzaga y/o Jesús Loza Guadarrama, el cual deberá ser publicado por TRES VECES, DE SIETE EN

SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber, que deben presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el citado expediente, para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de la demanda de amparo indirecto.

Mérida, Yucatán, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria encargada del despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.
Lic. Guadalupe del Carmen Orozco Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 486837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL 46/2017-A, PROMOVIDO NATIONS STAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL CUITLÁHUAC GODÍNEZ LÓPEZ, EN ESTA FECHA, SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"...PRIMERO. Con fundamento en los artículos 167, fracciones II y III y 168 de la Ley de Concursos Mercantiles, se declara en estado de quiebra a la empresa Nations Star, sociedad anónima de capital variable, por los razonamientos jurídicos expresados en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena que se cumplan los lineamientos indicados en el considerando quinto de la presente resolución, relativos a los efectos particulares de la sentencia de quiebra".

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, Baja California Sur, treinta de agosto de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Edwin David Contreras Contreras
Rúbrica.

(R.- 486965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Tercera interesada Patricia Vázquez Sáenz, por este conducto se le comunica que Carlos Enrique Hernández Villarreal, promovió demanda de amparo, reclamando una orden de aprehensión librada en su contra en la causa penal **71/2017**, del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal, de esta ciudad, registrándose la misma bajo el número **328/2019-IX**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, doce de septiembre de dos mil diecinueve.
Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.

(R.- 486992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: Silvia Cruz Ortiz. En el juicio de amparo número 406/2019-VI, promovido por Clotilde Manuel Espinosa Terrón y/o Cleotilde Manuel Espinosa Terrón, por propio derecho contra actos del **Juez Primero Penal del Sistema Tradicional de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la tercera interesada Silvia Cruz Ortiz. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 406/2019-VI.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Gustavo López Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 485870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto 282/2019-V
EDICTO

VARE FAST CASH DE MÉXICO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE. ENTIDAD NO REGULADA.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 282/2019-V, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES ARRIAGA CERVANTES y ARMANDO DAVID GAVIÑO MONTER, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA “LA NEGATIVA DE CANCELAR LOS EMBARGOS QUE CONSTAN EN LOS FOLIOS REALES 320425-1 Y 320430-I CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 15 Y 17, QUE FORMAN PARTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO AGRÍCOLA 1, UBICADO EN EL CAMPO DE SAN PABLO, UBICADO EN LA COLONIA DIEGO RUIZ, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS”; SE EMPLAZA A USTEDES Y SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, 4 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.

Rúbrica.

(R.- 486222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARIANO PÉREZ DE LA CRUZ, CATALINA MONTEJO CRUZ Y MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS OCCISOS ANTONIO RIGOBERTO PÉREZ MONTEJO Y MARIANO HERNÁNDEZ PÉREZ

TERCEROS INTERESADOS, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 304/2019, promovido por Antonio de la Cruz Pérez y otros, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de siete de agosto del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, aperecidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 06 de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 486599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Víctor Sánchez Pérez, Guillermo Torres Pérez, Jesús Gómez Gómez y Daniel Hernández Pérez

TERCEROS INTERESADOS, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 38/2019, promovido por Reyes Julio Gómez Pérez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención e Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, aperecidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con dieciséis minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 11 de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 486835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio XB, Piso 3,
Frac. Ciudad Judicial, Zapopan, Jal. 45010
EDICTOS

WILLIAM A. MACMULLEN TAMBIÉN **CONOCIDO**
COMO WILLIAM ARNOLD MACMULLEN.
Tercero Interesado

"En cumplimiento al auto de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido en el amparo directo 366/2019 relacionado con el diverso amparo directo 365/2019, el primero de los citados promovido por GUSTAVO MAGAÑA MAGAÑA, contra un acto de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5° Ley de Amparo, por lo que de conformidad al numeral 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este Tribunal Colegiado, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a seis de septiembre dos mil diecinueve. Doy fe. -

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.
Rúbrica.

(R.- 486977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 450/2019.**

Se notifica a:

• **Adriana Virginia López Méndez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 450/2019, promovido por **María de Lourdes Rodríguez Ruiz y Gilberto Mauricio Guevara Aldaraca, por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Enrique Aguilar Aguirre**, contra la sentencia de ocho de mayo de dos mil diecinueve, pronunciada por **la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 516/2018, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
Rúbrica.

(R.- 486996)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil
Secretaría "A"

Expediente 781/2018

"...El Poder Judicial de la Ciudad de México, Órgano Democrático de Gobierno"
EDICTO"

REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS:
CONCEPTO ARQUITECTONICO TRIDIMENCIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
GAMPER GIESELMANN ENRIQUE.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/304557, en contra de CONCEPTO ARQUITECTONICO TRIDIMENCIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GAMPER GIESELMANN ENRIQUE Y FILIBERTO HIPOLITO LOPEZ, Con número de expediente 781/2018, secretaria "A"; radicado en el JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA Ciudad de México, ubicado en Calzada de la Viga número 1174, Colonia El Triunfo, 6to Piso, Delegación Iztapalapa C.P. 09430; **EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MTRO J. ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE;** ordeno: por diverso proveído dictado por auto de diez de agosto de los corrientes hacerle saber a CONCEPTO ARQUITECTONICO TRIDIMENCIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GAMPER GIESELMANN ENRIQUE, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se ordena llevar a cabo su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que a la letra dice; **"...Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta, documentos y traslados que se acompañan, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número que le corresponde 781/2018. Se tiene por presentados a REYNA VIRIDIANA MORONES SANCHEZ y SAIDETH CORDOVA GALICIA, en su carácter de apoderados legales de BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (ANTES DENOMINADO HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R) a su vez apoderada de HSBC MEXICO. SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/304557, personalidades que se acreditan y reconocen en términos de las diversas copias certificadas exhibidas; demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de CONCEPTO ARQUITECTONICO TRIDIMENCIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: GAMPER GIESELMANN ENRIQUE E HIPOLITO LOPEZ FILIBERTO, el pago de la cantidad de \$8,499,379.80 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, 151, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como los artículos 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y no haciéndolo se le **EMBARGUEN** bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, accesorios legales, gastos y costas las que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, en el acto de la diligencia con entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y rubricadas, emplácese a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS haga pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución, si tuviere alguna excepción para ello. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda...". Para los efectos legales a que haya lugar.-**

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL" y en el periódico "EL ECONOMISTA" (periódico de circulación en la República).

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.
El C. Secretario de Acuerdos "A" **Licenciado**
José Antonio Vargas del Valle. Rúbrica.

(R.- 486983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADA: Abc Aerolíneas, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como "INTERJET".

EN LOS AUTOS DE LA **ACCIÓN COLECTIVA EN SENTIDO ESTRICTO 55/2018-A**, SEGUIDA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CONTRA **ABC AEROLÍNEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO "INTERJET", SE DICTÓ UN AUTO QUE A LETRA DICE:

"En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

...

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la prórroga establecida en auto de veintinueve de junio del año en curso, para certificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia de la demanda de acción colectiva, previstos en los artículos 587 y 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se procede a certificar el cumplimiento de tales requisitos.

...

III. Los nombres de los miembros de la colectividad promoventes de la demanda.

...Acevedo Riqueras Sergio; Acosta Soto Ricardo; Aguilar Chávez Ángel Roberto; Alcántara Onofre José Napoleón; Anguiano Apodaca Guillermo Antonio; Antonio Arellano Josué; Bajos Linares Maruca; Barrios Zamora Ivonne; Blancas León José Luis; Bustamante Carrera Jesús Javier; Caraveo Llorante Shaday; Castellanos Barrera José Arturo; Chan Rosado Jeny Alejandra; Chinolla Galindo Yanais; Chong Guadarrama Luz María; Corona de la Cruz Joselyn Nallely; Cruz Calderón Adriana Representada Por Olvera Hernández Luis; Cruz Saucillo Juan Carlos; Cruz Valente Cristóbal Miguel Representado Por Valente Rojas Sofía Behetzabe; Dávalos Nava Margarita; D' Alguerre Ép. Navarre Francoise Jeanne; De La Cruz Esquivel Ma Silvia; Denisia Delgado Myriam; Devars Moran Carlos; Díaz Pérez Elier; Duarte Barbosa Karina; Esquivel Salinas Alejandro; Estrada López Oscar Joaquín; Estrada Medina Laura Naomi Representada Por Medina Flores Laura Elizabeth; Fernández Chávez Eduardo; Fernández Purata Flor Marisa; Figueroa Rocha Rigoberto; Flores Alanís Erín Carolina; Franco Alfaro Guillermo Andrés; Gámez Corona Leonardo Representado Por Corona De La Cruz Joselyn Nallely; García Gómez Ligia; García Rivera Daniela Representada por García Benavente Eleno; García Rivera María Fernanda Representada por García Benavente Eleno; García Rivera Paola Representada por García Benavente Eleno; García Sánchez Alejandro; Garrido Gil Guadalupe Martín; Gómez Carrasco Luis Enrique; Gómez Del Valle Martha Estela; González González Juan; González Hernández Jennifer Corona Del Rosario; González Munguía Marcela; González Rojas Luis Javier; González Silva María Nora; Gordiano Rivas Valeria Nohemí Representada por Gordiano Rodríguez Juan; Gordiano Rodríguez Juan; Guzmán Montoya Leticia; Guzmán Valdés José Herón; Hernández Róbeles Abigail; Hernández Ruiz Adrián; Herrejon Delgadillo Guillermo; Hevia Azuara Alejandro; Jarquin Badiola Yves Daniel; León Bautista Héctor Augusto; León Serna Luis Alfonso Representado por Serna Mondragón Claudia. Llorente Baltazar Cecilia Teresa; López Blancas Margarita; Martínez De La Peña Yadira; Martínez Ortiz Jonathan; Mata Escalera Carlos Alberto; Mata Escalera Carlos Alberto; Medina Flore Laura Elizabeth; Meléndez Lima Laura; Merecías Bravo Ricardo; Merecías Rosas Yael Alejandro Representado por Merecías Bravo Ricardo; Miranda Cruz Ernesto; Miranda Rangel Ma Del Carmen; Moreno Belio Jorge Javier; Moreno Castro José Luis; Moreno Martínez María Eugenia; Motolinia Juárez María Teresa; Muñoz López Fátima Representada por López Blancas Margarita; Muñoz López Vanessa Representada por López Blancas Margarita; Muñoz Santillán Juan Carlos; Navarro De Alva Carlo Humberto; Núñez Zarate Miguel Ángel de Jesús; Olvera Hernández Luis; Pascual Carlos E; Peña Kleen Ricardo; Pérez Marcano Yoel Del Valle; Purata Marisa Elizabeth; Quevedo Palacios Armando; Ramírez Álvarez Ricardo; Ramírez Guzmán Juan Pablo; Ramírez Hernández Jorge Iván; Ramírez Jiménez Karla Nahiely; Ramírez Ortiz Juan; Reyes Gutiérrez Maribel En Representación de Mundo Gutiérrez María Fernanda; Rivas De La Rosa Verónica; Rivero González Daniela; Rivero González María Fernanda; Rivero Prado Manuel Ricardo; Rodríguez Alcolea Carlos Ernesto; Rodríguez Ramírez Anel Erandy; Román Hernández Juan Carlos; Romero Garduño Carlos; Salazar Meza Diana Estefany; Saldaña Alvarado J. Concepción; Sánchez Alcalá Lázaro; Sánchez Escobar Juana Representada por Escobar María; Sánchez

García Claudia Cristina; Sánchez Gracia Erick Alejandro; Sánchez Ortiz Betzavel; Santana Carbajal Marisol; Soto Estupiñán Juan Agustín; Soto Estupiñán Osvaldo; Tagle Jiménez María Del Socorro Cecilia; Tejeda Saldaña Clara; Tolama González Emiliano Representado por González Munguía Marcela; Tolama González Juan Miguel Representado por González Munguía Marcela; Tolama Tecuapetla Juan Gildardo; Torres Monroy Diana; Trejo García Wendy Guadalupe; Valdés Manjarrez Apolo Israel; Valdés Melo Jacob Esdras; Valdez Aguirre Bianca; Valente Rojas Sofía Behetzabe; Vales Casares Fernando; Vargas Herrera Rodrigo; Vivanco Rojas José Antonio Representado por Rojas Jiménez Gabriela; Waxtlen Mizrahi Tanya; Ziv Daskal Tal; Zúñiga Garduño María Eugenia Representada por Serna Mondragón Claudia; Guereña González Iván; Hernández Olvera Luis En Representación de Luis Olvera Cruz; Rodríguez Palomares Nydia Melina.

...

V. El nombre y domicilio del demandado.

En este juicio se señaló como demandada a ABC Aerolíneas, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como "INTERJET", en tanto que el domicilio proporcionado por la actora para tal efecto, se encuentra ubicado en Avenida Capitán Carlos León S/N, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15620 (quince mil seiscientos veinte), en esta Ciudad.

VI. La precisión del derecho colectivo que se considera afectado.

Se señalaron como derechos colectivos afectados, los derechos como pasajeros y afectaciones en sus relaciones de consumo, que derivan en patrimoniales y a la restauración en el goce de sus derechos sustantivos.

Lo anterior, según se sostiene en la demanda, derivado del incumplimiento generalizado y potencializado en las relaciones de consumo, en la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, al verse vulnerados en sus derechos sustantivos e irrenunciables, cuyas inconformidades se reflejaron en las siguientes: **a)** cancelación de vuelos de manera intempestiva y por causas imputables a la aerolínea, **b)** pérdida de vuelos, cuya carga monetaria es a cargo y en perjuicio del patrimonio del consumidor, **c)** demora de vuelos, **d)** cambio de los itinerarios de los vuelos nacionales e internacionales de forma unilateral y sin previo aviso a los consumidores, **e)** pérdidas de conexión a vuelos internacionales, como consecuencia de las demoras de los vuelos, **f)** penalizaciones superiores a la ley que originan cobros indebidos, **g)** no respetar las tarifas de precios ofrecidas originalmente, **h)** condicionamientos y restricciones de los servicios de transportación aérea, **i)** cambios unilaterales y sin previo aviso a los pasajeros, **j)** cobros indebidos o incorrectos de manera unilateral, **k)** equipaje (maltrato, pérdida, entre otros), sin responsabilidad para la demandada, entre otras irregularidades que violentan las disposiciones legales de protección al consumo del servicio de transporte aéreo.

...

En ese sentido, con fundamento en el artículo 591 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE ACCIÓN COLECTIVA** ejercitada por la Procuraduría Federal del Consumidor. Por tanto, requiérase al representante de esta última para que dentro del plazo de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación, comparezca a este Órgano Jurisdiccional a ratificarla.

En términos de lo dispuesto en el artículo 592 de la legislación invocada, se concede a la parte demandada el plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, para que formule la contestación correspondiente. Asimismo, se ordena notificar a la colectividad afectada el inicio del ejercicio de la acción de que se trate, **por medio de edictos**, debiendo contener estos últimos, una relación sucinta de los puntos esenciales de la acción colectiva respectiva, así como las características que permitan identificar a la colectividad. En tal virtud, déjense los edictos en mención a disposición de la parte actora, para su publicación, a su costa.

...

NOTIFÍQUESE personalmente."

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

En la Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lorenza Díaz Montoya

Rúbrica.

(R.- 486985)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: ARIEL ALBERTO VILLACORTA UNDA.

En los autos del juicio de amparo **498/2019-II**, promovido por **RESERVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (EN LIQUIDACIÓN)**, contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Ariel Alberto Villacorta Unda**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa Reservas, Sociedad Anónima (en liquidación), promovió el presente juicio en contra del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando *la entrega del inmueble señalado como: avenida República de Chile, números 53, 55 y 57 en la colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad, así como la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 246/2017, del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, así como todo lo actuado en dicho procedimiento, al ostentarse tercero extraño al mismo.*

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 486493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

José Antonio Rodríguez Cacho y Guillermo Francisco Vogel Hinojosa

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados José Antonio Rodríguez Cacho y Guillermo Francisco Vogel Hinojosa, dentro del juicio de amparo 883/2017-II, promovido por Arturo Medina Zavala, Jorge Guerrero Medina y Nicolás Álvarez Rivera, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado "Puerto de Nieto", del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato,

contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Once, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

"La totalidad del proceso o juicio agrario 581/1993, mediante el cual se pretende privar de nuestras tierras ejidales y violentar la resolución provisional del Gobierno del Estado de Guanajuato, así también pretende violentarse la resolución presidencial de dotación de tierras ejidales de los suscritos quejosos y del poblado que representamos".

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1º y 5 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 30 de agosto de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Gerardo Tello Ixta.

Rúbrica.

(R.- 486836)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ejecutivo mercantil 201/2019**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en que se actúa no se ha podido emplazar a las codemandadas **FARMACIAS LA DE SIEMPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA GARCÍA OJEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUCIÓN W, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, WLLANIT OJEDA ROMERO y ALBERTO GARCÍA VILLANUEVA**, con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que dice: "[...] Según constancia secretarial, hasta la fecha en que se actúa no se ha podido emplazar a las codemandadas **FARMACIAS LA DE SIEMPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA GARCÍA OJEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUCIÓN W, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, WLLANIT OJEDA ROMERO y ALBERTO GARCÍA VILLANUEVA**, por desconocerse sus domicilios, a pesar de haberse girado oficio a dependencias, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio a **FARMACIAS LA DE SIEMPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA GARCÍA OJEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUCIÓN W, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, WLLANIT OJEDA ROMERO y ALBERTO GARCÍA VILLANUEVA**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "**Diario de México**", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana."

Haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de apoderado o representante legal dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidas que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlas, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado"

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 486844)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimientos: DGR/D/09/2019/R/14/167 y DGR/D/09/2019/R/14/168

Oficios No. DGR-D-6573/19 y DGR-D-6576/19, respectivamente

Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO S.A DE C.V.**; en virtud de no haberse podido realizar la notificación personalmente, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia, conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdos del 13 de septiembre de 2019, se ordenó su citación por edictos en los Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGR/D/09/2019/R/14/167 y DGR/D/09/2019/R/14/168**. En el primero de ellos, se le atribuye lo siguiente: Recibió el pago de las estimaciones números 7, 8, 9, 10, 11 y 12 correspondientes a los periodos de ejecución del 16 de julio al 15 de octubre de 2014, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito en fecha 01 de abril de 2014, sin cumplir con la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ya que los trabajos realizados del kilómetro 2+700 al 8+000 de la base asfáltica de la Carretera: Colima-Manzanillo, Tramo Colima-Entronque Los Asmoles, se construyeron con espesores menores que los pagados y especificados en el proyecto del citado contrato de obra pública, tal y como se advirtió durante la visita física al sitio respectivo de los trabajos, practicada el 05 de junio de 2015 por personal adscrito a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, así como en el anexo al Oficio número 3.3.0.1.1.-16 emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ocasionando un daño a la Hacienda

Pública Federal en cantidad de \$1'777,343.82, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones, infringiendo los artículos artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas SEXTA penúltimo párrafo y DECIMA SEGUNDA del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito el 01 de abril de 2014 entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la empresa Constructpue de México S.A. de C.V. Ahora bien, respecto al segundo procedimiento señalado, se le atribuye lo siguiente: Recibió el pago de las estimaciones números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 correspondiente a los periodos de ejecución del 16 de julio al 31 de octubre de 2014, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito en fecha 01 de abril de 2014, sin cumplir con la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ya que los trabajos realizados se efectuaron con mala calidad, toda vez que del kilómetro 2+000 al kilómetro 8+000, se ocasionaron deficiencias como agrietamientos, clasificación y desprendimiento de los materiales pétreos, así como asentamientos en tramos aislados, de la base asfáltica de la Carretera: Colima-Manzanillo, Tramo Colima-Entroque Los Asmoles, debido a que los materiales pétreos no cumplieron con la normativa aplicable, los espesores fueron menores a los del proyecto y la temperatura a la que se compactó la mezcla fue menor a lo solicitado, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$423,986.26, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas SEXTA penúltimo párrafo y DECIMA SEGUNDA del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito el 01 de abril de 2014 entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la empresa Constructpue de México S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado por Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias de Ley a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, respecto del procedimiento número **DGR/D/09/2019/R/14/167 a las 13:00 horas** y por lo que se refiere al procedimiento número **DGR/D/09/2019/R/14/168 a las 17:00 horas, ambos del día 16 DE OCTUBRE DE 2019**, a fin de que en Representación de la persona moral **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO S.A DE C.V.**, realice manifestaciones que a su representada convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de la presunta responsable CONSTRUCTPUE DE MÉXICO S.A DE C.V., si es que en ella se hace constar tal circunstancia; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes citados al rubro. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 486804)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros
EDICTO

SE NOTIFICA A EDMUNDO CASTRO CANSECO, AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **catorce de marzo de dos mil dieciocho**, dictado en la Carpeta de Investigación número FED/SEIDO/UEIDMS-BC/0000768/2017, por el cual se decretó el aseguramiento de:

INMUEBLE.-"RANCHO SAN IGNACIO", UBICADO EN LAS COORDENADAS 32.57101°, -115.28914° EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CASI FRENTE AL RANCHO EL ALAMO MOCHO, COMO REFERENCIA, AMBOS RANCHOS UBICADOS A UN KILOMETRO DE LA CARRETERA FEDERAL BC11, EJIDO CUERNAVACA AEROPUERTO, COLINDANDO DEL LADO OESTE CON UN CANAL DE AGUA PARA RIEGO; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO PREDIO "RANCHO SAN IGNACIO", UBICADO EN LA PARCELA 00192, ZONA 01, POLÍGONO 01, NUCLEO AGRARIO DENOMINADO "ISLAS AGRARIAS B", EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 3, tercer piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.

Mtra. Keren Hapuch Mares Palafox.

Rúbrica.

(R.- 486212)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001122/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a ÁNGEL LÓPEZ y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico en: Una (01) caja de cartón color café con la leyenda "envía", con número de guía EE940864375MX, que contenía 16 (dieciséis) piezas de vejigas natatorias con características similares a las del "Pez Totoaba Macdonalli", así como 01 (una) bolsa de plástico con 6.250 kg de vejigas natatorias y pedacería de vejigas de al parecer pez "Corvina"; localizado en el área de importación y exportación SEPOMEX "Servicio Postal Mexicano", en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Piloto Aviador Carlos León González s/n, Colonia Peñón de Los Baños, Delegación (hoy Alcaldía) Venustiano Carranza, C. P. 15622, Ciudad de México; que a través de acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve esta Representación Social de la Federación decretó el **aseguramiento** de lo siguiente: 01 (Una) caja de cartón color café con la leyenda "envía", con una altura de 34 centímetros, un ancho de 32 centímetros y 43 centímetros de largo, con número de guía EE940864375MX; 12 (Doce) vejigas natatorias, en estado seco, de color amarillento, que presentan características morfológicas correspondientes a la Familia Sciaenidae y que son representativas de la especie Totoaba Macdonaldi; 4 (Cuatro) vejigas natatorias, en estado seco, de color amarillento, que cuentan con las características de Totoaba Macdonaldi y que cuentan con sus apéndices cortados o "montados"; 200 (Doscientas) piezas completas de vejigas natatorias, que presentan estructuras que las identifican taxonómicamente dentro de la Familia Sciaenidae; diversa "Pedacería" de vejigas natatorias, consistente en fragmentos o trozos de vejiga y algunos apéndices sueltos, con un peso total de 2490 gramos aproximadamente. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Primero de Mayo No. 10, esquina con Héroes de 1810, Colonia Tacubaya, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11870, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata-SEIDF
Desconcentrada UEIDAPLE, en la Ciudad de México.

Lic. Eleazar García Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 486233)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
EDICTO

A LA PROPIETARIA Y/O AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAS CON INTERES LEGAL DEL VEHICULO DE LA MARCA FORD SUB MARCA EXPEDITION UBICADO EN LA DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA CON DOMICILIO EN ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

PRESENTE

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION CONSISTENTE EN 1) UN VEHICULO DE LA MARCA FORD SUB MARCA EXPEDITION COLOR GRIS MODELO 2004 CON NUMERO SERIE 1FRU15W64LA10594 LO ANTERIOR OBRA DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000597/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA Y/O AL PROPIETARIO INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL VEHICULO DE LA MARCA FORD SUB MARCA EXPEDITION DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO DE LA MARCA FORD SUB MARCA EXPEDITION ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 DE LA COLONIA CENTRO EN NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reección

Nuevo Casas Grandes Chihuahua, a 14 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Licenciado Víctor Manuel Parra Fabela

Rúbrica.

(R.- 486239)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO CAMIONETA, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK19R9WR124411, MODELO 1998.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO CAMIONETA, COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, MODELO 1998. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0001796/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI

MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.” Chihuahua,

Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486241)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO MAZDA 5, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 7KAF836 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JM1CR29L960108444, MODELO 2006.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO MAZDA 5, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 7KAF836 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JM1CR29L960108444, MODELO 2006. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000195/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.” Chihuahua,

Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486242)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA SCION, MODELO XB, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FLS5002 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTLKT334064052766, MODELO 2006.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA SCION, MODELO XB, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FLS5002 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTLKT334064052766, MODELO 2006. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000707/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL, MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA GOLF, COLOR GRIS, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE VVWGC31J9XW606287.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL, MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA GOLF, COLOR GRIS, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE WVGWC31J9XW606287. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000259/2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486246)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA COBALT, COLOR BLANCO, MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 1G1AL58F687216416, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA COBALT, COLOR BLANCO, MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 1G1AL58F687216416, SIN PLACAS DE CIRCULACION. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000706/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO

ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486248)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, COLOR ROJO, MODELO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACION 4U21368 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., Y NUMERO DE SERIE JT4VN13G5P5113932.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, COLOR ROJO, MODELO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACION 4U21368 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., Y NUMERO DE SERIE JT4VN13G5P5113932. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0001106/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 7C52941 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEC19X331243510, MODELO 2003 Y UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, TIPO COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWSD29M51M048877, MODELO 2001.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 7C52941 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEC19X331243510, MODELO 2003 Y UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, TIPO COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWSD29M51M048877, MODELO 2001. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000933/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Yeny Luévano Parrilla
Rúbrica.

(R.- 486253)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3VWRA29M7XM034298, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO LJZ-670 DE NEW MEXICO, E.U.A.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3VWRA29M7XM034298, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO LJZ-670 DE NEW MEXICO, E.U.A. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000179/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.” Chihuahua,

Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas NOTIFICACIÓN
POR EDICTO.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

EN ATENCIÓN QUE SE INSTRUYE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED-CHIS-TGZ-0000660-2019**, ANTE ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA “D” EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO “A” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 2, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231, 236, 237, 239, 240 Y 266, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 50, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 3, 4, 5 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, III, X, XI, XIV, XV Y XXI Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y EL ACUERDO A/011/00 EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **SE NOTIFICA AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, DE LA MARCA DINA, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO 1981, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 8104135B1, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SM27147, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA, DEL SERVICIO PARTICULAR; AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN QUE SE ACTÚA, QUE SE DICTÓ EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED-CHIS-TGZ-0000660-2019: POR ACUERDO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO DE: UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, DE LA MARCA DINA, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO 1981, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 8104135B1, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SM27147, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA, DEL SERVICIO PARTICULAR,** RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, **SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A**

SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA "D" EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NÚMERO 2069, COLONICA BELÉN, CÓDIGO POSTAL 29067, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, **LOS BIENES DE REFERENCIA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, SE DEJA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO.

Atentamente
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación "D"
Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas.
Licenciado Jorge Amín Jiménez Trejo.
Rúbrica.

(R.- 486256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Unidad de Investigación y Litigación Célula V
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas NOTIFICACIÓN
POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO, INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LA UNIDAD VEHICULAR MARCA, FORD, LINEA RANGER, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO BATEA EN COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE **1FTCR10A8TUD20066**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EB-87-969, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/CHIS/TGZ/0000800/2019**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **ARBEL GARCÍA MENDOZA**, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITOS PREVISTOS Y SANCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS 81, 83, FRACCIÓN II Y III, Y 83 QUAT, FRACCIÓN II, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHÍCULO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINO SOBRE ESE BIEN ASEGURADO, ES DECIR DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O DONARLO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA EN TUXTLA GUTIÉRREZ DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, NÚMERO 2069, COLONIA BELÉN, C.P. 29067, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 239, 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección."
En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 horas del día 20 de junio de 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta en Tuxtla Gutiérrez, de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas
Licenciada Nayeli Yenisei Ortega García.
Rúbrica.

(R.- 486258)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 01 Transmisor de frecuencia color negro Marca Epcon Industrial con cable, 01 Consola Sin Marca con veinte canales con cable, 01 CPU de la marca Lenovo Tipo FOA serie MP0SMTGE LENOVO family S 20 S 20-00 con cable, 03 Micrófono con cable tipo cannon sin marca aparente, 01 Cable Coaxial aproximadamente de 10 metros.

Localizados en Domicilio ubicado en: Calle Vicente Guerrero Poniente, Sin número, entre las calles Cuauhtémoc e Ignacio Zaragoza Sur, Colonia Localidad San Francisco Putla, Código Postal 52340, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Así como Propietario de: 01 Transmisor de 300 Watts Sin marca ni número de serie, 01 Consola marca Yamaha Mod166CX con eliminador, 01 Laptop marca Acer modelo Aspire V5-431-2445 con eliminador, 01 Micrófono marca Shure modelo SM58 con cable, 01 Antena dipolo con 25 metros de cable coaxial aproximadamente.

Localizados en Domicilio ubicado en: Calle J. Aldama 1er Callejón, Sin número, entre calles J. Aldama y 16 de Septiembre, Colonia Localidad Magdalena de los Reyes, Código Postal 52650, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0000464/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el ARTICULO 150.- La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente; de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo del veinte de agosto de dos mil dieciséis, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 Transmisor de frecuencia color negro Marca Epcon Industrial con cable, 01 Consola Sin Marca con veinte canales con cable, 01 CPU de la marca Lenovo Tipo FOA serie MP0SMTGE LENOVO family S 20 S 20-00 con cable, 03 Micrófono con cable tipo cannon sin marca aparente, 01 Cable Coaxial aproximadamente de 10 metros; **así como de:** 01 Transmisor de 300 Watts Sin marca ni número de serie, 01 Consola marca Yamaha Mod166CX con eliminador, 01 Laptop marca Acer modelo Aspire V5-431-2445 con eliminador, 01 Micrófono marca Shure modelo SM58 con cable, 01 Antena dipolo con 25 metros de cable coaxial aproximadamente, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veinte de agosto del año dos mil dieciséis, **en el domicilio ubicado en** Calle Vicente Guerrero Poniente, entre las calles Cuauhtémoc e Ignacio Zaragoza Sur, Colonia Localidad San Francisco Putla, Código Postal 52340, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; así como en: Calle J. Aldama 1er Callejón, Sin número, entre calles J. Aldama y 16 de Septiembre, Colonia Localidad Magdalena de los Reyes, Código Postal 52650, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; respectivamente. **Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga**, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida 1 de Mayo No. 10, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11780, Ciudad de México; correo electrónico diego.hernandez@pgr.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en función de Fiscal Federal
Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Diego Arturo Hernández Ariste

Rúbrica.

(R.- 486215)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Visto el estado que guarda la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0002321/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se le notifica al interesado y/o representante legal y/o propietario que en fecha 27 de junio de 2013 y 14 de agosto de 2013, se efectuó por la entonces Procuraduría General de la República, diligencias de cateo a los domicilios ubicados en: No. 1 calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 2537, Colonia Mirador, Sector XII, Nuevo Laredo, Tamaulipas; No. 2 calle Privada de Lincoln No. 6027, Colonia Hipódromo, Sector XI, Nuevo Laredo, Tamaulipas; y No. 3 Calle LLindavista No. 21, Fraccionamiento las Alamedas, Nuevo Laredo, Tamaulipas; respectivamente; levantando al efecto por cada diligencia la correspondiente acta circunstanciada de cateo, desprendiéndose de ello, que se procedió al aseguramiento de los siguientes bienes; los cuales se mencionan en el orden de los inmuebles referidos. Domicilio 1. Dos tramos de línea de transmisión; Domicilio 2. equipo de cómputo con: cpu, teclado, mouse, monitor, 70 discos compactos, un dispositivo electrónico con leyenda 166a compressor limiter professional products con diversos cables, dispositivo electrónico mackie 1202 vlz3 premium mic/line mixer con diversos cables, un micrófono de color azul y gris con leyenda akg perception 200 con cable, micrófono negro con base y cable, cable de color negro con conector macho y hembra, cable de color azul con conector macho y hembra, una líneas de transmisión y un módulo transmisor de la frecuencia referida. / Equipo de cómputo con cpu, teclado, mouse y monitor, regulador de voltaje automático marca simran, mezcladora de cuatro canales marca omnicast, mezcladora de ocho canales marca alto professional productos, dos tramos de cable rematado con conectores cannon hembra macho, dos micrófonos con la leyenda sterlin audio con cable, cable de poder para cpu, una línea de transmisión y un módulo que contiene el transmisor de la frecuencia citada; domicilio 3. Indicio 1.- equipo de cómputo de escritorio con: cpu, monitor, teclado, mouse, dos cables de energía de tres polos y un cable para transmisión de video; indicio 2. Equipo de cómputo de escritorio con: cpu, monitor, teclado, mouse, dos cables de energía de tres polos y un cable para transmisión de video; indicio 3. Transmisor de frecuencia modulada marca crown broadcast modelo fm300, con cable de alimentación de energía eléctrica; indicio 4. Ecualizador marca dbx de color negro con plata; ecualizador marca dbx del mismo tono que el anterior, dos cables de energía eléctrica de tres polos, dos cables rematados con conectores cannon tipo hembra/macho, dos cables rematados con conectores tipo plug monouval, indicio 5. Mezcladora de ocho canales marca profx8, cable rematado con conectores rca hembra, dos cables rematados con conectores tipo plug monouval, dos cables rematados con conectores cannon tipo hembra; indicio 6. Un tramo de guía de onda sin marca de veinte metros y un tramo de guía de onda superior a los diez metros y rematado con conectores tipo macho roscables.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición una copia del registro de aseguramiento, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 81, 4° piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800, Ciudad de México.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección" Ciudad
de México, a 27 de marzo de 2019
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta Investigadora de
la Unidad de Investigación y Litigación UEIDAPLE en
la Ciudad de México
Lic. Norma Angélica Vera Serrano.
Rúbrica.

(R.- 486223)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública Administración Portuaria
Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Órgano Interno de
Control
Centenario Edificaciones, S.A. de C.V.
Expediente SANC/0003/2017
EDICTOS

Asunto: Notificación por Edictos

CENTENARIO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.

O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 fracción III, 37, 38 último párrafo y artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, por disposición expresa del arábigo 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a usted que deberá comparecer ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, con motivo de que en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LO-009J2P002-E7-2017**, relativa a la "URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO RP02 DEL PARQUE INDUSTRIAL. ETAPA 2", presuntamente presentó contratos CEAS-FONDEN-075/2012 y CEAS-FONDEN-051/2012, emitidos supuestamente por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, sin embargo mediante oficio CEAS/DG/1540/2017 el Ingeniero Alejandro de la Fuente Godínez, en su carácter de Director General la mencionada Comisión Estatal del Agua, desconoció de manera expresa, la emisión, autenticidad y validez de los multicitados contratos, así como de negar haber llevado a cabo celebración de contrato entre su representada y la Persona Moral CENTENARIO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.; transgrediendo así presuntamente lo estipulado en el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al haber proporcionado presuntamente información falsa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LO-009J2P002-E7-2017, infracción que de acreditarse, podría ubicar en el supuesto sancionable y con ello, hacerse acreedor a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el diverso artículo 77 del mismo ordenamiento legal; al respecto se le hace de su conocimiento para que, en ejercicio de su garantía de audiencia y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes; apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consecuentemente, esta autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el Municipio de Paraíso, Tabasco donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicará por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, previa identificación y razón que obre en autos, en las oficinas de este Órgano Interno de Control, con domicilio en Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso, número 414, Colonia Quintín Arauz, Código Postal 86600, del Municipio de Paraíso, Tabasco, tercer piso del edificio administrativo de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco a 30 de agosto de 2019

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 486860)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1930/18-EPI-01-11
Actor: Mariana Valencia González
"EDICTO"

C. CYNTHIA FABIOLA GUTIÉRREZ BECERRA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1930/18-EPI-01-11, promovido por MARIANA VALENCIA GONZÁLEZ, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas 'C' del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 7 de mayo de 2018, se dictó un acuerdo de fecha 8 de julio de 2019, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada**

Berenice Hernández Deleyja Rúbrica.

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.

(R.- 486320)

(A.N.D.I)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 13:00 HORAS**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. **LECTURA DE LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DE MARZO Y JUNIO DE 2019.**

2. **INFORME DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**

3. **INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

4. **INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

5. **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

6. **ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de octubre de 2019.

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I.

José Elías Moreno González de Cossío

Rúbrica.

(R.- 486808)